

SEMANARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Año 3 Periodo Ordinario 1 Tomo XIII Número 117

SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014

SUMARIO

- 1. Pase de lista de las diputadas y diputados.
 - 2. Declaratoria del quórum.
- 3. Lectura, discusión y votación del orden del día.
- 4. Lectura, y aprobación del acta de la sesión ordinaria de pleno del 20 de Noviembre de 2014.
 - 5. Comunicaciones.
- 6. Declaratorias correspondientes a los informes de resultados de las auditorías practicadas a los ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Mazatepec; de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos: Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, del periodo del 1 Enero al 31 de Diciembre de 2010; así como del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, del periodo del 13 de Marzo al 31 de Diciembre de 2010; de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos; de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos; del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, del periodo del 1 de Enero al 31 de

Diciembre de 2011; así como del Municipio de Cuautla, Morelos, por los ejercicios presupuestales 2010, 2011 y el primer y segundo trimestre de 2012; asimismo el municipio de Jonacatepec, Morelos, del periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 y 1 de Enero al 31 de Marzo de 2012.

- 7. Iniciativas:
- A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas fracciones del artículo 70 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.
- B) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXX, recorriéndose la actual XXX para ser XXXI del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez.
- C) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 194 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Arturo Flores Solorio.
- D) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 75 Bis al Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.
- E) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado

de Morelos, con la finalidad de fomentar la cultura, el arte y los deportes en los cursos de verano en las escuelas, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

- F) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 119 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.
- G) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 163 Bis a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, presentada por la diputada Amelia Marín Méndez.
- H) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el tercer párrafo al artículo 26 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Isaac Pimentel Rivas.
- I) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción, así como un último párrafo al artículo 178 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Fernando Guadarrama Figueroa.
- J) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos, presentada por la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez.
- K) Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 5 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.
- L) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.
- M) Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 3 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de

Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez.

- N) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 133 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.
- O) Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, con el objeto de combatir el nepotismo y contar con un gobierno profesional y transparente, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.
- P) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 63 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.
- Q) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, con la finalidad de armonizarla con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.
- R) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII recorriéndose la fracción VII para quedar como VIII al artículo 2 de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.
- S) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.
- T) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 189 del Código Penal para el Estado de Morelos, con la finalidad de sancionar la alteración de dispositivos expendedores para la venta de

gasolina o diesel, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

- U) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.
- V) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, con la finalidad de establecer los lineamientos de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.
- W) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 65 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.
- X) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre el Régimen de Condominio de Inmuebles para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.
- Y) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II, IV y VII del artículo 21 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, con la finalidad de armonizarla con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.
- Z) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.
- AA) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y el antepenúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.
- BB) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 66 de la Ley de

- la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.
- CC) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 221 del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.
- DD) Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción IV al artículo 75 y una fracción IX al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de que quien aspire a ser secretario de despacho o magistrado del Tribunal Superior de Justicia no se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus impartidores de justicia y servidores públicos de primer nivel en el Estado, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.
- EE) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 67 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.
- FF) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 y la fracción V del artículo 29, ambos de la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.
- GG) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.
- HH) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 68 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.
- II) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 12 de la Ley de Salud Mental del Estado

de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

- JJ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.
- KK) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 69 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.
- LL) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.
- MM) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 70 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.
 - 8. Dictámenes de primera lectura.
- A) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano Carmelo Cruz Tapia, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el juzgado primero de distrito en el Estado de Morelos, dictada en el juicio de amparo 978/2014-A. (Urgente número obvia resolución).
- B) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por jubilación del ciudadano Gregorio Álvarez Trejo, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictada en el juicio de amparo número 936/2014-VI. (Urgente y obvia resolución).
- C) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano Efrén Rodríguez

- Santana, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictada en el juicio de amparo número 934/2014-IV. (Urgente y obvia resolución).
- D) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por jubilación de la ciudadanos Guadalupe Álvarez Sánchez, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictada en el juicio de amparo número 935/2014-V. (Urgente y obvia resolución).
- E) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforma el artículo 68 de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos.
- F) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se deroga el Capítulo VII, "Trata de Personas" del Título Cuarto, "Delitos Contra la Libertad y Otras Garantías", así como los artículos 148 Bis y 148 Ter del Código Penal para el Estado de Morelos.
- G) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por que se reforma la fracción XVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- H) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Andrés Barrera Vargas, Sofía Fátima Giles Sámano, María Miranda Baltazar, Dolores Rojas San Vicente, Maricela Maya Ventura, Enrique Pérez Salazar, Sairt Tarango Peña.
- I) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Quirina García Domínguez, Blanca Rosa Rodríguez Velázquez, Ma. de los Ángeles Martínez Duran, Elvira Fandiño Aragón, Susana Eugenia Ocaña Rico, Norma Patricia Núñez

Hernández, Dionicia Jaimes Bautista, Petra Silvas Arroyo, Araceli Arroyo Flores.

- J) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por invalidez de los ciudadanos Rosa Larracilla Meza, María de la Luz Ayala Escobedo.
- K) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por jubilación de la ciudadanos Miguel Ángel Montes Avelar, Homar Núñez Enríquez, Fabiola de la Rosa Carrillo, Margarita Meléndez Solorio, Sonia María Jiménez Saavedra.
 - 9. Dictámenes de segunda lectura.
- A) Dictamen emanado de la Comisión de la Juventud por el que se crea la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos y que abroga la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 3 de Agosto de 2005.
- B) Dictamen emanado de la Comisión de Recursos Naturales y Agua por el que se autoriza una prórroga de la concesión de la prestación del servicio de conservación de agua, distribución de agua potable, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, alcantarillado, así como la construcción y operación de infraestructura hidráulica en la Delegación Rubén Jaramillo, del Municipio de Temixco, Morelos.
- C) Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que reforma diversas disposiciones de la Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Morelos.
- D) Dictamen emanado de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos.

- E) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforma la fracción XXVI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.
- F) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales Legislación por el que reforma el artículo 222 y el segundo párrafo del artículo 223 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el artículo 189, el párrafo primero del artículo 212 y el artículo 427 en su fracción I letra F del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- G) Dictamen emanado de la Comisión de **Puntos** Constitucionales Legislación, relativo a la contestación al punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente y con plena observancia a los principios del pacto federal a los Congresos de las 31 entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que impulsen las gestiones legislativas necesarias e incorporen en sus legislaciones locales el principio de paridad entre hombres y mujeres en materia electoral, así como a atender lo estipulado en el artículo tercero transitorio del decreto aprobado por el Congreso de la Unión en la Ley General de Partidos Políticos, que nuestro Estado se encuentra establecido dicho principio en nuestra constitución local y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el objeto materia del citado exhorto.
- H) Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se reforma la fracción V, del artículo 81 y la fracción V, del artículo 85, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- I) Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se reforman la fracción LX del artículo 38, el artículo 16 y el primer párrafo del artículo 190, se derogan los

párrafos segundo, tercero y cuarto y se adicionan seis párrafos al artículo 17, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

- J) Dictamen emanado de la Comisión Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 y se reforma el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- K) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos: Laila Bonilla Mark, Francisco Javier Rosas Ochoa, María del Carmen Castillo Portillo, Francisco Reyes Villasana, Sofía Romero Gómez, Alejandro Sánchez Hernández, Edith Morales Pérez, Ma. Beatriz Tinoco Sierra, Efraín Castillo Borda, Marcos Demetrio Bazán Mondragón, José Rosendo Hernández Velázquez y Margarito Hernández Ramírez.
- L) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos: Margarita Flores Guadarrama, Raúl Mario Severiano Rodríguez, Margarito Moreno Espinal, Juan Hurtado Alonso.
- M) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos: Leova Bahena Susaña, Mónica de los Ángeles Aragón Lugo, Lucía Alquisira Luna, Elvira Pacheco Batalla, Martha María Trujillo Estrada, Elvira Bahena Benítez.
- N) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos: Francisco Uranga Rodríguez, Alberto Campos Molina, Mario Zapata.
- O) Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos David Gutiérrez Torres, Felipe Martínez

- Aguilar, Laura Villegas Ramírez, Crispín Álvarez Cervantes, Ma. Teresa Vázquez Oliver.
- P) Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Julián Villagrán González y Arturo Sandoval Román.
- 10. Proposiciones con puntos de acuerdo parlamentarios.
- A) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, con el fin de que obligue a que las "tiendas de conveniencia" cumplan con la normatividad y ofrezcan el servicio de sanitarios cuando expendan alimentos a sus clientes; asimismo, se exhorta a la Secretaría de Salud a verificar el cumplimiento de esta normatividad, presentado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.
- B) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Fiscal General del Estado de Morelos, Licenciado Rodrigo Dorantes Salgado, realice las actuaciones para investigaciones pertinentes sobre el adeudo que mantiene el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, presentado por el diputado Manuel Martínez Garrigós. (Urgente y obvia resolución).
- C) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud de Morelos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para la prevención, control y atención en nuestra Entidad de la enfermedad que provoca el virus Chikungunya, presentado por la diputada Rosalina Mazari Espín. (Urgente y obvia resolución).
- D) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el Congreso del Estado de Morelos, exhorta respetuosamente al Instituto

de Servicios de Salud y al Instituto de Educación Básica, ambos del Estado de Morelos, para que en el ejercicio de sus atribuciones legales y de manera conjunta implementen una campaña permanente de difusión y orientación, para prevenir el contagio de la influenza en los planteles escolares del estado, presentado por la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez. (Urgente y obvia resolución).

- E) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el Congreso local exhorta al Gobierno del Estado, a la Secretaría de Turismo, al Comisionado de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado de Morelos y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Morelos, a efecto de que rindan un informe detallado de las acciones que realizan para la prevención y erradicación del turismo sexual infantil en el Estado de Morelos, presentado por la diputada Erika Cortés Martínez. (Urgente y obvia resolución).
- Proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar al Delegado del Secretaría Centro Morelos de la de Comunicaciones y Transportes a presentar a esta Soberanía un informe que explique las razones del cambio de la construcción de un segundo piso por una vía exprés, en el libramiento de Cuernavaca, las diferencias entre uno y otro y los motivos por los que fue diferido el fallo en la licitación de esta obra, presentado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.
- G) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el Congreso local exhorta al Gobierno del Estado, a través de la Fiscalía General de Justicia y al Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a efecto de que rindan un informe detallado sobre las denuncias y casos registrados en temas de violencia contra las mujeres y feminicidios reportados en la Entidad, así como las acciones que realizan para prevenir la comisión de estos hechos, presentado por la diputada Erika Cortés Martínez. (Urgente y obvia resolución).
- H) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a los 33

presidentes municipales a celebrar en tiempo y forma las sesiones de los consejos municipales de seguridad pública establecidos en la ley de la materia, presentado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

- I) Proposición con punto de acuerdo parlamentario para que el Congreso local exhorta a la Secretaría de Turismo, al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes, Delegación Morelos, a efecto de que realicen las gestiones pertinentes de la antigua estación del ferrocarril "La Cascada" en Atlatlahucan, a fin de que se lleve a cabo el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio para el ejercicio fiscal en curso, con un monto de siete millones de pesos, presentado por la diputada Erika Cortés Martínez. (Urgente y obvia resolución).
- J) Proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar a la Directora del Sistema de Radio y Televisión de Morelos a promover y respetar los derechos de las audiencias con discapacidad, contenidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.
 - 11. Correspondencia.
 - 12. Asuntos generales.
 - 13. Clausura de la sesión.

PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN

APERTURA

PRESIDENTA: Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a pasar lista de las diputadas y los diputados.

(Pasa lista)

José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa. Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Manuel Martínez Garrigós, David Martínez Martínez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Matías Nazario Morales, Gallegos, Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Griselda Rodríguez Gutiérrez. Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

¿Falta de pasar lista alguna diputada o algún diputado?

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 16 diputados, hay quórum.

PRESIDENTA: Gracias, diputada.

En virtud del número de diputadas y diputados asistentes, hay quórum legal y se apertura la sesión ordinaria del Pleno siendo las doce horas con veinte minutos del día 26 de Noviembre del 2014 y son válidos y legales las resoluciones que en ésta se tomen.

(Campanilla)

PRESIDENTA: Antes de continuar con la sesión, esta Presidencia se une a la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer", celebrado el día de ayer 25 de Noviembre; por lo que no podemos pasar por alto la violencia generada en contra de millones de mujeres y niñas en todo el mundo, las cuales son agredidas, golpeadas, mutiladas o incluso asesinadas, en lo

que constituye atroces violaciones a los derechos humanos.

En todo el mundo, en un setenta por ciento, las mujeres han sido objeto, en alguna ocasión de su vida, de violencia física, psicológica o sexual, en formas que van desde la violación y la violencia doméstica, hasta la intimidación y acoso en el trabajo, en sus hogares, en la calle, en la escuela o en su comunidad.

En nuestra sociedad, con demasiada frecuencia, los responsables y generadores de la violencia en contra de las mujeres quedan sin ninguna sanción hacia sus hechos provocados hacia el género femenino.

Actualmente, las mujeres y las niñas tienen miedo de hablar debido a la cultura de impunidad que se vive en la sociedad en la actualidad, por lo que debemos combatir la sensación de miedo, intimidación y vergüenza que viven las victimas que ya han sido objeto de un delito y no se les castiga victimizando más.

Entre el 25 de Noviembre y el 10 de Diciembre, cuando en esta última fecha se celebra el "Día Internacional de los Derechos Humanos", nos unimos al llamado de atención al hecho de que la violencia de género no solamente viola los derechos humanos de las niñas y las mujeres, sino también roba a las sociedades el talento y los conocimientos de sus mujeres y niñas.

Es importante señalar que este Congreso ha generado los mecanismos legales para darles a las instituciones las herramientas que les permitan, en primer término, prevenir y erradicar la violencia y en segundo, los instrumentos sancionadores para no permitir la impunidad. Asimismo, seguiremos trabajando en el perfeccionamiento y actualización de las normas jurídicas que se requiera.

Desde esta tribuna, hacemos un llamado para eliminar la violencia contra las mujeres.

Muchas gracias.

A continuación, solicito a la Secretaría dé lectura al orden del día, para su conocimiento y aprobación.

SECRETARIA DIP. ERIKA
HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputada
Presidenta, se ha incorporado a la sesión
ordinaria del Pleno el diputado Gilberto Villegas
Villalobos y el diputado Roberto Carlos Yáñez
Moreno.

PRESIDENTA: Permítame diputada, por favor.

Sí, diputado Jordi.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: (Desde su curul).

Gracias, diputada Presidenta.

Con todo respeto a la Secretaría, solicitarle a la Presidencia si podemos dispensar el orden del día, como lo hemos hecho en sesiones anteriores, para darle agilidad al desarrollo de la sesión.

Gracias, Presidenta.

Gracias, Secretaria.

PRESIDENTA: Por economía parlamentaría, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del orden del día, en virtud de haber sido remitida a todos los integrantes de la Legislatura con la debida oportunidad, a propuesta del diputado Jordi Messeguer Gally.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la dispensa de la lectura al orden del día, en virtud de haber sido remitida a todos los integrantes de la Legislatura con la debida oportunidad, a propuesta del diputado Jordi Messeguer Gally.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señora Presidenta.

PRESIDENTA: Como resultado de la votación, se dispensa la lectura del orden del día.

Consulte la Secretaría a las diputadas y diputados, en votación económica, si están de acuerdo con el orden del día.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a las diputadas y diputados si están de acuerdo con el orden del día.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputada Presidenta, por unanimidad.

PRESIDENTA: Como resultado de la votación, se aprueba el orden del día para esta sesión.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea si se aprueba dispensar la lectura del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del día 20 de Noviembre del 2014.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión citada.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señora Presidenta.

PRESIDENTA: Se dispensa la lectura del acta citada.

Está a discusión el acta, si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la

palabra para hacer alguna aclaración, favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputada Presidenta, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTA: Someta la Secretaría a la consideración de las diputadas y diputados, mediante votación económica, si se aprueba el acta citada.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a las diputadas y diputados si se aprueba el acta mencionada.

Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputada Presidenta, por unanimidad.

PRESIDENTA: Como resultado de la votación, se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del día 20 de Noviembre del 2014.

Continúe la Secretaría con las comunicaciones recibidas.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual comunican la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva para el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, fungiendo del 6 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2014; así como,

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Hidalgo, por medio del cual comunican la integración de la Directiva que fungirá durante el mes de Noviembre del 2014.

Por el Congreso del Estado de Zacatecas, por medio del cual acusan de recibido y quedan de enterados que esta Soberanía aprobó la minuta por la que se reforma el inciso B) del tercer párrafo de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nulidad de las elecciones federales o locales.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Tabasco, por medio del cual comunican la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirá por el mes de Noviembre del 2014.

Oficios remitidos por el Congreso del Estado de Campeche, por medio de los cuales comunican la elección de la Directiva que fungirá durante el Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que comprende del 01 de Octubre al 20 de Diciembre del 2014; asimismo, comunican la clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; de igual forma, comunican la apertura de los trabajos correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el cual comprende del 01 de Abril al 30 de Junio del 2014.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Colima, por medio del cual comunican la elección de la Mesa Directiva que fungirá en el mes de Noviembre durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del cual comunican la elección de la Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Oficios remitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, por medio de los cuales acusan de recibido y quedan de enterados que esta Soberanía aprobó la minuta que reforma el inciso B) tercer párrafo de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nulidad de elecciones federales o locales; asimismo, quedan de enterados con la circular número 23 que esta

Soberanía clausuró los trabajos de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; de igual forma, quedan de enterados con la circular número 24 de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de esta Soberanía, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

PRESIDENTA: Quedan del conocimiento del Pleno.

SECRETARIA DIP. **ERIKA** HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta oficio remitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual comunican que aprobaron acuerdo por el que exhortan respetuosamente a la Secretaría de Salud federal para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, reforme la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994 "para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino"; considerando el avance científico y tecnológico observado en los últimos años; asimismo, exhortan respetuosamente al H. Congreso de la Unión, a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el ámbito de sus respectivas competencias se adhieran al presente acuerdo, con la finalidad de que se modifique la Norma Oficial Mexicana, NOM-014-SSA2-1994.

PRESIDENTA: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Salud, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputada Presidenta, le informo que se acaba de incorporar al Pleno el diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya.

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo al acuerdo mediante el cual se resuelve negar la procedencia de la solicitud del ciudadano José Juan Contreras Urendiz, para otorgarle la pensión por jubilación. **PRESIDENTA:** Queda del conocimiento del Pleno y notifíquese personalmente al solicitante a través de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con los dictámenes en sentido negativo emanados de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de las siguientes iniciativas:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 46 Bis a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la II fracción del artículo 272 del Código Penal para el Estado de Morelos.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 242 Bis del Código Penal para el Estado de Morelos.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 2 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 226 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

PRESIDENTA: Quedan del conocimiento del Pleno.

Estamos en el punto relativo a las declaratorias de informe de resultados.

Por economía parlamentaria, se instruye a la Secretaría dar lectura a las versiones sintetizadas de las declaratorias correspondientes a los informes de resultados de las auditorias ordinarias del ejercicio fiscal del periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, practicadas siguientes a los entes: Ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, y Mazatepec, Morelos; así como de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos; así como del Instituto Estatal de infraestructura educativa por el periodo del 13 de Marzo al 31 de Diciembre de 2010.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Da lectura).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte de la Auditoría Superior de Fiscalización, el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de Pública del Municipio Cuenta correspondiente Amacuzac. Morelos. ejercicio presupuestal del año dos mil diez; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 32 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los miembros de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, la presente Declaratoria, al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/0427/2014, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio presupuestal del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Periodo	Servidor Público
Amacuzac, Morelos.	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	C. Alfonso Miranda Gallegos.

En Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil catorce, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el

presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente al Informe de Resultados derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por el periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.

De un total de 17 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$267,171.00 (Doscientos sesenta y siete mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 12 observaciones por un importe de \$249,001.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil un pesos 00/100M.N.), distinguiéndose estas en 7 administrativas y 5 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
01	Administrativa	Egresos	Registro Contable, Administrativa, Saldos Contrarios a la Naturaleza de las Cuentas de Balance Presentadas en la Balanza de Comprobación Anual Detallada del Ejercicio De 2010	0
02	Administrativa	Egresos	Cuentas de Balance, Administrativa, Ramo 33 Aportaciones Federales FISM (Fondo III), Apertura de dos Cuentas Bancarias Banamex No. 85219 y Bancomer No.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			31230, Para el Registro y Depósito de las Ministraciones del Ramo 33 Fondo III del Ejercicio Presupuestal 2010	
03	Administrativa	Egresos	Ramo 33 Fondo III FISM, Administrativa, Ramo 33 Aportaciones Federales, Falta de Difusión a los Habitantes de Amacuzac sobre el Monto y Destino de los Recursos del Ramo 33 Fondo III (FISM) Al Inicio y al Término del Ejercicio)	0
05	Administrativa	Egresos	Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN-DF, Administrativa, Ramo 33 Aportaciones Federales, Falta de Difusión a los Habitantes de Amacuzac sobre el Monto y Destino de los Recursos del Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN-DF Al Inicio y al Término del Ejercicio)	0
08	Administrativa	Egresos	Generales, Administrativa, Información Documental no Entregada	0
09	Administrativa	Ingresos	Rezago En el Cobro del Impuesto Predial.	0
10	Administrativa	Ingresos	El Ayuntamiento no presenta los Programas en los que aplico el Recurso que proviene del Impuesto Adicional del 25%	0
11	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no Cobro Derechos e Impuesto Adicional del 25% en Refrendos de Licencias de Funcionamiento, a Establecimientos Comerciales cuya Actividad es la enajenación de Bebidas Alcohólicas (Centro Nocturno, Hoteles y Restaurante) según Padrón de Comerciantes.	\$3,377
13	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	187,001
14	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra y las metas reportadas por el ayuntamiento	36,960
16	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, no comprobada en su totalidad	902
17	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, no comprobada en su totalidad.	20,761

SEMANARIO DE LOS DEBATES

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
12			Total	\$249,001

Del resumen general del estado de solventación del municipio de Amacuzac, Morelos, se concluye lo siguiente:

			Área anciera		. Obra Pública		Total	
Tipo De Observación	Eş	gresos	1	ngresos				
	Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe
Administrativas	7		0		0		7	
Resarcitorias	0		1	\$3,377.00	4	\$245,624.00	5	249,001.00
TOTAL	7		1	\$3,377.00	4	\$245,624.00	12	\$249,001.00

Del resumen general del estado de solventación del Informe de Resultados de este municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten doce de las cuales se distinguen siete observaciones de carácter administrativo y cinco resarcitorias, por un monto de \$249,001.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil un pesos 00/100 M.N.).

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, no habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos, valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, acuerda que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en todos y cada uno de sus términos.

Derivado de lo anterior, la autoridad fiscalizadora concluye que el ente auditado si presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la cuenta pública de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Con base en lo antes expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Amacuzac, Morelos, por el periodo del primero de enero al treinta y uno diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, PRESIDENTE; DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, SECRETARIA; DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. HUMBERTO **SEGURA** GUERRERO. SECRETARIO: ARTURO FLORES SOLORIO. DIP. **FERNANDO VOCAL:** DIP. GUADARRAMA, VOCAL; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL: DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, ÉRIKA HERNÁNDEZ VOCAL: DIP. GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, VOCAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte de la Auditoría Superior de Fiscalización, el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de Cuenta Pública del Municipio Atlatlahucan, Morelos, correspondiente ejercicio presupuestal del año dos mil diez; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 32 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los miembros de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, la presente Declaratoria, al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/0421/2014, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio presupuestal del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Periodo	Servidor Público

Atlatlahucan, Morelos.

Ol de enero al 31 de diciembre de Benítez.

C. Alfredo Reyes Benítez.

SEMANARIO DE LOS DEBATES

En Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil catorce, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente al Informe de Resultados derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por el periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

De un total de 40 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$5,596,248.57 (Cinco millones quinientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.), no se solventaron 27 observaciones por un importe de \$4,115,836.00 (Cuatro millones ciento auince ochocientos treinta y seis pesos 00/100M.N.), distinguiéndose estas en 5 administrativas y 22 las cuales se mencionan a resarcitorias, continuación:

	Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir	
--	-----------------------	------	------	----------	-----------------------	--

23	Administrativa	Egresos	Inconsistencias en el monto de la modificación de la ley de ingresos del municipio para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4840, con el monto autorizado en el acta de cabildo número 20 del 17 de agosto de 2010.	0
24	Administrativa	Egresos	No existe equilibrio presupuestal entre el presupuesto ejercido y el ingreso recaudado al 31 de diciembre de 2010.	0
01	Resarcitoria	Egresos	Saldos de Deudores Diversos no recuperados al 31 de diciembre 2010.	\$988,809
02	Resarcitoria	Egresos	Saldos de Anticipo a Proveedores no comprobados o recuperados al 31 de diciembre 2010.	100,000
04	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que justifique y acredite el pago de servicios profesionales al Arq. Mario Alberto Acosta Herrera.	72,000
05	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que justifique y acredite el pago de servicios profesionales al Lic. Daniel Barranco Guzmán.	286,200
06	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que justifique y acredite el pago de honorarios al C. Ángel Martin Carbajal Beltrán y duplicidad en servicios de asesoría.	60,000
08	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que justifique y acredite el pago de honorarios al C. Enrique Jack Toribio Cortés.	26,500
09	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que justifique y acredite el pago de servicios profesionales a la C. Beatriz García Sotelo.	17,400
10	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado por compra de papelería y artículos de escritorio.	72,602
12	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado por la compra de 30 mamparas y lámina lisa rotulada.	29,928
13	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que justifique y acredite el gasto por reparación y mantenimiento de vehículos.	75,980
14	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que justifique y acredite el gasto del camión recolector de basura.	104,400
15	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria con requisitos fiscales que justifique el pago realizado.	50,775
19	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que justifique y acredite el gasto por mantenimiento de vialidades, de planta tratadora y de vehículos.	24,059
25	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
26	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
27	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento, aplica descuentos por pago anticipado del impuesto predial, superiores a los establecidos en la Ley de Ingresos del municipio de Atlatlahucan, Morelos para el ejercicio 2010.	\$55,066

28	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos, por la autorización del condominio Construkom S.A. de C.V. y San Ignacio S.A. de C.V. por 276 viviendas en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos	\$1,886,267
29	Administrativa	Ingresos	Expedientes incompletos de I.S.A.B.I.	0
30	Resarcitoria	Ingresos	El ayuntamiento de Adatlahucan, Morelos no cobro la revalidación anual del 2010 y tampoco aplico el procedimiento económico administrativo a establecimientos comerciales que no refrendaron su licencia comercial con actividad de venta de cerveza vinos y licores, en botella cerrada y al copeo.	3,884
*33	Resarcitoria	Obra Pública	El ayuntamiento paga precios unitarios no autorizados.	3,577
*34	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de estructuras, cepas para postes y trámites ante CFE entre lo pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	6,508
*37	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de estructuras, y trámites ante CFE entre lo pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	41,283
38	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de estructuras, y concepto entre lo pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	25,206
*39	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de estructuras, y trámites ante CFE entre lo pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	30,049
40	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen entre lo pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	155,343
27			Total	\$4'115,836

*Solventadas parcialmente.

Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 8 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha 01 de marzo de dos mil trece y, se radicó bajo el número de expediente ASF/RRC/40/13-03; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración. de fecha doce de abril de dos mil trece, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se **confirma el informe** notificado al ente.

Del resumen general del estado de solventación del municipio de Atlatlahucan, Morelos, se concluye lo siguiente:

T: D-		Ár Finan			Obra Pública		Total	
Tipo De Observaci ón	E	gresos	In	gresos				
	To tal	Import e	To tal	Import e	To tal	Impor te	To tal	Import e
Adminis trativas	2		3		0		5	0
Resarcit orias	13	\$1,908, 653.00	3	\$1,945, 217.00	6	\$261,9 66.00	22	\$4,115, 836.00
TOTAL	15	\$1,908, 653.00	6	\$1,945, 217.00	6	\$261,9 66.00	27	\$4,115, 836.00

Del resumen general del estado de solventación del Informe de Resultados de este municipio, Auditoría Superior Fiscalización informa que subsisten veintisiete observaciones de las cuales se distinguen cinco administrativo carácter veintidós resarcitorias, por un monto de \$4,115,836.00 millones quince (Cuatro ciento ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, confirma el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, **no presenta razonablemente** los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Con base en lo antes expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda.

Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Atlatlahucan, Morelos, por el periodo del primero de enero al treinta y uno diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, PRESIDENTE; DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, SECRETARIA; DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. HUMBERTO GUERRERO, **SEGURA SECRETARIO:** ARTURO FLORES SOLORIO, DIP. **VOCAL:** DIP. **FERNANDO** GUADARRAMA, VOCAL; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL: DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, VOCAL; DIP. ÉRIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, VOCAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte de la Auditoría Superior de Fiscalización, el Informe del Resultado a la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Mazatepec, correspondiente Morelos. ejercicio al presupuestal del año dos mil diez; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los miembros de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, la presente Declaratoria, al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/2464/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública

correspondiente al ejercicio presupuestal del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Periodo	Servidor Público
Mazatepec,	01 de enero al 31 de diciembre	Ing. Armando Rosario
Morelos.	de 2010.	Carnalla.

En Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil catorce, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente al Informe de Resultados derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por el periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2010.

De las 25 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe por \$5'404,680.00 (Cinco millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 6 observaciones administrativas y 5 observaciones resarcitorias

por la cantidad de \$1'043,318.00 (Un millón cuarenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Garage de	Importe a resarcir
6	Administrativa	Egresos	Entrega del recibo oficial de ingresos para la obtención de la ministración del Fondo III fuera del plazo establecido.	0
7	Administrativa	Egresos	Entrega del recibo oficial de ingresos para la obtención de la ministración del Fondo IV fuera del plazo establecido.	0
12	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
16	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
18	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
24	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
15	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no realizó el cobro por concepto de Revalidación Anual de Licencias, por el Funcionamiento de Establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.	\$16,709
17	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin justificación técnica y legal.	10,942
20	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin justificación Técnica y Legal.	9,509
23	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin justificación Técnica y Legal.	787,500
25	Resarcitoria	Obra Publica	El ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos.	218,658
11			Total	\$1'043,318

Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización

Estado Superior del de Morelos. el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos. interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha 02 de enero de dos mil trece y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/30/13-01; asimismo, se dictaminó según lo contenido la Resolución del Recurso Reconsideración de fecha quince de febrero de dos mil trece, emitida por la Dirección General Jurídica, mediante la cual se modifica el informe notificado al ente.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Se revocan las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
17	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin justificación técnica y legal.	\$ 10,942
20	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin justificación Técnica y Legal.	9,509
3			Total	\$20,451

Se confirman las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
6	Administrativa	Egresos	Entrega del recibo oficial de ingresos para la obtención de la ministración del Fondo III fuera del plazo establecido.	0
7	Administrativa	Egresos	Entrega del recibo oficial de ingresos para la obtención de la ministración del Fondo IV fuera del plazo establecido.	0
12	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
16	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
18	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
24	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0

15	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no realizó el cobro por concepto de Revalidación Anual de Licencias, por el Funcionamiento de Establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.	\$16,709
23 *	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin justificación Técnica y Legal.	787,500
25	Resarcitoria	Obra Publica	El ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos.	218,658
9			Total	\$1,022,867

* De acuerdo al Acta de Resolución del recurso de reconsideración, se ordena la inclusión de la observación número 23.

Derivado de lo anterior se revocan las observaciones resarcitorias número: 17 y 20 por un importe de \$20,451.00 (Veinte mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Se confirman las observaciones administrativas número: 6, 7, 12, 16, 18 y 24; y las observaciones resarcitorias 15, 23 y 25, por un importe de \$1,022,867.00 (Un millón veintidós mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Del estado de solventación del municipio de Mazatepec, Morelos, se concluye lo siguiente:

			Área nanciera		Obra Pública			Total	
Tipo De Observación	E	Egresos Ingresos				Oblatuoika		A USAN	
	Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe	
Administrativas	2	-0-	1	-0-	3	-0-	6	-0-	
Resarcitorias		-0-	1	\$16,709.00	2	\$1,006,158.00	3	\$1,022,867.00	
TOTAL	2	0	2	\$16,709.00	5	\$1,006,158.00	9	\$1,022,867.00	

Del resumen general del estado de solventación del Informe de Resultados de ese municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten nueve observaciones de las cuales se distinguen seis de carácter administrativo y tres resarcitorias, por un monto de \$1,022,867.00 (Un millón veintidós mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, modifica el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, **no presenta razonablemente** los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del municipio de Mazatepec, Morelos.

Con base en lo antes expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada Municipio de Mazatepec, Morelos, por el periodo del primero de enero al treinta y uno diciembre del año dos mil diez, hasta la

conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA. PRESIDENTE: GUZMÁN, LUCÍA VIRGINIA **MEZA** SECRETARIA; DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO, **SECRETARIO;** DIP. ARTURO FLORES SOLORIO. **FERNANDO VOCAL:** DIP. GUADARRAMA, VOCAL; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, **VOCAL:** DIP. ÉRIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, VOCAL.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputada Presidenta, le informo que se ha incorporado a esta sesión el diputado Ángel García Yánez.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte del Auditor Superior de Fiscalización, el Informe del Resultado a la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los integrantes de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, la presente Declaratoria al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/0928/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, al ejercicio presupuestal dos mil diez, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil catorce, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a los informes de resultados derivados de las revisiones a la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el **Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos,** en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Nombre del Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos Titular:					
Primer Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.					
Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Importe	Solventadas	No Solventadas	Importe no Solventado
Administrativas	11	-0-	9	-2-	-0-
Contables	1	-0-	1	-0-	-0-
Resarcitorias	57	\$666,047,534.36	33	24	\$149,558,307.08
TOTAL	69	\$666,047,534.36	43	26	\$149,558,307.08

Descripción de las Observaciones no

solventadas

Nombre del Titular:	Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos				
Primer Periodo	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.				
Observación Número	Tipo	Concepto	Importe		
01	Resarcitoria	Bajas de Activo fijo sin que se autorice, justifique o compruebe su destino final.	\$14,204,833.44		
02	Resarcitoria	Provisión de Becas al desempeño sin que presente comprobación ni justificación.	\$52,919,656.64		

11	Resarcitoria	Saldos acumulados de la cuenta de otros deudores al 31 de diciembre de 2010.	\$113,542.69
14	Resarcitoria	Gasto no comprobado, Viáticos por estancia en la Universidad de Quintana Roo para alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.	\$31,448.87
18	Resarcitoria	Gasto no justificado, Viáticos por estancia en Buenos Aires, Argentina a estudiantes de la Faculta de Psicología.	\$20,000.00
29	Resarcitoria	Gastos de inversión del cual no se presenta licitación pública; así como pagos de facturas de años anteriores sin estar Provisionados,	\$1,040,852.94
31	Resarcitoria	Estímulos Administrativos sin justificación ni comprobación.	\$11,306,525.96
32	Resarcitoria	No corresponde el gasto en sueldos de personal de Mandos Medios, Confianza y Sindicalizados contra recibo de pago.	\$6.544,703.82
35	Administrativa	La universidad no realizo la retención del impuesto sobre la renta por el pago de becas.	0
36	Administrativa	La Universidad llevo a cabo el pago de aguinaldos son la retención del impuesto sobre la renta.	0
38	Resarcitoria	La Universidad pago asesoría sin presentar contrato, licitación, acta donde se apruebe y autorice a su vez se comprobó que el prestador de servicios no existe.	\$7,719,272.70
43	Resarcitoria	La Universidad pago servicios de asesoría de ejercicios anteriores y no se provisiono.	\$754,048.03
45	Resarcitoria	La Universidad no justifica con documental el arrendamiento de automóvil.	\$502,451.18
46	Resarcitoria	La Universidad pago recargos y actualización por multas impuestas por el IMSS.	\$68,578.50
47	Resarcitoria	La Universidad presenta pagos con documentos que no reúnen requisitos fiscales y sin justificación.	\$157,114.49
48	Resarcitoria	La Universidad para aportaciones al CENDIU sin presentar documentación que ampare gastos y sueldos y salarios.	\$390,000.00
50	Resarcitoria	La Universidad pago recargos y actualización por multas impuestas por la CONAGUA.	\$13,132.00
51	Resarcitoria	No documenta el procedimiento de adjudicación de la licitación pública número 008-SRUL-LP-2010 del contrato número 38-61000700-OS-2010.	\$14,215,099.99
52	Resarcitoria	No documenta el procedimiento de adjudicación de la licitación pública número 05-SRUL-LP-2010 del contrato número 07-61000700-OS-2010.	\$12,287,575.64
53	Resarcitoria	No documenta el procedimiento de adjudicación de la licitación pública número 03-FCQI-LP-2009 del contrato número 72-61000700-OS-2009.	\$9,274,218.47
54	Resarcitoria	No documento el procedimiento de adjudicación de la licitación pública nacional, Núm. 006-FACART-LP-2010 del contrato número 34-61000700-OS-2010.	\$12,526,975.73
55	Resarcitoria	No motiva ni fundamenta el procedimiento y adjudicación directa del contrato número 21-61000700-OS-2010.	\$2,645,018.56
58	Resarcitoria	No documenta la realización del	\$1,562,223.45

SEMANARIO DE LOS DEBATES

69	Resarcitoria	reglamentadas por la normatividad conducente. No justifica comprobación del gasto.	\$189,918.00
65	Resarcitoria	La reincidencia en la improcedencia de convenios fuera de juicio, para la regularización en las obras, no están	\$183,805.81
59	Resarcitoria	No se comprueba el gasto realizado en el contrato número 44-61000700-os-2010.	\$887,310.17
		procedimiento de licitación pública mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas núm. 012-ITC-SRUV-2010, del contrato número 81-61000700-OS-2010.	

El Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos. Superior remitió a esta Auditoría Fiscalización escrito de fecha 22 de mayo de dos mil doce, con número de folio 1950 y que fue turnado a la Dirección Jurídica el día 23 de mayo del mismo año y registrado con número de folio 48, mediante el cual el Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos, manifiesta hacer la devolución del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2010, que fuera practicada a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cuyo argumento es el "Corresponde a su rector siguiente: representación legal, calidad de la que adolezco en virtud de haber concluido con el encargo conferido por el Consejo Universitario del Rector y actualmente soy jubilado de la Universidad; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mandatan interposición del recurso de Reconsideración a cargo de la entidad fiscalizada y carezco de representación legal alguna, el suscrito no me encuentro en la hipótesis prevista en su artículo 41 segundo párrafo, lo que fortalece la improcedencia de la notificación realizada a mi persona, al no encontrarme en la etapa de solventación y sí que en la especie me encuentre legitimado para recibirlas o actuar en nombre y representación de la Universidad al haber concluido mi encargo, así como la relación laboral que sostenía con aquella", motivo por el cual se tiene por precluído su derecho para interponer el Recurso Reconsideración en contra de las observaciones respecto al Informe de resultados de la Cuenta Pública 2010 del ente auditado "Universidad Autónoma del Estado de Morelos".

Del resumen general del estado de solventación del Informe de Resultados, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten veintiséis observaciones de las cuales se distinguen dos de carácter administrativo y veinticuatro resarcitorias, por un monto de \$149,558,307.08 (Ciento cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos siete pesos 08/100 M.N.).

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, no habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos, valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, acuerda que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en todos y cada uno de sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la autoridad fiscalizadora determino que el ente fiscalizado, **no presenta razonablemente** los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público de organismo gubernamental auditado.

Con base en lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la

Universidad Autónoma del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, PRESIDENTE; DIP. LUCÍA VIRGINIA **MEZA** GUZMÁN. SECRETARIA; DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. HUMBERTO **SEGURA** GUERRERO, SECRETARIO; ARTURO FLORES SOLORIO, DIP. **VOCAL:** DIP. **FERNANDO** GUADARRAMA, VOCAL; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL; EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, **VOCAL**; DIP. ÉRIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, VOCAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte del Auditor Superior de Fiscalización, el Informe de Resultados a la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable v Saneamiento de Yautepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal dos mil diez, por lo que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y 38 fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los miembros de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esta Honorable Soberanía, la presente Declaratoria al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/1416/2014, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, correspondiente Morelos. ejercicio al presupuestal del año dos mil diez, por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil catorce, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de la revisión a la cuenta pública de las entidades

fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este ocurso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Periodo comprendido del veintidós de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, cuyo titular fue el C. Alejandro Cano Arellano, en su carácter de Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec.

RESUMEN DE OBSERVACIONES					
TIPO DE OBSERVACIÓN	AREA DE ORIGEN		TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
	AREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA			
ADMINISTRATIVAS	11	2	13	-0-	13
CONTABLES	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
RESARCITORIAS	7	-0-	7	-0-	7
TOTAL DE OBSERVACIONES	18	2	20	-0-	20
IMPORTE TOTAL	\$1,445,381.38	\$0.00	\$1,445,381.38	-0-	\$1,445,381.38

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

Resumen de observaciones no solventadas

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
1	Financiera administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a caja.	-0-
2	Financiera administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a bancos.	-0-
3	Financiera administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto al activo fijo.	-0-
4	Financiera administrativa	Irregularidades en la integración de la cuenta pública del organismo.	-()-
5	Financiera administrativa	El organismo operador omitió presentar documentación requerida.	-0-
6	Financiera administrativa	Los servidores públicos del organismo, que manejan fondos y valores, no están	-0-

		afianzados.	
7	Obra Pública	Incumplimiento en los	-0-
/			-0-
	administrativa	procesos de planeación,	
		ejecución y	
		comprobación de la	
		obra pública, ejecutadas	
		por el organismo	
		público.	
8	Obra Pública	El sistema ejecutó obra	-0-
	administrativa	pública en la modalidad	
		de administración	
		directa sin cumplir con	
		la normatividad.	
9	Financiera	En las cuentas de	-0-
	administrativa	balance existen	
		diferencias contables	
		entre el total del saldo	
		inicial y el total de saldo	
		final reflejados en la	
		balanza de	
		comprobación anual	
		conforme a sus	
		movimientos de debe y	
		haber.	
10	Financiera	Diferencias aritméticas	-0-
	administrativa	del presupuesto de	
		egresos presentado a	
		nivel resumen contra	
		nivel analítico.	
11	Financiera	Existen diferencias entre	-0-
	administrativa	la balanza de	
		comprobación, en	
		cuentas de resultados	
		presentados en la	
		Cuenta Pública Anual	
		contra el presupuesto de	
		ingresos autorizado.	
12	Financiera	Existen diferencia entre	-0-
12			-0-
	administrativa	el presupuesto de	
		egresos autorizado 2010	
		presentado por el	
		sistema contra el	
		efectivamente registrado	
		en la contabilidad	
		existiendo una variación	
		no ejecutada de	
		\$1,788,158.28	
		equivalente al 83%.	
12	F'		0
13	Financiera	Rezago en el cobro de	-0-
	administrativa	cuotas al mes de	
		diciembre de 2010.	
14	Financiera	Gastos pendientes de	\$48,240.00
14			ψ τ υ,2 τ υ.υυ
	resarcitoria	comprobar.	42.000.00
15	Financiera	Adeudos de	\$3,000.00
	resarcitoria	funcionarios y	
		empleados no	
l		recuperados.	
1			
16	Einonoiono		\$570.074.00
16	Financiera	Pagos justificados por	\$570,974.00
16	Financiera resarcitoria	Pagos justificados por concepto de adquisición	\$570,974.00
16		Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y	\$570,974.00
16		Pagos justificados por concepto de adquisición	\$570,974.00
16		Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento	\$570,974.00
16		Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos	\$570,974.00
16		Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo	\$570,974.00
16		Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la	\$570,974.00
	resarcitoria	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno.	
16		Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por	\$570,974.00 \$585,273.36
	resarcitoria	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno.	
	resarcitoria Financiera	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de	
	resarcitoria Financiera	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y	
	resarcitoria Financiera	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos	
	resarcitoria Financiera	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no	
	resarcitoria Financiera	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos	
	resarcitoria Financiera	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta	
17	resarcitoria Financiera resarcitoria	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta de gobierno.	\$585,273.36
	resarcitoria Financiera resarcitoria Financiera	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta de gobierno. Pago injustificado por	
17	resarcitoria Financiera resarcitoria	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta de gobierno. Pago injustificado por concepto de refacciones,	\$585,273.36
17	resarcitoria Financiera resarcitoria Financiera	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta de gobierno. Pago injustificado por concepto de refacciones, reparaciones	\$585,273.36
17	resarcitoria Financiera resarcitoria Financiera	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta de gobierno. Pago injustificado por concepto de refacciones,	\$585,273.36
17	resarcitoria Financiera resarcitoria Financiera	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta de gobierno. Pago injustificado por concepto de refacciones, reparaciones y mantenimiento de	\$585,273.36
17	resarcitoria Financiera resarcitoria Financiera	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta de gobierno. Pago injustificado por concepto de refacciones, reparaciones y mantenimiento de vehículos por la junta de	\$585,273.36
17	Financiera resarcitoria Financiera resarcitoria	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta de gobierno. Pago injustificado por concepto de refacciones, reparaciones y mantenimiento de vehículos por la junta de gobierno.	\$585,273.36 \$175,744.54
17	Financiera resarcitoria Financiera resarcitoria Financiera resarcitoria	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta de gobierno. Pago injustificado por concepto de refacciones, reparaciones y mantenimiento de vehículos por la junta de gobierno. Pago injustificado por concepto de refacciones, reparaciones y mantenimiento de vehículos por la junta de gobierno. Pago injustificado e	\$585,273.36
17	Financiera resarcitoria Financiera resarcitoria	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta de gobierno. Pago injustificado por concepto de refacciones, reparaciones y mantenimiento de vehículos por la junta de gobierno.	\$585,273.36 \$175,744.54
17	Financiera resarcitoria Financiera resarcitoria Financiera resarcitoria	Pagos justificados por concepto de adquisición de equipo de bombeo y mantenimiento preventivo y correctivos de equipos de bombeo no autorizados por la junta de gobierno. Pagos injustificados por concepto de material de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos no autorizados por la junta de gobierno. Pago injustificado por concepto de refacciones, reparaciones y mantenimiento de vehículos por la junta de gobierno. Pago injustificado por concepto de refacciones, reparaciones y mantenimiento de vehículos por la junta de gobierno. Pago injustificado e	\$585,273.36 \$175,744.54

		personal del organismo.	
20	Financiera resarcitoria	Recursos públicos utilizados para pago de honorarios injustificados en la elaboración del manual de organización.	\$52,000.00
		Importe total no solventado	1,445,381.38

Recurso de Reconsideración.

El C. Alejandro Cano Arellano, Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, por el ejercicio fiscal del 22 de junio al 31 de diciembre de 2010, no interpuso recurso de reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que la Dirección General Jurídica, con fecha 05 de febrero de 2014, emitió el acuerdo en el que el Informe de Resultados, queda firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, por lo que se confirman en todas y cada una de sus partes, las observaciones antes señaladas del Informe de Resultados de fecha 18 de septiembre de 2013, del cual se anexa copia al presente informe.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN ACUERDO.

Periodo comprendido del veintidós de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, cuyo titular fue el C. Alejandro Cano Arellano, en su carácter de Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec.

RESUMEN DE OBSERVACIONES							
TIPO DE OBSERVACIÓN	DBSERVACIÓN AREA DE ORIGEN TOTAL DE OBSERVACIONES AREA FINANCIERA PÜBLICA		SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS			
ADMINISTRATIVAS	11	2	13	-0-	13		
CONTABLES	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-		
RESARCITORIAS	7	-0-	7	-0-	7		
TOTAL DE OBSERVACIONES	18	2	20	-0-	20		
IMPORTE TOTAL	AL \$1,445,381.38 \$0.00		\$1,445,381.38	-0-	\$1,445,381.38		

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, respecto al ejercicio fiscal del año de dos mil diez, correspondiente al periodo del veintidós de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, la Auditoría Superior de

Fiscalización informa que subsisten veinte observaciones, distinguiéndose trece de carácter administrativo y siete resarcitorias, por monto de \$1,445, 381.38 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 38/100 M.N.).

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, no habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos, valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, acuerda que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en todos y cada uno de sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, **no presenta razonablemente** los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el periodo del veintidós de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del organismo gubernamental auditado.

Con base en lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil diez, hasta la conclusión del mismo,

imponiendo las sanciones que en derecho correspondan, y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, respecto al ejercicio fiscal del año de dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, PRESIDENTE: LUCÍA VIRGINIA **MEZA** GUZMÁN. SECRETARIA; DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. HUMBERTO **SEGURA** GUERRERO, **SECRETARIO**; ARTURO FLORES SOLORIO, DIP. VOCAL; DIP. **FERNANDO** GUADARRAMA, VOCAL; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR. **VOCAL**; DIP. ÉRIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ. VOCAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte del

Auditor Superior de Fiscalización, el Informe del Resultado a la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), correspondiente al ejercicio presupuestal dos mil diez, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los integrantes de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, la presente Declaratoria al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/2605/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto de Infraestructura Estatal Educativa. correspondiente al periodo comprendido entre el trece de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre del diez dos mil catorce, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha comisión someter a la consideración de esa Soberanía. en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), comprendido entre el trece de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INEIEM), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Analizada la documentación y argumentación presentada por la **Arq. Luis Gerardo Mercado Salcedo,** titular del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), por el periodo del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2010, se determinó lo siguiente:

De las 14 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$34,354,568.69 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.), no se solventaron 11 observaciones por \$34,223,310.04 (Treinta y cuatro millones doscientos veintitrés mil trescientos diez pesos 04/100 M.N.), distinguiéndose estas en 6 administrativas y 5 resarcitorias:

RESUMEN DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Obs.	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	El Organismos creó y registró un pasivo a pagar, con Recursos federales del Ramo 33, Fondo VIII (FAFEF), correspondientes al ejercicio 2010, sin haber recibido dichos recursos.	0
2	Administrativa	Recursos del Ramo 33 del Programa FAM BASICO 2010 y FAM SUPERIOR 2010 no recepcionados de acuerdo a la calendarización	0

3	Administrativa	Recursos que ingresaron en el ejercicio 2010 y corresponden a Programas Federales etiquetados del año 2008 y 2009	0
4	Administrativa	El Instituto permitió que las empresas contratista se excedieran en la periodicidad de los trabajos realizados y reportados en las estimaciones de obra.	0
5	Administrativa	Se presentan irregularidades en el otorgamiento de anticipos de obra	0
7	Administrativa	El Instituto eliminó de los Contratos de Obra pública 2010, las fechas de inicio y término para la realización de los trabajos de obras.	0
8	Resarcitoria	Saldos en Cuentas Bancarias al 31 de diciembre 2010; que provienen de Programas de Inversión de los ejercicios 2004 al 2009.	\$16,603,970.25
9	Resarcitoria	Incumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; respecto al 5% aplicable a los recursos de Gasto de Inversión.	\$13,366,487.77
10	Resarcitoria	Trabajos contratados para la obra exterior del edificio CECADEC, y ejecutados en sitios distantes del edificio, en la UTEZ.	\$2,680,543.02
11	Resarcitoria	Recurso de Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio 200; observados en los procesos de fiscalización 2009 y 2010; aplicados al gasto en 2010 y se vieron afectados por la modificación de 1% de incremento en el IVA.	\$1,564,573.47
14	Resarcitoria	Existe diferencia de volumen en la obra denominada, "Rehabilitación", al amparo del contrato INEIEM-271-09-FAM- 2009, Estimación No1.	\$7,735.53
	10	TOTAL	\$34,223,310.04

SEMANARIO DE LOS DEBATES

RECURSO RECONSIDERACIÓN.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, Arq. Luis Gerardo Mercado Salcedo, titular del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, por el periodo del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2010, interpuso el Recurso de Reconsideración en contra del Informe de Resultados notificado al servidor público.

Mediante auto de fecha primero de agosto de dos mil doce, se radicó el presente Recurso de Reconsideración bajo el número de expediente ASF/RRC/12/12-05; asimismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, emitido por la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se modifica el informe notificado al ente.

Una vez elaborado el Dictamen Técnico en comento la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, emitió el Dictamen Técnico Jurídico, aludido por la Ley de Fiscalización Superior en el artículo 38, fracción X, mismo que se incorpora al presente Informe de Resultados.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

Se confirman las observaciones:

Obs.	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	El Organismos creó y registró un pasivo a pagar, con Recursos federales del Ramo 33, Fondo VIII (FAFEF), correspondientes al ejercicio 2010, sin haber recibido dichos recursos.	0
2	Administrativa	Recursos del Ramo 33 del Programa FAM BASICO 2010 y FAM SUPERIOR 2010 no recepcionados de acuerdo a la calendarización	0
3	Administrativa	Recursos que ingresaron en el ejercicio 2010 y corresponden a Programas Federales etiquetados del año 2008 y 2009	0
4	Administrativa	El Instituto permitió que las empresas contratista se excedieran en la periodicidad de los trabajos realizados y reportados en las estimaciones de obra.	0
5	Administrativa	Se presentan irregularidades en el otorgamiento de anticipos de obra	0
7	Administrativa	El Instituto eliminó de los	0

DE

Obs.	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
		Contratos de Obra pública 2010, las fechas de inicio y término para la realización de los trabajos de obras.	
8	Resarcitoria	Saldos en Cuentas Bancarias al 31 de diciembre 2010; que provienen de Programas de Inversión de los ejercicios 2004 al 2009.	\$16,603,970.25
9	Resarcitoria	Incumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; respecto al 5% aplicable a los recursos de Gasto de Inversión.	\$13,366,487.77
10	Resarcitoria	Trabajos contratados para la obra exterior del edificio CECADEC, y ejecutados en sitios distantes del edificio, en la UTEZ.	\$2,680,543.02
11	Resarcitoria	Recurso de Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio 200; observados en los procesos de fiscalización 2009 y 2010; aplicados al gasto en 2010 y se vieron afectados por la modificación de 1% de incremento en el IVA.	\$1,564,573.47
	10	TOTAL	\$34,215,574.51

SEMANARIO DE LOS DEBATES

Se revoca:

Obs.	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
14	Resarcitoria	Existe diferencia de volumen en la obra denominada, "Rehabilitación", al amparo del contrato INEIEM-271- 09-FAM-2009, Estimación No1.	\$7,735.53
	1	TOTAL	\$7,735.53

Conforme al Dictamen elaborado por la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en el cual se confirman las observaciones resarcitorias número: 8, 9, 10 y 11 por un importe de \$34,215,574.51 (Treinta y cuatro millones doscientos quince mil quinientos setenta y cuatro pesos 51/100 M.N.); así como las observaciones administrativas número 1, 2, 3, 4, 5 y 7 y así mismo se revoca la observación número 14 por un importe de \$7,735.53 (siete mil setecientos treinta y cinco pesos 53/100 M.N.), el siguiente cuadro relaciona las observaciones resultantes para su seguimiento, conforme a la normatividad aplicable.

Obs.	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
------	------	----------	--------------------

Obs.	Tipo Concepto		Importe a resarcir	
1	Administrativa	El Organismos creó y registró un pasivo a pagar, con Recursos federales del Ramo 33, Fondo VIII (FAFEF), correspondientes al ejercicio 2010, sin haber recibido dichos recursos.	0	
2	Administrativa	Recursos del Ramo 33 del Programa FAM BASICO 2010 y FAM SUPERIOR 2010 no recepcionados de acuerdo a la calendarización	0	
3	Administrativa	Recursos que ingresaron en el ejercicio 2010 y corresponden a Programas Federales etiquetados del año 2008 y 2009	0	
4	Administrativa	El Instituto permitió que las empresas contratista se excedieran en la periodicidad de los trabajos realizados y reportados en las estimaciones de obra.	0	
5	Administrativa	Se presentan irregularidades en el otorgamiento de anticipos de obra	0	
7	Administrativa	El Instituto eliminó de los Contratos de Obra pública 2010, las fechas de inicio y término para la realización de los trabajos de obras.	0	
8	Resarcitoria	Saldos en Cuentas Bancarias al 31 de diciembre 2010; que provienen de Programas de Inversión de los ejercicios 2004 al 2009.	\$16,603,970.25	
9	Resarcitoria	Incumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; respecto al 5% aplicable a los recursos de Gasto de Inversión.	\$13,366,487.77	
10	Resarcitoria	Trabajos contratados para la obra exterior del edificio CECADEC, y ejecutados en sitios distantes del edificio, en la	\$2,680,543.02	

Obs.	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
11		UTEZ. Recurso de Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio 200; observados en los procesos de fiscalización 2009	\$1.564,573.47
11	Resarcitoria	y 2010; aplicados al gasto en 2010 y se vieron afectados por la modificación de 1% de incremento en el IVA.	\$1,304,373.47
	10	TOTAL	\$34,215,574.51

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, modifica el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, **no presenta razonablemente** los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el periodo del trece de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM).

Con base en lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), comprendido entre el trece de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, aplicando las sanciones que en derecho procedan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), comprendido entre el trece de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, PRESIDENTE; LUCÍA **VIRGINIA** MEZA GUZMÁN. SECRETARIA; DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. HUMBERTO **SEGURA** GUERRERO, **SECRETARIO**; DIP. ARTURO FLORES SOLORIO, **VOCAL**; **FERNANDO** DIP. GUADARRAMA, VOCAL; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, VOCAL; DIP. ÉRIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, VOCAL.

Diputada Presidenta, le informo que se ha incorporado a esta sesión el diputado Matías Nazario Morales.

PRESIDENTA: Gracias, diputado.

En términos del artículo 40, fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, en lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos y, en cumplimiento al artículo 61, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, el Congreso del Estado de Morelos, dispone:

Primero.- Se emiten las presentes declaratorias para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de las cuentas públicas de los ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Mazatepec, Morelos; así como de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos y del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, hasta la conclusión de los mismos, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

Segundo.- Notifíquense a través de la Dirección Jurídica de este Congreso las presentes declaratorias al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Expídanse las declaratorias respectivas, publíquense en la Gaceta Legislativa y remítanse al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y

Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Por economía parlamentaria, se instruye a la Secretaría dar lectura a las versiones sintetizadas de las declaratorias correspondientes a los informes de resultados de las auditorías ordinarias del ejercicio fiscal del periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2011, practicadas a los siguientes entes: Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec y del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: (Da lectura).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte del Auditor Superior de Fiscalización, el Informe del Resultado a la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal dos mil once, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los integrantes de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, la presente Declaratoria al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/2723/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, del ejercicio presupuestal de dos mil once, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil catorce, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a los informes de resultados derivados de las revisiones a la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el **Dr. Alejandro Pacheco Gómez,** Rector de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, por el periodo del primero de enero al treinta de mayo de dos mil once un total de 4 observaciones por un importe de \$389,796.91 (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.), se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Periodo comprendido del 01 de enero al 30 de mayo de 2011.

Tipo de Ohservación	Área Financiera Formuladas	Importe	Observaciones Solventadas	Importe	Observaciones no Solventadas	Importe
Administrativas	*.*	*.*	*.*	*.*	*.*	*.*
Resarcitorias	4	\$389,796.91	3	\$181,605.03	1	\$208,191.88
TOTAL	4	\$389,796.91	3	\$181,605.03	i	\$208,191.88

Descripción de las observaciones no solventadas

Periodo comprendido del 01 de enero al 30 de mayo de 2011.

Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
4	Resarcitoria	Gastos no comprobados ni justificados de la cuenta de remuneraciones adicionales y especiales	\$208,191.88
	TOTAL OBSERVADO		

Analizada la documentación y argumentación presentada por la Lic. Beatriz Ramírez Velázquez, Rectora Rector de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, por el periodo del trece de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil once, un total de 11 observaciones por un importe de \$14,460,261.92 (Catorce millones cuatrocientos sesenta mil doscientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.), se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Periodo comprendido del 13 de junio al 31 de diciembre de 2011.

Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Importe	Observaci ones Solventad as	Importe	Observaciones no Solventadas	Importe
Administrativas	2	*.*	2	*.*	*.*	*.*
Resarcitorias	9	\$14,460,261.92	4	\$13,555,830.54	5	\$904,431.38
TOTAL	11	\$14,460,261.92	6	\$13,555,830,54	5	\$904,431.38

Descripción de las observaciones no solventadas

Periodo comprendido del 13 de junio al 31 de diciembre de 2011.

Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir		
4	Resarcitoria	Saldo de la cuenta impuestos por pagar de I.S.R. por retenciones a salarios	\$129,130.63		
5	Resarcitoria	Pago a personal de honorarios sin justificar	40,666.67		
8	Resarcitoria	Gastos sin justificar de la cuenta servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones	90,117.00		
9	Resarcitoria	Gastos sin justificar de la cuenta remuneraciones adicionales y especiales.	584,625.35		
11	Resarcitoria	Gastos sin justificar de la cuenta materiales y útiles de oficina	59,891.83		
	TOTAL OBSERVADO				

Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Dr. Alejandro Pacheco Gómez v la C. Beatriz Ramírez Velázquez, en su carácter de Rectores de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, por los periodos comprendidos del primero de enero al treinta de mayo y del trece de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil once respectivamente, interpusieron el recurso de reconsideración en contra del Informe de Resultados que les fue notificado como Servidores Públicos.

Mediante autos de fecha ocho y trece de marzo del año dos mil trece respectivamente, se radicó el referido recurso de reconsideración bajo el número de expediente ASF/RRC/07/13-03; asimismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración de fecha 18 de abril de dos mil trece, emitido por la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se modifica el informe notificado al ente. Se anexa copia.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Estado de Solventación conforme a la resolución emitida por efecto del Recurso de Reconsideración, modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Por el periodo del 01 de enero al 30 de mayo de 2011.

Se revocan las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
04	Resarcitoria	Financiera	Gastos no comprobados ni justificados de la cuenta remuneraciones adicionales y especiales	\$208,191.88
1			TOTAL	\$208,191.88

Periodo comprendido del 01 de enero al 30 de mayo de 2011.

Tipo de Observación	Revocadas	Importe	Pendientes para procedimiento	Importe
Administrativas	*_*	*_*	*_*	*_*
Resarcitorias	1	\$208,191.88	0	0
TOTAL	1	\$208,191.88	0	0

Por el periodo del 13 de junio al 31 de diciembre de 2011.

Se revocan las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
4	Resarcitoria		Saldo de la cuenta impuestos por pagar de I.S.R. por retenciones a salarios.	\$129,130.63
5	Resarcitoria		Pago personal de honorarios sin justificar	\$40,666.67
8	Resarcitoria		Gastos sin justificar de la cuenta servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones,	\$90,117.00
9	Resarcitoria		Gastos sin justificar de la cuenta remuneraciones adicionales y especiales.	\$584,625.35
11	Resarcitoria		Gastos sin justificar de la cuenta materiales y útiles de oficina.	\$59,891.83

5 Total \$904,431.48

Periodo comprendido del 13 de junio al 31 de diciembre de 2011.

Tipo de Observación	Revocadas	Importe	Pendientes para procedimiento	Importe
Administrativas	*_*	*_*	*_*	*_*
Resarcitorias	5	\$904,431.48	0	0
TOTAL	5	\$904,431.48	0	0

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, modifica el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, **presenta razonablemente** los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

Con base en lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades,

continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta uno de diciembre del año dos mil once, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA. PRESIDENTE; GUZMÁN, LUCÍA **VIRGINIA MEZA** SECRETARIA; DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. HUMBERTO **SEGURA** GUERRERO, **SECRETARIO:** DIP. ARTURO FLORES SOLORIO. **VOCAL**; DIP. **FERNANDO** GUADARRAMA, VOCAL; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, ÉRIKA HERNÁNDEZ **VOCAL:** DIP. GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL; DIP.

JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, VOCAL.

Diputada Presidenta, le informo que se ha incorporado a esta sesión el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Da lectura).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte del Auditor Superior de Fiscalización, el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal dos mil once, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los integrantes de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, la presente Declaratoria al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/2723/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, al ejercicio presupuestal dos mil once, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, en Sesión Ordinaria de la Comisión Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil catorce, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión a someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a los informes de resultados derivados de las revisiones a la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el **Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos**, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Nombre del Titular:	Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos.						
Primer Período:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.						
Tipo de Observación						Importe No	
	Formulada s sovemado s						
Administrativa s	10						

TOTAL	40	128,339,879.1 9	13	11,716,373.4 7	27	116,623,505.7 2
Resarcitorias	29	128,339,879.1 9	7	11,716,373.4 7	22	116,623,505.7 2
Contables	1	0	1	0	0	0

SEMANARIO DE LOS DEBATES

Descripción de las Observaciones no solventadas

Nombre del Titular:	Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos					
Primer Período:	Del 01 de enero :	al 31 de diciembre de 2011.				
Observación Número	Tipo	Concepto	Importe			
2	Resarcitoria	Saldos acumulados de la cuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2011 sin comprobar.	\$3'479,890.06			
3	Resarcitoria	Saldos acumulados de la cuenta de funcionarios y empleados al 31 de diciembre de 2011, sin comprobar.	\$349,098.37			
6	Resarcitoria	Saldos acumulados de la cuenta de otros deudores sin comprobar.	\$561,734.77			
7	Resarcitoria	Gastos a comprobar sin documentación comprobatoria	\$248,667.63			
8	Resarcitoria	Anticipos no ejecutados por la universidad	\$512.744,15			
11	Resarcitoria.	Saldos en balanza no recuperados	\$1.852,88			
14	Resarcitoria.	Provisión de becas al desempeño sin que presente comprobación ni justificación aun contra la partida de gasto	\$57.780.988,06			
15	Resarcitoria.	Erogaciones no justificadas ni comprobadas del patrimonio PROMEP	\$16.128.031,64			
18	Resarcitoria	Pago de aguinaldo sin retención de impuestos del personal docente	\$6'400,119.02			
19	Resarcitoria	Pago de aguinaldo sin retención de impuestos del personal de confianza	\$1'628,440.56			
20	Resarcitoria	Pago de aguinaldo sin retención de impuestos del personal de base	\$974,841.47			
21	Resarcitoria	Pago de aguinaldo sin retención de impuestos del personal de confianza	\$929,343.80			
22	Resarcitoria	Pago de aguinaldo sin retención de impuestos del personal eventual	\$28,499.13			
23	Resarcitoria	Pago de aguinaldo sin retención de impuestos del personal jubilado	\$2'280,056.27			
24	Resarcitoria	Estímulos administrativos sin justificación ni comprobación	\$4'100,990.97			
25	Resarcitoria	Erogaciones no justificadas ni comprobadas por el pago de honorarios profesionales	\$320,160.00			
27	Resarcitoria	Erogaciones no justificadas ni comprobadas por el pago de seguros y fianzas.	\$ 4'172,913.81			
28	Administrativa	Por falta de documentación en el expediente de la obra "terracerías para la construcción de kiosco de convivencia ii".	0.0			
29	Administrativa	Por falta de documentación en el expediente de la obra "construcción de la red sanitaria de la sede regional universitario de la	0.0			

		cuenca".	
30	Resarcitoria	No comprueba el ejercicio del recurso contratado y no presenta el expediente de la obra.	\$1, 752,783.63
31	Resarcitoria.	No documenta la fundamentación y la motivación que determine la conveniencia de contratar el sistema constructivo utilizado en la obra, los análisis de factibilidad de acuerdo a los estudios de costo beneficio, las especificaciones del sistema constructivo y normas de calidad, así como del procedimiento de la adjudicación del contrato número 26-61000-700-os-2011.	\$ 5, 230,431.80
32	Resarcitoria.	No documenta el procedimiento de contratación de la licitación pública núm. 001-lpn-sruv-2011 del contrato núm. 003-61000700-05-2011.	\$5'034,113.80
33	Resarcitoria.	No documenta el procedimiento de la licitación pública núm. 005-lpn-srula-2011 del contrato núm. 005-61000700-05-2011.	\$4'222,144.60
34	Administrativa	No documenta el procedimiento de finiquito del contrato núm. 51-61000700-05-2010	0.0
35	Administrativa	No documenta el procedimiento de finiquito del contrato núm. 07-61000700-05-2010	0.0
36	Administrativa	No documenta el procedimiento de finiquito del contrato núm. 34-61000700-05-2010	0.0
39	Resarcitoria.	No documenta la comprobación del gasto de la cuenta 5500000266 conservaciones de edificios.	\$485,659.33
	\$116.623.505,72		

Del resumen general del estado de solventación del Informe de Resultados, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten veintisiete observaciones de las cuales se distinguen cinco de carácter administrativo y veintidós resarcitorias, por un monto de \$116,623,505.72 (Ciento dieciséis millones seiscientos veintitrés mil quinientos cinco pesos 72/100 M.N.).

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, no habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos, valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, acuerda que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en todos y cada uno de sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, **no presenta razonablemente** los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del organismo gubernamental auditado.

Con base en lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, hasta la conclusión del mismo, dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, comprendido entre el primero de enero al treinta uno de diciembre del año dos mil once, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, PRESIDENTE: LUCÍA **VIRGINIA MEZA** GUZMÁN, SECRETARIA; DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. HUMBERTO **SEGURA** GUERRERO, **SECRETARIO:** DIP. ARTURO FLORES SOLORIO. **VOCAL**; **FERNANDO** DIP. GUADARRAMA, VOCAL; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL: DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, ÉRIKA HERNÁNDEZ **VOCAL:** DIP. GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, VOCAL.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: (Da lectura).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte del Auditor Superior de Fiscalización, el Informe de Resultados a la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal dos mil once, por lo que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y 38 fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los miembros de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esta Honorable Soberanía, la presente Declaratoria al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio ASF/1417/2014, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, correspondiente ejercicio Morelos, al presupuestal del año dos mil once, por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil catorce, se hizo del conocimiento a sus integrantes, el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión, se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este ocurso, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización, informó lo siguiente.

INFORME DE RESULTADOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, cuyo titular fue el C. Alejandro Cano Arellano, en su carácter de Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec.

RESUMEN DE OBSERVACIONES							
TIPO DE OBSERVACIÓN	AREA DE ORIGEN		REA DE ORIGEN TOTAL DE OBSERVACIONES		NO SOLVENTADAS		
	AREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA					
ADMINISTRATIVAS	9	2	11	-0-	11		
CONTABLES	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-		
RESARCITORIAS	10	-0-	10	-0-	10		
TOTAL DE OBSERVACIONES	19	2	21	-0-	21		
IMPORTE TOTAL	\$1,444,424.70	-0-	\$1,444,424.70	-0-	\$1,444,424.70		

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

Resumen de observaciones no solventadas

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
1	Financiera administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a caja.	-0-
2	Financiera administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto a bancos.	-0-
3	Financiera administrativa	Deficiencias en el área financiera respecto al activo fijo.	-0-
4	Financiera administrativa	Irregularidades en la integración de la cuenta pública del organismo.	-0-
5	Financiera administrativa	El organismo operador fiscalizado, omitió presentar y entregar a la Auditoría Superior de Fiscalización la documentación requerida.	-0-
6	Financiera administrativa	Los servidores públicos del organismo operador, que manejan fondos y valores, no están afianzados.	-0-
7	Obra Pública administrativa	Incumplimiento en los procesos de planeación, ejecución y comprobación de la obra pública, ejecutadas por el organismo público.	-0-
8	Obra Pública administrativa	El organismo operador ejecutó obra pública en la modalidad de administración	-0-

		directa sin cumplir	
		con los requisitos	
		que señala la	
		1	
		normatividad.	
9	Financiera	Rezago en el cobro	-0-
	administrativa	de cuotas al mes de	
		diciembre de 2011.	
10	Financiera	Falta de	-0-
10			-0-
	administrativa	autorización del	
		presupuesto de	
		ingresos y egresos.	
11	Financiera	Omisión a las	-0-
• •	administrativa	disposiciones	Ü
	adiiiiiistiativa	o. 1	
		,	
		normativas en la	
		expedición de	
		cheques de caja	
		chica.	
12	Financiera		111,449.00
12		1	111,449.00
	resarcitoria	de comprobar.	
13	Financiera	Adeudos de	3,000.00
	resarcitoria	funcionarios y	
		empleados no	
		recuperados.	
14	Financiera	Pagos injustificados	83,716.00
14			85,710.00
	resarcitoria	por concepto de	
		asesoría jurídica no	
		presupuestados ni	
		autorizados por la	
		Junta de Gobierno.	
1.5	Ei		114 (74 05
15	Financiera	Pago injustificado	114,674.85
	resarcitoria	de honorarios no	
		presupuestados ni	
		autorizados por la	
		Junta de Gobierno.	
16	Financiera	Pago injustificado	355,465.76
10	resarcitoria	de materiales para	333,403.70
	resarcitoria		
		los equipos de	
		bombeo no	
		presupuestados ni	
		autorizado por la	
		Junta de Gobierno.	
17	Financiera	Pago injustificado al	599,711.14
17	resarcitoria	proveedor	377,711.14
	resarcitoria	1	
		suministros e	
		ingeniería en	
		sistemas por	
		concepto de compra	
		de materiales no	
		presupuestados ni	
		autorizados por la	
	1	autorizados por la	
		Junto do Cobiomo	
10	T	Junta de Gobierno.	22 (22 22
18	Financiera	Pago injustificado	32,629.00
18	Financiera resarcitoria	Pago injustificado de uniformes del	32,629.00
18		Pago injustificado de uniformes del personal del	32,629.00
18		Pago injustificado de uniformes del	32,629.00
18		Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no	32,629.00
18		Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni	32,629.00
18		Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la	32,629.00
	resarcitoria	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno.	
18	resarcitoria Financiara	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados	32,629.00 114,045.52
	resarcitoria	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de	
	resarcitoria Financiara	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de mano de obra en	
	resarcitoria Financiara	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de	
	resarcitoria Financiara	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de mano de obra en reparaciones del	
	resarcitoria Financiara	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de mano de obra en reparaciones de equipo de bombeo y	
	resarcitoria Financiara	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de mano de obra en reparaciones de equipo de bombeo y mantenimientos	
	resarcitoria Financiara	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de mano de obra en reparaciones de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos, no	
	resarcitoria Financiara	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de mano de obra en reparaciones de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos, no presupuestados ni	
	resarcitoria Financiara	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de mano de obra en reparaciones de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos, no presupuestados ni autorizados por la	
	resarcitoria Financiara	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de mano de obra en reparaciones de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos, no presupuestados ni autorizados por la Junta de Gobierno.	
	resarcitoria Financiara	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de mano de obra en reparaciones de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos, no presupuestados ni autorizados por la	
19	resarcitoria Financiara resarcitoria	Pago injustificado de uniformes del personal del organismo no presupuestado ni autorizado por la Junta de Gobierno. Pagos injustificados por concepto de mano de obra en reparaciones de equipo de bombeo y mantenimientos correctivos, no presupuestados ni autorizados por la Junta de Gobierno.	114,045.52

		no presupuestados ni autorizados por la Junta de Gobierno.	
21	Financiera resarcitoria	Pago injustificado de permisos económicos con goce de sueldo al personal del organismo.	17,714.43
		Importe total no solventado	1,444,424.70

Recurso de Reconsideración.

El C. Alejandro Cano Arellano, Director General del Sistema de Agua Potable v Saneamiento de Yautepec, Morelos, por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, no interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que la Dirección General Jurídica, con fecha 05 de febrero de 2014, emitió el acuerdo en el que el Informe de Resultados, queda firma para todos los efectos legales a los que haya lugar, por lo que se confirman en todas y cada una de sus partes, las observaciones antes señaladas del Informe de Resultados de fecha 20 de Septiembre de 2013, del cual se anexa copia al presente informe.

ESTADO DE SOLVENTACIÓN ACUERDO.

Periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, cuyo titular fue el C. Alejandro Cano Arellano, en su carácter de Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec.

RESUMEN DE OBSERVACIONES						
TIPO DE OBSERVACIÓN	AREA DE ORIGEN		TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	
	AREA FINANCIERA	OBRA PÚBLICA				
ADMINISTRATIVAS	9	2	11	-0-	11	
CONTABLES	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	
RESARCITORIAS	10	-0-	10	-0-	10	
TOTAL DE OBSERVACIONES	19	2	21	-0-	21	
IMPORTE TOTAL	\$1,444,424.70	-0-	\$1,444,424.70	.0.	\$1,444,424.70	

Según el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, respecto al ejercicio fiscal del año de dos mil once, la Auditoria Superior de

Fiscalización informa que subsisten veintiún observaciones, distinguiéndose once de carácter administrativo y diez resarcitorias, por un monto de \$1,444, 424.70 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.).

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, confirma el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, **no presenta razonablemente** los estados financieros; de su situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del organismo gubernamental auditado.

Con base en lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec,

Morelos, respecto del ejercicio fiscal del año de dos mil once, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan, y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, respecto al ejercicio fiscal del año de dos mil once, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, PRESIDENTE; DIP. LUCÍA VIRGINIA **MEZA** GUZMÁN. SECRETARIA; DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. HUMBERTO **SEGURA GUERRERO, SECRETARIO;** ARTURO FLORES SOLORIO, DIP. **VOCAL:** DIP. **FERNANDO** GUADARRAMA, VOCAL; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL; EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, **VOCAL**; DIP. ÉRIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, VOCAL.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Da lectura).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte del Auditor Superior de Fiscalización, el Informe de Resultados a la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), correspondiente al ejercicio presupuestal dos mil once, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los integrantes de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, la presente Declaratoria al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio ASF/2723/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística correspondiente (IMIPE), al ejercicio presupuestal dos mil once, en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil catorce, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha comisión someter a la consideración de esa Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente a los Informes de Resultados derivados de las revisiones a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Analizada la documentación y argumentación presentada por la Lic. Mirna Zavala Zúñiga, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se determinó lo siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Importe	Solventadas	No Solventadas	Importe
Resarcitorias	9	\$1,538,794.89	8	1	\$49,055.53
TOTAL	9	\$1,538,794.89	8	1	\$49,055.53

Descripción de las Observaciones no solventadas

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
4	Resarcitoria	Gastos sin justificar de la cuenta materiales y útiles de impresión para el del mes de junio y agosto.	\$49,055.53
4	Totales		\$ 49,055.53

Recurso de Reconsideración.

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad

con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos. La Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante acuerdo con número de expediente administrativo resuelve ASF/RRC/004/13-2, revocar observación resarcitoria con numeral 004, con fundamento en lo establecido en el artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que se procedió a modificar el Informe de Resultados

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, modifica el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Derivado de lo anterior, la autoridad fiscalizadora concluye que el ente auditado **presenta razonablemente** la situación financiera, programática y presupuestal de la cuenta pública de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Con base en lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto

Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, hasta la conclusión del mismo, aplicando las sanciones que en derecho procedan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, PRESIDENTE; DIP. LUCÍA VIRGINIA **MEZA** GUZMÁN. SECRETARIA; DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. HUMBERTO **SECRETARIO: SEGURA** GUERRERO, DIP. ARTURO **FLORES** SOLORIO, **VOCAL:** DIP. **FERNANDO** GUADARRAMA, VOCAL; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, **VOCAL**; DIP. ÉRIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, VOCAL.

PRESIDENTA: En términos del artículo 40, fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, en lo dispuesto por el artículo 38, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos y en cumplimiento al artículo 61, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, el Congreso del Estado de Morelos, dispone:

Primero.- Se emiten las presentes declaratorias para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de las cuentas públicas de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec y del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, hasta la conclusión del mismo. dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de resultados. debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

Segundo.- Notifíquense a través de la Dirección Jurídica de este Congreso las presentes declaratorias al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Expídanse las declaratorias respectivas, publíquense en la Gaceta Legislativa y remítanse al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Se instruye a la Secretaría dar lectura a la versión sintetizada de la declaratoria correspondiente al informe de resultados de la auditoría ordinaria, practicada al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, 2011, así como el primero y segundo trimestre de 2012.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Da lectura)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte de la Auditoría Superior de Fiscalización, el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Cuautla, Morelos, correspondiente a los ejercicios presupuestales del año dos mil diez, dos mil once así como primero y segundo trimestre de dos mil doce; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos. Estados 32 Constitución Política del Estado Libre У Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los miembros de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, la presente Declaratoria, al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/4321/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de resultados de la Revisión Especial derivado del Punto de Acuerdo 370/SGC/SSLP/DPL/P.O./12 de fecha 15 de julio de 2012, por los ejercicios presupuestales 2010, 2011 así como el primero y segundo trimestre 2012, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Periodo	Servidor Público	
Cuautla, Morelos.	Informe de resultados de la Revisión Especial derivado del Punto de Acuerdo 370/SGC/SSLP/DPL/P.O./12 de fecha 15 de julio de 2012, por los ejercicios presupuestales 2010, 2011 así como el primero y segundo trimestre 2012.	Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.	

En Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre de dos mil catorce, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente al Informe de Resultados derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por los ejercicios presupuestales dos mil diez, dos mil once así como el primero y segundo trimestre del año dos mil doce, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

De las 16 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$240'736,906 (Doscientos cuarenta millones setecientos treinta y seis mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 14 observaciones, distinguiéndose estas en 2 observaciones administrativas y 12 observaciones resarcitorias por la cantidad de \$239'949,645 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Resarcitoria	Egresos	Gasto Corriente y de Inversión, resarcitoria, Deuda Pública, aplicación indebida de los recursos del crédito autorizado	\$60,397,407

			mediante Decreto ochocientos dieciséis, publicado en Periódico Oficial número 4856 de fecha 8 de diciembre 2010	
3	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, resarcitoria, Deuda Pública, Falta de Comprobación y Justificación de los Recursos Financieros del Crédito Simple autorizado mediante el decreto número mil ciento noventa y uno publicado en el periódico oficial "tierra y dipuno de 2011, en el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuaulta, Morelos a realizar los trámites jurídicos para el refinanciamiento del crédito contratado originalmente, hasta por la cantidad de \$140,000,000,000 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).	125,000,000
25	Administrativa	Ingresos	Incumplimiento al Decreto número 816, publicado en la edición número 4856 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 8 de diciembre de 2010, en lo relativo al incremento del ingreso derivado del Impuesto Predial.	0
26	Resarcitoria	Ingresos	Presunto desvió de recursos del costo total autorizado del Proyecto Ejecutivo de Modernización del Catastro Municipal.	5,427,607
6	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo	0
7	Resarcitoria	Obra Pública	Obra Pagada, sin Soporte, sin Justificación Técnica y Legal Suficiente del Gasto de La Obra; los análisis de precios unitarios presentan diversas irregularidades; utilización improcedente de unidades de medida; duplicación de conceptos de obra.	4,460,385
8	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; existen diferencias de volúmenes entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido durante la revisión física de la obra; existe diferencia entre lo reportado en la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	269,390
9	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	68,008
10	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra: existe diferencia entre la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	329,067
11	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; costos de obra elevados.	196,501
12	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra; pago de conceptos de obra adicionales o extraordinarios sin autorización de los mismos; existe diferencia entre lo reportado en la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	22,609,874
13	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pública adjudicada de manera incorrecta; pago de conceptos improcedentes y sin	957,272

			justificar.	
15	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; obra pública adjudicada de manera incorrecta; los análisis de precios unitarios presentan diversas irregularidades; utilización improcedente de unidades de medida; duplicación de conceptos de obra; pago de conceptos de obra adicionales o extraordinarios sin autorización de los mismos.	12,713,733
16	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; obra pública adjudicada de manera incorrecta; los análisis de precios unitarios presentan diversas irregularidades; utilización improcedente de unidades de medida.	7,520,401
14			TOTAL	\$239,949,645

SEMANARIO DE LOS DEBATES

Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha cuatro de enero de dos mil trece y se radicó bajo el número de expediente ASF/RRC/29/13-01; asimismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha once de enero dos mil trece, emitido por la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se confirma el informe notificado al ente.

Las observaciones pendientes de solventar:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Resarcitoria	Egresos	Gasto Corriente y de Inversión, resarcitoria, Deuda Pública, aplicación indebida de los recursos del crédito autorizado mediante Decreto ochocientos dieciséis, publicado en Periódico Oficial número 4856 de fecha 8 de diciembre 2010	\$60,397,407
3	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, resarcitoria, Deuda Pública, Falta de Comprobación y Justificación de los Recursos Financieros del Crédito Simple autorizado mediante el decreto número mil ciento noventa y uno publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de fecha 8 de junio de 2011, en el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos a	125,000,000

			realizar los trámites jurídicos para el refinanciamiento del crédito contratado originalmente, hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).	
25	Administrativa	Ingresos	Incumplimiento al Decreto número 816, publicado en la edición número 4856 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 8 de diciembre de 2010, en lo relativo al incremento del ingreso derivado del Impuesto Predial.	0
26	Resarcitoria	Ingresos	Presunto desvió de recursos del costo total autorizado del Proyecto de Modernización del Catastro Municipal.	5,427,607
6	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo	0
7	Resarcitoria	Obra Pública	Obra Pagada, sin Soporte, sin Justificación Técnica y Legal Suficiente del Gasto de La Obra; los análisis de precios unitarios diversas irregularidades; utilización improcedente de unidades de medida; duplicación de conceptos de obra.	4,460,385
8	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; existen diferencias de volúmenes entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido durante la revisión física de la obra; existe diferencia entre lo reportado en la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	269,390
9	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	68,008
10	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; existe diferencia entre la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	329,067
11	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; costos de obra elevados.	196,501
12	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra; pago de conceptos de obra adicionales o extraordinarios sin autorización de los mismos; existe diferencia entre lo reportado en la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra.	22,609,874
13	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pública adjudicada de manera incorrecta; pago de conceptos improcedentes y sin justificar.	957,272
15	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; obra pública adjudicada de manera incorrecta; los análisis de precios unitarios	12,713,733

14			unidades de medida. TOTAL	\$239'949,645
16	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra; obra pública adjudicada de manera incorrecta; los análisis de precios unitarios presentan diversas irregularidades; utilización improcedente de	7,520,401
			presentan diversas irregularidades; utilización de unidades de medida; duplicación de conceptos de obra; pago de conceptos de obra adicionales o extraordinarios sin autorización de los mismos.	

Del estado de solventación del municipio de Cuautla, Morelos, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010, 2011; primero y segundo trimestre 2012, se concluye lo siguiente:

		Área Financiera			Obra Pública		Total		
Tipo De Observación		Egresos		Ingresos					
	T o t a l	Importe	Tot al	Importe	Tot al	Importe	Tot al	Importe	
Administra tivas	0	-0-	1	-0-	1	-0-	2	0	
Resarcitori as	2	\$185,397,4 07.00	1	\$5,427,60 7.00	9	\$49,124,63 1.00	12	\$239,949,6 45.00	
TOTAL	2	\$185,397,4 07.00	2	\$5,427,60 7.00	10	\$49,124,63 1.00	14	\$239,949,6 45.00	

Del resumen general del estado de solventación del Informe de Resultados de este municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten catorce observaciones, distinguiéndose dos de carácter administrativo y doce resarcitorias, por un monto de \$239,949,645.00 (Doscientos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100M.N.), correspondiente a los ejercicios presupuestales del año dos mil diez, dos mil once; así como el primero y segundo trimestre del año dos mil doce.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, confirma el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, **no presenta razonablemente** la situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por los ejercicios presupuestales del año dos mil diez, dos mil once; así como del primero y segundo trimestre del año dos mil doce, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del municipio de Cuautla, Morelos.

Con base en lo antes expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada Municipio de Cuautla, Morelos, por los ejercicios presupuestales del año dos mil diez, dos mil once; así como el primero y segundo trimestre del año dos mil doce, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones derecho correspondan y dando aue en seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente a los ejercicios presupuestales del año dos mil diez, dos mil once; así como el primero y segundo trimestre del año dos mil doce, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA. **PRESIDENTE:** DIP. GUZMÁN, LUCÍA VIRGINIA MEZA **SECRETARIA**; DIP. **HUMBERTO GUERRERO. SECRETARIO:** SEGURA GARCÍA DIP. ÁNGEL YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, VOCAL; DIP. FERNANDO **GUADARRAMA** FIGUEROA. **VOCAL:** SALAZAR PORCAYO, DIP. HÉCTOR **EDMUNDO JAVIER VOCAL:** DIP. **BOLAÑOS** AGUILAR, **VOCAL**; DIP. ARTURO FLORES SOLORIO, VOCAL: ROBERTO **CARLOS YÁÑEZ** DIP. MORENO, VOCAL, DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, VOCAL.

PRESIDENTA: En términos del artículo 40, fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, en lo dispuesto por el artículo 38, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos y en cumplimiento al artículo 61, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, el Congreso del Estado de Morelos, dispone:

Primero.-Se emite la presente declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la cuenta pública de la entidad fiscalizada, municipio de Cuautla, Morelos, por los ejercicios presupuestales del año dos mil diez, dos mil once; así como el primero y segundo trimestre del año dos mil doce, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

Segundo.- Notifíquese a través de la Dirección Jurídica de este Congreso la presente declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Expídase la declaratoria respectiva, publíquese en la Gaceta Legislativa y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Se instruye a la Secretaría dé lectura a la versión sintetizada de la declaratoria correspondiente al informe de resultados de la auditoría ordinaria, practicada al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, así como del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2012.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: (Da lectura)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado por parte de la Auditoría Superior de Fiscalización, el Informe del Resultado a la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Jonacatepec, Morelos, correspondiente a los ejercicios

presupuestales del año dos mil once y dos mil doce; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 61 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los miembros de esta Comisión Legislativa, tenemos a bien someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, la presente Declaratoria, al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/839/2014, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de la Revisión Especial derivado del **Punto** de Acuerdo 371/SGC/SSL/DPL/P.O./12 de fecha 15 de julio de 2012, por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2012, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Periodo	Servidor Público
Jonacatepec, Morelos.	Revisión Especial derivado del Punto de Acuerdo 371/SGC/SSL/DPL/P.O./12 de fecha 15 julio de 2012, por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2012	Ing. Ismael Ariza Rosas.

En Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil catorce, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente informe de resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la declaratoria correspondiente al Informe de Resultados derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por el periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS.

De las 2 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por el **periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011**, por un importe de \$1'017,110.00 (un millón diecisiete mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), no solventó ninguna observación, distinguiéndose de la siguiente forma:

INGRESOS

Observación número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Municipales, Resarcitoria, Recursos propios, el Ayuntamiento no depositó los Ingresos en cuantas bancarias a nombre del Municipio de Jonacatepec, Morelos, Producto de la venta de los boletos de la rifa de dos vehículos, llevada a cabo en la feria de la cebolla 2011. No depositó	\$868,200.00
2	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Municipales, Resarcitoria, Recursos propios, se incumple con lo previsto en los artículos 61,318 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y gasto Público del Estado de Morelos; producto de la renta de las trilladores, propiedad del Ayuntamiento Jonacatepec, Morelos.	148,910.00
2			Total	\$1,017,110.00

Del estado de solventación del municipio de Jonacatepec, Morelos, correspondiente al **periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once**, se concluye lo siguiente:

Tipo De	F	Área Financiera Egresos Ingresos			Obra Pública		Total	
Observación	T o t a l	Import e	Tota 1	Importe	Tota 1	Import e	Tota 1	Importe
Administrativ as	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	8	-0-
Contables	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	1	-0-
Resarcitorias	-0-	-0-	2	\$1,017,110. 00	-0-	-0-	2	\$1,017,110. 00
TOTAL	0	0	2	\$1,017,110. 00	-0-	-0-	2	\$1,017,110. 00

SEMANARIO DE LOS DEBATES

De las 15 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2012, por la \$6'218,878.39 (seis millones cantidad de doscientos dieciocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.), no se solventaron 08 observaciones administrativas, 01 contable y 06 resarcitorias por un importe de \$3'068,170.74 (tres millones sesenta v ocho mil ciento setenta pesos 74/100 M.N.), distinguiéndose de la siguiente forma:

EGRESOS

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
2	Administrativa	Egresos	Cuentas de Balance, Administrativa, Participaciones, Pagos de Sueldos a Nombre de Terceros	0
4	Administrativa	Egresos	Cuentas de Balance, Administrativa, Participaciones, Sueldos Devengados no Pagados en el ejercicio 2011.	0
5	Administrativa	Egresos	Cuentas de Balance, Administrativa, Participaciones, Aguinaldo del 2011 pagado de forma extemporánea a trabajadores del Ayuntamiento.	0
6	Administrativa	Egresos	Cuentas de Balance, Administrativa, Participaciones, Prima Vacacional no pagada por el Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011.	0
7	Administrativa	Egresos	Egresos, Administrativa, Recursos Propios, utilización de personal del Ayuntamiento para fines personales o distintos para los que fueron contratados.	0
10	Administrativa	Egresos	Egresos, Administrativa, Propios, Gasto no justificado de la cuenta contable 5103 01 007 0001 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo.	0
14	Administrativa	Egresos	Egresos, Administrativa, Recursos Propios, Participaciones, Federales, Falta de presentación de documentación del requerimiento inicial.	0

15	Administrativa	Egresos	Contraloría, General, Omisión deliberada del control interno, por parte de diversos servidores públicos del Ayuntamiento para cumplir sus funciones y atribuciones.	0
12	Contable	Egresos	Egresos, Contable, Gasto Corriente, Gasto Pagado en 2012 de la obra 530102 002 0022 Rehabilitación de Pavimento en Avenida Principal, sin haber creado el pasivo correspondiente en el ejercicio 2011.	0
01	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, Resarcitoria, Participaciones, Pago Improcedente a personal contratado por el municipio que cobra sin devengar su salario.	\$250,000.00
03*	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, Resarcitoria, Participaciones, Falta de Firmas de recibido en listas de raya correspondiente al ejercicio presupuestal 2012.	65,903.00
08*	Resarcitoria	Egresos	Egresos, Resarcitoria, Recursos Propios, Pólizas no localizadas de la cuenta contable 5101-01-001-0001 Sueldos Supernumerarios	895,938.00
09*	Resarcitoria	Egresos	Egresos, Resarcitoria, Recursos Propios, Pólizas sin Comprobación de la cuenta 5101 02 003 0001 Remuneraciones por Trabajos Especiales	340,720.52
11	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Gasto, Resarcitoria, Gasto Corriente, Falta de Documentación Comprobatoria en la cuenta 5301 02 002 0022 Rehabilitación de Pavimento en Avenida Principal	500,000.00
13	Resarcitoria	Egresos	Egresos, Resarcitoria, Recursos Propios, Participaciones, Pólizas no localizadas de la cuenta 5701 01 001 0001 Sueldos de Seguridad Pública.	1,015,609.22
15			Total	\$3,068,170.74

* Solventaron parcialmente

Nota: No se determinó observación alguna de Ingresos y Obra Pública en este periodo.

Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos. Ayuntamiento de Jonacatepec, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veinticinco de abril de dos mil trece y se expediente radico bajo el número de ASF/DGJ/RRC/AUD.ESP./001/13-04; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece,

emitido por la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se confirma el informe notificado al ente.

Del estado de solventación del municipio de Jonacatepec, Morelos, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce, se concluye lo siguiente:

Tipo De		Área Financiera				Obra Pública		Total	
Observación		Egresos	Ing	Ingresos					
	Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe	Total	Importe	
Administrativas	8	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	8	-0-	
Contables	1	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	1	-0-	
Resarcitorias	6	\$3,068,170.74	-0-	-0-	-0-	-0-	6	\$3,068,170.74	
TOTAL	15	\$3,068,170.74	-0-	-0-	-0-	-0-	15	\$3,068,170.74	

Del resumen general del estado de solventación del Informe de Resultados de este municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten dos observaciones resarcitorias, por un monto de \$1,017,110.00 (Un millón diecisiete mil ciento diez pesos 00/100M.N.), correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil doce, informa que subsisten ocho observaciones de carácter administrativo, una contable y seis resarcitorias por un monto de \$3,068,170.74 (Tres millones sesenta y ocho mil ciento setenta pesos 74/100M.N.).

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado recurso de reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, confirma el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, **no presenta razonablemente** la situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil doce, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del municipio de Jonacatepec, Morelos.

Con base en lo antes expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, tenemos a bien proponer al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, sea expedida en sus términos la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Jonacatepec, Morelos, por el periodo del primero de enero al treinta y uno diciembre del año dos mil once y del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos doce, hasta la conclusión del mismo. imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.-Remítase para su publicación, el Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil once y del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio presupuestal del año dos mil doce, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA. PRESIDENTE: DIP. LUCÍA MEZA GUZMÁN. VIRGINIA **HUMBERTO SECRETARIA:** DIP. GUERRERO, **SECRETARIO:** SEGURA GARCÍA DIP. ÁNGEL YÁÑEZ, SECRETARIO; DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, VOCAL; DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, **VOCAL**; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, **EDMUNDO JAVIER VOCAL:** DIP. **BOLAÑOS** AGUILAR, **VOCAL**; DIP. ARTURO FLORES SOLORIO, VOCAL: YÁÑEZ ROBERTO **CARLOS** DIP. MORENO, VOCAL, DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, VOCAL.

PRESIDENTA: "En términos del artículo 40, fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, en lo dispuesto por el artículo 38, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y en cumplimiento al artículo 61, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, el Congreso del Estado de Morelos, dispone:

Primero.-Se emite la presente declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la cuenta pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Jonacatepec, Morelos, por el periodo del primero de Enero al treinta y uno Diciembre del año dos mil once y del primero de Enero al treinta y uno de Marzo de dos doce, hasta la conclusión del mismo. imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

Segundo.- Notifíquese a través de la Dirección Jurídica de este Congreso la presente declaratoria al Auditor Superior Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.-Expídase la declaratoria respectiva, publíquese en la Gaceta Legislativa y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado."

Estamos en el punto relativo a las iniciativas.

Por acuerdo por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las iniciativas listadas en el orden del día para esta sesión sean turnadas a las comisiones respectivas y se omita su lectura.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: (Desde su curul])

Gracias, diputada Presidenta.

Por acuerdo de la Junta Política y de Conferencia, sabemos que que están representados ahí a través de los coordinadores la voluntad, muchas veces de los propios legisladores que formamos parte del Pleno, y aun cuando tomen en consideración esos acuerdos, yo creo que se deben de someter a votación si los diputados están de acuerdo en que se obvie la lectura de las iniciativas, puesto que como diputados tenemos todo el derecho de pasar a tribuna y leer las iniciativas que hemos preparado para la sesión pertinente.

Es todo, diputada Presidenta.

Gracias.

PRESIDENTA: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea si es de aprobarse que se omita la lectura de las iniciativas listadas, que se turnen a las comisiones respectivas.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de la Junta Política y la Conferencia para que se omita la lectura de las iniciativas listadas en el orden del día para esta sesión que nos ocupa y se turnen a las comisiones respectivas.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es la siguiente: votaron 13 diputados a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.

PRESIDENTA: Como resultado de la votación, se turnan las iniciativas a las comisiones respectivas:

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga diversas fracciones del artículo 70 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 194 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Arturo Flores Solorio y se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 75 Bis al Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo y se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Morelos, con la finalidad de fomentar la cultura, el arte y los deportes en los cursos de verano en las escuelas, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 119 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín y se turna a la Comisión de Salud.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 163 Bis, a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, presentada por la diputada Amelia Marín Méndez y se turna a la Comisión de Medio Ambiente.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el tercer párrafo al artículo 26 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Isaac Pimentel Rivas y se turna a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción, así como un último párrafo al artículo 178 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Fernando Guadarrama Figueroa y se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos, presentada por la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez y se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 5 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar y se turna a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 3 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 133 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, con el objeto de combatir el nepotismo y contar con un gobierno profesional y transparente, presentada por el diputado Edmundo Javier

Bolaños Aguilar y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 63 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, con la finalidad de armonizarla con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII recorriéndose la fracción VII para quedar como VIII al artículo 2 de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar y se turna a la Comisión de Salud.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 189 del Código Penal para el Estado de Morelos, con la finalidad de sancionar la alteración de dispositivos expendedores para la venta de gasolina o diesel, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar y se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, con la finalidad de establecer los lineamientos de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 65 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre el Régimen de Condominio de Inmuebles para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II, IV y VII del artículo 21 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, con la finalidad de armonizarla con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán y se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la

fracción VII y el antepenúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 66 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 221 del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción IV al artículo 75 y una fracción IX al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de que quien aspire a ser secretario de despacho o magistrado del Tribunal Superior de Justicia no se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus impartidores de justicia y servidores públicos de primer nivel en el estado, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales Legislación.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 67 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 y la fracción V del artículo 29 ambos de la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín y se turna a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 68 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 12 de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín y se turna a la Comisión de Salud.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán y se turna a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 69 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán y se turna a la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 70 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

PRESIDENTA: Para continuar con la sesión, solicito a la Secretaría hacer un pase de lista de la diputadas y diputados.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a pasar lista de las diputadas y los diputados.

(Pasa lista).

José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa. Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Manuel Martínez Garrigós, David Martínez Martínez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Matías Nazario Morales, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Rodríguez Griselda Gutiérrez. Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

¿Falta pasar lista alguna diputada o diputado?

Diputado Presidenta, tenemos una asistencia 22 diputados, hay quórum.

PRESIDENTA: Continuamos con la publicidad de los dictámenes de primera lectura.

En virtud de no reunir los consensos necesarios para el desahogo de los dictámenes listados en los incisos A), B), C) y D), de primera lectura de urgente y obvia resolución, quedan de primera lectura, instruyéndose se les

dé la publicidad debida y se enlisten el proyecto del orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno, como dictámenes de segunda lectura.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Continuando con el orden del día y en cumplimiento del artículo 113, párrafo primero y fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado, esta Secretaría hace del conocimiento de la Asamblea que:

El dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforma el artículo 68 de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se deroga el Capítulo VII, "Trata de Personas" del Título Cuarto, "Delitos Contra la Libertad y Otras Garantías", así como los artículos 148 Bis y 148 Ter del Código Penal para el Estado de Morelos:

El dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por que se reforma la fracción XVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Andrés Barrera Vargas, Sofía Fátima Giles Sámano, María Miranda Baltazar, Dolores Rojas San Vicente, Maricela Maya Ventura, Enrique Pérez Salazar, Sairt Tarango Peña;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Quirina García Domínguez, Blanca Rosa Rodríguez Velázquez, Ma. de los Ángeles Martínez Duran, Elvira Fandiño Aragón, Susana Eugenia Ocaña Rico, Norma Patricia Núñez Hernández, Dionicia Jaimes Bautista, Petra Silvas Arroyo, Araceli Arroyo Flores;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por invalidez de los ciudadanos Rosa Larracilla Meza, María de la Luz Ayala Escobedo:

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por jubilación de la ciudadanos Miguel Ángel Montes Avelar, Homar Núñez Enríquez, Fabiola de la Rosa Carrillo, Margarita Meléndez Solorio, Sonia María Jiménez Saavedra;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano Carmelo Cruz Tapia, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el juzgado primero de distrito en el Estado de Morelos, dictada en el juicio de amparo número 978/2014-A;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por jubilación del ciudadano Gregorio Álvarez Trejo, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictada en el juicio de amparo número 936/2014-VI;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano Efrén Rodríguez Santana, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictada en el juicio de amparo número 934/2014-IV; y

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por jubilación de la ciudadana Guadalupe Álvarez Sánchez, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictada en el juicio de amparo número 935/2014-V;

Correspondientes al numeral 8 del orden del día para esta sesión, satisfacen los requisitos establecidos en el Reglamento para este Congreso. **PRESIDENTA:** Quedan de primera lectura e insértense en el Semanario de los dictámenes. Publíquese en la Gaceta Legislativa, órgano de difusión de este Congreso.

Inciso A)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de la Quincuagésima Segunda Legislatura, le fue turnada para su cumplimiento, la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el Juicio de Garantías Número 978/2014-8, promovido por el C. Carmelo Cruz Tapia; sentencia que resuelve que la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al citado Quejoso, respecto del acto y Autoridades que quedaron precisados en el resultando primero de dicha resolución.

En atención al citado turno y con fundamento en los artículos 38 y 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y 104 fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado; y en apego al resolutivo en comento, se realiza el presente dictamen, al tenor de las siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne,

para someterlos posteriormente a la consideración del pleno.

SEGUNDO.- En uso de las facultades atribuidas a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto en comento, a saber:

I).- Que en fecha 05 de agosto de 2013, el C. Carmelo Cruz Tapia, solicito de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, manifestando bajo protesta de decir verdad que contaba con 60 años de edad y 12 años de servicio efectivo en el Sistema de Agua Potable La Joya, Amador Salazar, desempeñando como último cargo el de Auxiliar de Fontanero, Reparaciones de Fugas, Reinstalaciones, Cancelaciones de Tomas, Tandeador, etc, hasta el 28 de junio de 2013, fecha en que le fue expedida por el referido Sistema la hoja de servicios respectiva.

I).-Que en fecha 15 de abril de 2014, el citado promovente, presentó ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe:

"ACTO RECLAMADO

"Lo constituye denegación de justicia por falta de respuesta por parte de la responsable, respecto de la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada, en mi favor".

III).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, quien la admitió, quedando registrada bajo el expediente 978/2014-8.

IV).- Que con fecha 19 de junio del presente año, fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia dictada de fecha 17 del mismo mes y año, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, por medio de la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. Carmelo Cruz Tapia, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- La Justicia de la unión ampara y protege a Pedro Martín Aguilar Romero, (sic) contra el acto y autoridad señalada en el resultando primero de la presente resolución, por los motivos expuestos en considerando quinto del presente fallo."

....

"En resumen, la falta de contestación y notificación a la petición formulada por el quejoso, por parte del **Congreso del Estado de Morelos**, con residencia en esta ciudad, implica una flagrante violación a la garantía constitucional enmarcada en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Consecuentemente, lo que procede es conceder al quejoso Carmelo Cruz Tapia, el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que la citada autoridad responsable:

- a) Dé respuesta al escrito mediante el cual la impetrante solicitó la tramitación de la pensión por cesantía en edad avanzada; y,
- **b**) Le notifique al agraviado dicha contestación.

Lo anterior en el entendido de que la concesión del amparo en los términos apuntados, no prejuzga sobre la procedencia o no, de la solicitud formulada, por lo que sus efectos son única y exclusivamente para que la autoridad responsable, en pleno uso de sus atribuciones y facultades, resuelva de inmediato lo que considere pertinente en relación al escrito elevado a su consideración y lo notifique a la impetrante de amparo."

V).- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de dar respuesta al escrito que el ahora quejoso C. Carmelo Cruz Tapia presentó con fecha 05 de agosto de 2013, solicitando la tramitación y otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, y ésta le sea notificada. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, ésta Comisión dictaminadora

somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, una vez que se ha determinado que se encuentra reunida la documentación necesaria para su tramitación, tenemos a bien resolver mediante Dictamen con proyecto de Decreto, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del Ciudadano Carmelo Cruz Tapia, presentada ante esta Soberanía el pasado 05 de agosto de 2013, bajo los términos siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de agosto de 2013, el C. Carmelo Cruz Tapia, presentó a este Congreso solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XIII, 54, fracción VII, 56, 57, 59 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada del acta de nacimiento del **C. Carmelo Cruz Tapia**, expedida con fecha 15 de julio de 2013, por el Oficial del Registro Civil en el Municipio de Jiutepec, Morelos, en la que se certifica que el **C. Carmelo Cruz Tapia**, nació en fecha 28 de febrero de 1953.
- 2.- Original de la Hoja de Servicios expedida con fecha 28 de junio de 2013 por el Ing. Horacio Reyes Garduño, Administrador Interino del SAP. La Joya-A/S, en la que se hace constar la siguiente prestación de servicios del C. Carmelo Cruz Tapia:
- Auxiliar de Fontanero: Reparaciones de Fugas, Reinstalaciones, Cancelaciones de Tomas, Tandeador, Etc., del 06 de agosto de 2001, al 28 de junio de 2013, fecha en la que fue expedida dicha constancia de servicios.
- 3.- Original de la Constancia de Salarios, expedida con fecha 28 de junio de 2013 por el

Ing. Horacio Reyes Garduño, Administrador Interino del Sistema de Agua Potable la Joya, en la que se hace constar que el **C. Carmelo Cruz Tapia**:

- "..., ES AUXILIAR FONTANERO DE ESTE SISTEMA DE AGUA POTABLE LA JOYA – AMADOR SALAZAR, PERCIBE UN SUELDO DE \$ 4,181.96 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 96/100 MN.) MENSUALES."

Posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2013, presentó ante esta Comisión Legislativa, constancia de servicios actualizada, de fecha 10 de octubre de 2013, expedida por el Ing. Horacio Reyes Garduño, Administrador del SAP. La Joya –A/S, en la cual se hizo constar que el **Carmelo Cruz Tapia,** ha prestado sus servicios en dicho Organismo, con el cargo de Auxiliar Fontanero: Reparaciones de fugas, Reinstalaciones, Cancelaciones de Tomas, Tandeador, Etc., del 06 de agosto de 2001, a la fecha en que le fue expedida dicha constancia.

Solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y anexos antes descritos, que fueron turnados a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen correspondiente, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos, a la cual se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne. para someterlos

posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

- I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho:
- II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y
- III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.
- II.- Consecuentemente del estudio y análisis de la documentación que acompañó el solicitante de la pensión, y derivado de la investigación realizada y prevista por el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Y toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 Apartado A, fracciones II y III de la Ley del

Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, que para efecto del disfrute de las pensiones previstas por esta Ley, señala lo siguiente:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- A).- Para el caso de jubilación, **cesantía por edad avanzada** o invalidez:
- I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;
- III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y
- IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

. . .

Así mismo, en relación a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, el artículo 59 de la citada Ley Burocrática Estatal establece lo siguiente:

Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%

f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

III.-Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el transcrito artículo 59, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

IV.- En el caso que se estudia, el C. Carmelo Cruz Tapia, prestó sus servicios en Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, habiendo desempeñado el cargo de: Auxiliar de Fontanero: Reparaciones de Fugas, Reinstalaciones, Cancelaciones de Tomas y Tandeador, del 06 de agosto de 2001, al 10 de octubre de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 12 años, 02 meses, 04 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 60 años de edad, ya que nació el 28 de febrero de 1953, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso c), del marco jurídico antes invocado.

V.- Por otra parte, es de suma importancia para determinar a quien corresponde cubrir esta prestación, precisar que con fecha 07 de agosto de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5109, el Convenio de Intervención del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, celebrado entre dicho Sistema, los H.H. Ayuntamientos de Yautepec y Jiutepec, Morelos, la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos como Testigo de Honor.

En dicho Convenio, se señaló como antecedente que a esa fecha el Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar carecía de los recursos que le permitieran por sí solo garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, así como la necesaria aplicación y operación de la infraestructura hidráulica, y que de acuerdo a su Cláusula Primera, su objeto era establecer los mecanismos necesarios para la intervención y ocupación de la administración y operación del servicio público de agua potable que ha esa fecha proporcionaba el mencionado Sistema, y que en lo sucesivo realizarían los Ayuntamientos antes referidos.

Asimismo, en su Cláusula Décima Primera, quedó establecido que la Comisión Estatal del Agua, asumiría el pago de las liquidaciones que le correspondiera a cada uno de los trabajadores que a esa fecha prestaban servicios a dicho Sistema, así como cubrir todos los pagos de los pasivos existentes. Y en su Cláusula Décima Segunda, se señaló que los casos no previstos en el Convenio, serían resueltos conforme a lo dispuesto por las Legislaciones vigentes aplicables para tales efectos.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Legislativa mediante Oficio Número CTPYSS-LII 466/13 de fecha 15 de octubre de 2013, dirigido a la Dirección General de Administración de la Comisión Estatal del Agua, solicitó información que permitiera aclarar lo relativo a las prestaciones de seguridad social y en específico al pago de las pensiones de diversos trabajadores al servicio del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, incluido el **C. Carmelo Cruz Tapia.**

En atención a dicha solicitud, mediante diverso Número CEA/DGA/1038/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, el Director de Área de Finanzas e Inversión del Citado Organismo, informó lo siguiente:

"Partiendo de que esta Comisión Estatal no cuenta en sus archivos con antecedente alguno que permitiera en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Estatal de Agua Potable otorgarle personalidad jurídica al Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar del cual se presentaron diversas inconformidades relativas a su operación y administración es que se efectuaron mesas de trabajo con los Ayuntamientos de Yautepec y Jiutepec, donde se encontraban inmersos los usuarios a los que les proporcionaba el servicio dicho Sistema, mesas de las que derivó el Convenio de Intervención y Ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar a que hace referencia en el similar que se atiende.

Efectivamente esta Comisión con el ánimo de salvaguardar el derecho de las personas que trabajaron en ese Sistema y tras la negativa por parte de los citados municipios de contratar sus servicios, se acordó que se asumiría el pago de las liquidaciones, sin que esta Comisión pudiera considerar el pago de la prestación (pensión) que la Ley del Servicio Civil reconoce como un derecho para los trabajadores de base del Gobierno del Estado y de los municipios; ello en virtud de que como se aclaró en líneas previas, no encuentra antecedente de relación laboral alguna con el Gobierno Estatal."

De igual manera, mediante diverso número CTPYSS-LII 455/13 fechado el 11 de octubre de 2013, esta Comisión dictaminadora solicitó opinión en el mismo sentido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, quien por Oficio sin Número, de fecha 19 de septiembre del presente año, textualmente refirió lo siguiente:

"En ese sentido cabe precisar que en el convenio antes referido en su cláusula decima primera la Comisión Estatal del Agua como Órgano Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, asumió el pago de las liquidaciones que corresponde a cada uno de los trabajadores que prestaron sus servicios en el Sistema de Agua Potable la Joya-Amador Salazar, de lo anterior se deriva que la Comisión Estatal del Agua reconoce la relación laboral entre los trabajadores del Sistema, puesto que acepta el pago de las prestaciones laborales que por derecho corresponde así mismo la cláusula décima tercera refiere que para los casos no previstos en el convenio serán resueltos conforme lo marque las legislaciones vigentes y aplicables para tales efectos, en otro sentido cabe señalar que todos los ingresos y egresos eran regulados por la Comisión Estatal del Agua, esto es, este último funge como patrón y por tanto deberá ser este último quien cubra los derechos de pensiones de los trabajadores del Sistema."

Sobre el particular, esta Comisión Dictaminadora considera que el pago de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada solicitada, que como una prestación de seguridad social a la que tiene derecho todo trabajador burocrático en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en el presente caso, en razón de la intervención y ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, le corresponde cubrirla a la Comisión Estatal del Agua; lo anterior es así en virtud de lo siguiente:

Que efectivamente, como se señaló en párrafos anteriores, el Convenio de Intervención y Ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, celebrado entre los H.H. Ayuntamientos de Jiutepec y Yautepec, Morelos, el referido Sistema de Agua Potable, la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y como Testigo de Honor el

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5109 el 07 de agosto de 2013, en sus Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera, se estableció lo siguiente:

- "DÉCIMA PRIMERA. "LA CEA" asumirá el pago de las liquidaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores que actualmente prestan su servicio en "EL SISTEMA". Asimismo cubrirá todos los pagos de los pasivos con los que cuenta. "LAS PARTES" acuerdan que los bienes con los que actualmente cuenta "EL SISTEMA" podrán ser transferibles al Ejecutivo Estatal, para estar en condiciones de cumplir con la presente cláusula."
- "DÉCIMA TERCERA". Los casos no previstos en este convenio serán resueltos conforme a lo dispuesto por las Legislaciones vigentes aplicables para tales efectos."

Del contenido de la citada Cláusula Decima Primera, se desprende que la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al asumir y aceptar el pago de las liquidaciones que conforme a la Ley le correspondieron a los trabajadores que prestaron sus servicios al referido Sistema de Agua Potable, tácitamente está reconociendo relación laboral con dichos trabajadores; así mismo, al asumir el compromiso de cubrir todos los pagos de los pasivos con los que contaba el Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, automáticamente se obligaba a cubrir este tipo de prestaciones, toda vez que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada solicitada por el C. Carmelo Cruz Tapia, al momento de suscribir el Convenio de Intervención y Ocupación en cuestión ya tenía la calidad de un derecho adquirido, esto, en virtud de que ya contaba con 12 años, 02 meses, 04 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 60 años de edad; esto es, ya se cumplían con los requisitos de edad y antigüedad establecidos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Por otra parte, no pasa inadvertido para esta Comisión Legislativa, lo señalado por la Comisión Estatal del Agua, mediante su Oficio Número CEA/DGA/1038/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, en el sentido de que en sus archivos no se cuenta con antecedente alguno que permitiera considerar una relación laboral entre el C. Carmelo Cruz Tapia y el Gobierno del Estado a través de ese Organismo; toda vez que, de la investigación llevada a cabo por esta Comisión que dictamina en términos de la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con fecha 03 de septiembre de 2013 ante el Sistema de Agua en cuestión, a través del Oficio CTPySS-LII 427/13 de la misma fecha suscrito por el Secretario Técnico, se obtuvo entre otros documentos, lo siguiente:

- a) Copia del Oficio 072/2001 de fecha 06 de agosto de 2001, suscrito por el Administrador del Sistema, mediante el cual informó al C. Ing. Miguel Ángel Castro Salas, Subsecretario Ejecutivo de Agua y Alcantarillado de la CEAMA, sobre la alta del C. Carmelo Cruz Tapia como Fontanero ante el Sistema a partir del 06 de agosto de 2001.
- b) Copia del Formato de Solicitud de Vacaciones, mediante el cual se dio el Vo. Bo. por parte del C. Ing. Jorge Maldonado Serrano, Subdirector de Construcción de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, a la autorización para que el C. Carmelo Cruz Tapia gozara del segundo periodo vacacional del año 2002.
- c) Copia del Formato de Solicitud de Vacaciones, mediante el cual se dio el Vo. Bo. por parte del C. Miguel Ángel Castro Salas, Subdirector Ejecutivo del Agua y Alcantarillado de la CEAMA, a la autorización para que el C. Carmelo Cruz Tapia gozara del segundo periodo vacacional del año 2004.
- d) Copia del Oficio Número 0094/2012, de fecha 07 de febrero de 2012,

suscrito por el Administrador del Sistema, dirigido al C. Ing. José Luis Gómez González, Subsecretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de la CEAMA, mediante el cual se envió para su autorización rol de vacaciones correspondiente al Segundo Periodo del año de 2011 de los trabajadores adscritos al Sistema, incluido en el mismo al C. Carmelo Cruz Tapia.

De referidas documentales se comprueba y se llega a la conclusión que, contrario a lo afirmado por la Autoridad del Agua, sí existía una relación laboral entre ese Organismo Descentralizado Estatal y los trabajadores que formaban parte del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar; es decir con el C. Carmelo Cruz Tapia.

A mayor abundamiento, en el Apartado II, punto 2. de Declaraciones del Sistema, del citado Convenio de Intervención y Ocupación, se consignó que su Administrador, el C. Wulfrano Martínez Cervantes, declaraba bajo protesta de decir verdad, que acreditaba su personalidad con su respectivo nombramiento de fecha 22 de noviembre de 1990, emitido por el C. Ing. J. David Fonseca Cardona, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento de Morelos; y en su Apartado V, punto 1. de Declaraciones Conjuntas, se estableció que las partes se reconocían mutuamente la personalidad con la que se ostentaban.

Finalmente, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, mediante Oficio sin Número, de fecha 19 de septiembre del presente año, informó a esta Autoridad Legislativa que todos los ingresos y egresos del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, eran regulados por la Comisión Estatal del Agua.

Todos estos aspectos y elementos probatorios antes referidos, permiten arribar a la conclusión de manera indubitable, de que sí existió una relación laboral entre los trabajadores que prestaron servicios al multicitado Sistema de Agua, incluido al **C. Carmelo Cruz Tapia** y la

Comisión Estatal del Agua, y por consiguiente el pago de la prestación relativa a la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a otorgar, correrá a cargo del presupuesto el citado Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMENCON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Carmelo Cruz Tapia, quien ha prestado sus servicios en Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Fontanero: Reparaciones de Fugas, Reinstalaciones, Cancelaciones de Tomas y Tandeador.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la Entidad, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por la Comisión Estatal del Agua. Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55,56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente al peticionario C. Carmelo Cruz Tapia, en el domicilio ubicado en: Circuito Conquistadores Número 144, Col. Álvaro Leonel, La Joya, Yautepec, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- A efecto de dar debido cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo Número 978/2014-8 promovido por el C. Carmelo Cruz Tapia, infórmese al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos del presente Dictamen con Proyecto de Decreto, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley de Amparo.

ARTÍCULO QUINTO.- Con motivo del cumplimiento de la sentencia de Amparo y en términos de lo dispuesto 115 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se solicita que el presente asunto sea calificado como de urgente y obvia resolución para que sea leído y aprobado en una misma sesión.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL ATENTAMENTE

LOS C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE TRABAJO,
PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.
DIP. HÉCTOR SALAZAR
PORCAYO, PRESIDENTE; DIP.
GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS,
SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA
ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO

Inciso B)

HONORABLE ASAMBLEA:

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

A la Comisión Legislativa del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de la Quincuagésima Segunda Legislatura, le fue turnada para su cumplimiento, la sentencia dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en el Juicio de Garantías Número 936/2014-VI, promovido por el C. Gregorio Álvarez Trejo; sentencia que resuelve que la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al citado Quejoso, respecto del acto y Autoridades que quedaron precisados en el resultando primero de dicha resolución.

En atención al citado turno y con fundamento en los artículos 38 y 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y 104 fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado; y en apego al resolutivo en comento, se realiza el presente dictamen, al tenor de las siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, someterlos para posteriormente a la consideración del pleno.

SEGUNDO.- En uso de las facultades atribuidas a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto en comento, a saber:

I).- Que en fecha 09 de julio de 2013, el C. Gregorio Álvarez Trejo, solicito de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, manifestando bajo protesta de decir verdad que contaba con 22 años de servicio efectivo en el Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, desempeñando como último cargo el de Operador de Equipo de Bombeo, hasta el 25 de junio de 2013, fecha en que le fue expedida por el referido Sistema la hoja de servicios respectiva.

I).-Que en fecha 15 de abril de 2014, el citado promovente, presentó ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe:

"ACTO RECLAMADO

"La omisión de dar respuesta a la solicitud de pensión presentada el nueve de julio de dos mil trece".

III).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, quien la admitió, quedando registrada bajo el expediente 936/2014-VI.

IV).- Que con fecha 08 de octubre de 2014, fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia dictada de fecha 07 del mismo mes y año, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, por medio de la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. Gregorio Álvarez Trejo, en los siguientes términos:

"SEGUNDO. La Justicia Federal Ampara y Protege a Gregorio Álvarez Trejo, por propio derecho, con base en los razonamientos y fundamentos legales y para los efectos expuestos en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución."

....

"SÉPTIMO. Efectos del amparo.

En razón de lo expuesto, en virtud que la petición formulada por la parte quejosa no

reviste una complejidad que justifique una mayor demora para darle respuesta, se impone conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a efecto de que:

La autoridad responsable, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, se pronuncie respecto a la solicitud presentada con independencia de que su acatamiento no implica que las autoridades emitan su determinación en el sentido en que el quejoso lo desea, sólo obliga a contestar oportunamente y por escrito la solicitud que se le presentó y a hacerla del conocimiento del interesado también en breve término, y para el supuesto de que, dada la naturaleza de la petición, se requiera hacer una serie de estudios y trámites, así se le deberá hacer saber, pues esto no justifica la abstención de emitir una respuesta, la que deberán notificar a la parte quejosa."

V).- Con fecha 28 de octubre de 2014, fue notificado a este Congreso del Estado, el acuerdo de fecha 27 del mismo mes y año, dictado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual se declara que ha causado ejecutoria la resolución en comento para todos los efectos legales procedentes.

VI).- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de dar respuesta al escrito que el ahora quejoso C. Gregorio Álvarez Trejo presentó con fecha 09 de julio de 2013, solicitando la tramitación y otorgamiento de la pensión por Jubilación, y ésta le sea notificada. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, una vez que se ha determinado que se encuentra reunida la documentación necesaria

para su tramitación, tenemos a bien resolver mediante Dictamen con proyecto de Decreto, la solicitud de pensión por Jubilación del Ciudadano **Gregorio Álvarez Trejo**, presentada ante esta Soberanía el pasado 09 de julio de 2013, bajo los términos siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de julio de 2013, el C. Gregorio Álvarez Trejo, presentó a este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XIII, 54, fracción VII, 56, 57, 58 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada del acta de nacimiento del **C. Gregorio Álvarez Trejo**, expedida con fecha 05 de julio de 2012, por el Oficial del Registro Civil en el Municipio de Agua Zarca, Queretaro, en la que se certifica que el **C. Gregorio Álvarez Trejo**, nació en fecha 28 de mayo de 1953.
- 2.- Original de la Hoja de Servicios expedida con fecha 28 de junio de 2013 por el Ing. Horacio Reyes Garduño, Administrador Interino del Sistema de Agua Potable La Joya Amador Salazar, en la que se hace constar la siguiente prestación de servicios del C. Gregorio Álvarez Trejo:
- Operador de Equipo: Enciende los equipos de bombeo, realiza movimientos de válvulas, está en diferentes áreas de trabajo efectuando los mismos movimientos, del 01 de abril de 1991, al 28 de junio de 2013.
- 3.- Original de la Constancia de Salarios, expedida con fecha 28 de junio de 2013 por el Ing. Horacio Reyes Garduño, Administrador Interino del Sistema de Agua Potable la Joya-Amador Salazar, en la que se hace constar que el **C. Gregorio Álvarez Trejo**:
- "..., ES OPERADOR DE EQUIPO DE ESTE SISTEMA DE AGUA POTABLE LA JOYA – AMADOR SALAZAR, PERCIBE UN SUELDO DE \$ 4, 481.34 (CUATRO MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) MENSUALES."

Solicitud de pensión por Jubilación y anexos antes descritos, que fueron turnados a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad análisis dictamen Social. para y correspondiente, instrucciones del por Presidente de Mesa Directiva del H. la Congreso del Estado de Morelos, a la cual se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

- **Artículo 67.-** La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:
- I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;
- II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y
- III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.
- II.- Consecuentemente del estudio y análisis de la documentación que acompañó el solicitante de la pensión, y derivado de la investigación realizada y prevista por el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Y toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 Apartado A, fracciones II y III de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, que para efecto del disfrute de las pensiones previstas por esta Ley, señala lo siguiente:
- **Artículo 57.-** Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:
- A).- Para el caso de **jubilación**, cesantía por edad avanzada o invalidez:
- I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;
- III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Así mismo, en relación a la pensión por Jubilación, el artículo 58, fracción I de la citada Ley Burocrática Estatal establece lo siguiente:

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres Poderes del Estado y /o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:
 - a).- Con 30 años de servicio 100%;
 - b).- Con 29 años de servicio 95%;
 - c).- Con 28 años de servicio 90%;
 - d).- Con 27 años de servicio 85%;
 - e).- Con 26 años de servicio 80%:
 - f).- Con 25 años de servicio 75%;
 - g).- Con 24 años de servicio 70%;
 - h).- Con 23 años de servicio 65%;
 - i).- Con 22 años de servicio 60%;
 - j).- Con 21 años de servicio 55%; y
 - k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

III.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador hubiere separado justificada se injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su ubique antigüedad en el supuesto se correspondiente. le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

IV.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Gregorio Álvarez Trejo, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 22 años, 02 meses, 27 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, habiendo desempeñado el cargo de: Operador de Equipo: Enciende los equipos de bombeo, realiza movimientos de válvulas, está en diferentes de trabajo realizando los mismos movimientos, etc., del 01 de abril de 1991, al 28 de junio de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso i), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

V.- Por otra parte, es de suma importancia para determinar a quien corresponde cubrir esta prestación, precisar que con fecha 07 de agosto de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5109, el Convenio de Intervención del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, celebrado entre dicho Sistema, los H.H. Ayuntamientos de Yautepec y Jiutepec, Morelos, la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos como Testigo de Honor.

En dicho Convenio, se señaló como antecedente que a esa fecha el Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar carecía de los recursos que le permitieran por sí solo garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, así como la necesaria aplicación y operación de la infraestructura hidráulica, y que de acuerdo a su Cláusula Primera, su objeto era establecer los mecanismos necesarios para la intervención y ocupación de la administración y operación del servicio público de agua potable que ha esa fecha proporcionaba el mencionado Sistema, y que en lo sucesivo realizarían los Ayuntamientos antes referidos.

Asimismo, en su Cláusula Décima Primera, quedó establecido que la Comisión Estatal del Agua, asumiría el pago de las liquidaciones que le correspondiera a cada uno de los trabajadores que a esa fecha prestaban servicios a dicho Sistema, así como cubrir todos los pagos de los pasivos existentes. Y en su Cláusula Décima Segunda, se señaló que los casos no previstos en el Convenio, serían resueltos conforme a lo dispuesto por las Legislaciones vigentes aplicables para tales efectos.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Legislativa mediante Oficio Número CTPYSS-LII 466/13 de fecha 15 de octubre de 2013, dirigido a la Dirección General de Administración de la Comisión Estatal del Agua, solicitó información que permitiera aclarar lo relativo a las prestaciones de seguridad social y en específico al pago de las pensiones de diversos trabajadores al servicio del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, incluido el **C. Gregorio Álvarez Trejo.**

En atención a dicha solicitud, mediante diverso Número CEA/DGA/1038/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, el Director de Área de Finanzas e Inversión del Citado Organismo, informó lo siguiente:

"Partiendo de que esta Comisión Estatal no cuenta en sus archivos con antecedente alguno que permitiera en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Estatal de Agua Potable otorgarle personalidad jurídica al Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar del cual se presentaron diversas inconformidades relativas a su operación y administración es que se efectuaron mesas de trabajo con los Ayuntamientos de Yautepec y Jiutepec, donde se encontraban inmersos los usuarios a los que les proporcionaba el servicio dicho Sistema, mesas de las que derivó el Convenio de Intervención y Ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar a que hace referencia en el similar que se atiende.

Efectivamente esta Comisión con el ánimo de salvaguardar el derecho de las personas que trabajaron en ese Sistema y tras la negativa por parte de los citados municipios de contratar sus servicios, se acordó que se asumiría el pago de las liquidaciones, sin que esta Comisión pudiera considerar el pago de la prestación (pensión) que la Ley del Servicio Civil reconoce como un derecho para los trabajadores de base del Gobierno del Estado y de los municipios; ello en virtud de que como se aclaró en líneas previas, no encuentra antecedente de relación laboral alguna con el Gobierno Estatal."

De igual manera, mediante diverso número CTPYSS-LII 455/13 fechado el 11 de octubre de 2013, esta Comisión dictaminadora solicitó opinión en el mismo sentido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, quien por Oficio sin Número, de fecha 19 de septiembre del presente año, textualmente refirió lo siguiente:

"En ese sentido cabe precisar que en el convenio antes referido en su cláusula decima primera la <u>Comisión Estatal del Agua</u> como Órgano Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, <u>asumió el pago de las liquidaciones que corresponde a cada uno de los trabajadores</u> que prestaron sus servicios en el Sistema de Agua Potable la Joya-Amador Salazar, de lo anterior se deriva que la Comisión Estatal del Agua reconoce la relación laboral entre los trabajadores del Sistema,

puesto que acepta el pago de las prestaciones laborales que por derecho corresponde así mismo la cláusula décima tercera refiere que para los casos no previstos en el convenio serán resueltos conforme lo marque las legislaciones vigentes y aplicables para tales efectos, en otro sentido cabe señalar que todos los ingresos y egresos eran regulados por la Comisión Estatal del Agua, esto es, este último funge como patrón y por tanto deberá ser este último quien cubra los derechos de pensiones de los trabajadores del Sistema."

Sobre el particular, esta Comisión Dictaminadora considera que el pago de la pensión por Jubilación solicitada, que como una prestación de seguridad social a la que tiene derecho todo trabajador burocrático en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en el presente caso, en razón de la intervención y ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, le corresponde cubrirla a la Comisión Estatal del Agua; lo anterior es así en virtud de lo siguiente:

Que efectivamente, como se señaló en párrafos anteriores, el Convenio de Intervención y Ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, celebrado entre los H.H. Ayuntamientos de Jiutepec y Yautepec, Morelos, el referido Sistema de Agua Potable, la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y como Testigo de Honor el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5109 el 07 de agosto de 2013, en sus Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera, se estableció lo siguiente:

• "DÉCIMA PRIMERA. "LA CEA" asumirá el pago de las liquidaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores que actualmente prestan su servicio en "EL SISTEMA". Asimismo cubrirá todos los pagos de los pasivos con los que cuenta. "LAS PARTES" acuerdan que los bienes con los que actualmente cuenta "EL SISTEMA" podrán ser transferibles al Ejecutivo Estatal, para estar en

condiciones de cumplir con la presente cláusula."

• "DÉCIMA TERCERA". Los casos no previstos en este convenio serán resueltos conforme a lo dispuesto por las Legislaciones vigentes aplicables para tales efectos."

Del contenido de la citada Cláusula Decima Primera, se desprende que la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al asumir y aceptar el pago de las liquidaciones que conforme a la Ley le correspondieron a los trabajadores que prestaron sus servicios al referido Sistema de Agua Potable, tácitamente está reconociendo relación laboral con dichos trabajadores; así mismo, al asumir el compromiso de cubrir todos los pagos de los pasivos con los que contaba el Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, automáticamente se obligaba a cubrir este tipo de prestaciones, toda vez que la pensión por Jubilación solicitada por el C. Gregorio Álvarez Trejo, al momento de suscribir el Convenio de Intervención y Ocupación en cuestión ya tenía la calidad de un derecho adquirido, esto, en virtud de ya contaba con 22 años de servicio efectivamente laborado, por lo que va se cumplían con los años de servicio, establecidos en el inciso i) de la fracción I del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Por otra parte, no pasa inadvertido para esta Comisión Legislativa, lo señalado por la Comisión Estatal del Agua, mediante su Oficio Número CEA/DGA/1038/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, en el sentido de que en sus archivos no se cuenta con antecedente alguno que permitiera considerar una relación laboral entre el **C. Gregorio Álvarez Trejo** y el Gobierno del Estado a través de ese Organismo; toda vez que, de la investigación llevada a cabo por esta Comisión que dictamina en términos de la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con fecha 03 de septiembre de 2013 ante el Sistema

de Agua en cuestión, a través del Oficio CTPySS-LII 427/13 de la misma fecha suscrito por el Secretario Técnico, se obtuvo entre otros documentos, lo siguiente:

- e) Copia del Oficio Número 073/95, Expediente 010/95, de fecha 04 de julio de 1995, emitido por el Administrador del Sistema de Agua Potable La Joya Amador Salazar, dirigido al C.P. José Martín Miranda, Subdirector de Control de Organismos Operadores de Agua Potable, mediante el cual se solicita la aprobación para que al **C. Gregorio Álvarez Trejo,** se le pague el primer periodo de vacaciones del año de 1994, en virtud de no haberlas disfrutado, ni haber cobrado debido a las cargas de trabajo.
- f) Copia del Formato de Solicitud de Vacaciones, dirigido al C. Ing. Miguel Ángel Castro Salas, Subsecretario Ejecutivo del Agua y Alcantarillado de la CEAMA, mediante el cual se otorgó la autorización para que el C. Gregorio Álvarez Trejo gozara del segundo periodo vacacional del año 2004.
- g) Copia del Formato de Solicitud de Vacaciones, dirigido al C. Ing. Miguel Ángel Castro Salas, Subsecretario Ejecutivo del Agua y Alcantarillado de la CEAMA, mediante el cual se otorgó la autorización para que el C. Gregorio Álvarez Trejo gozara del primer periodo vacacional del año 2005.
- h) Copia del Oficio Número 0030/2010, de fecha 27 de julio de 2010, suscrito por el Administrador del Sistema, dirigido al C. Ing. José Luis Gómez González, Subsecretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de la CEAMA, mediante el cual se envió para su autorización rol de vacaciones correspondiente al Primer Periodo del año de 2010 de los trabajadores adscritos al Sistema, incluido en el mismo al C. Gregorio Álvarez Trejo.
- i) Copia del Oficio Número 0094/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, suscrito por el Administrador del Sistema, dirigido al C. Ing. José Luis Gómez González,

Subsecretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de la CEAMA, mediante el cual se envió para su autorización rol de vacaciones correspondiente al Segundo Periodo del año de 2011 de los trabajadores adscritos al Sistema, incluido en el mismo al C. Gregorio Álvarez Trejo.

De referidas documentales se comprueba y se llega a la conclusión que, contrario a lo afirmado por la Autoridad del Agua, sí existía una relación laboral entre ese Organismo Descentralizado Estatal y los trabajadores que formaban parte del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar; es decir con el C. Gregorio Álvarez Trejo.

A mayor abundamiento, en el Apartado II, punto 2. de Declaraciones del Sistema, del citado Convenio de Intervención y Ocupación, se consignó que su Administrador, el C. Wulfrano Martínez Cervantes, declaraba bajo protesta de decir verdad, que acreditaba su personalidad con su respectivo nombramiento de fecha 22 de noviembre de 1990, emitido por el C. Ing. J. David Fonseca Cardona, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento de Morelos; y en su Apartado V, punto 1. de Declaraciones Conjuntas, se estableció que las partes se reconocían mutuamente la personalidad con la que se ostentaban.

Finalmente, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, mediante Oficio sin Número, de fecha 19 de septiembre del presente año, informó a esta Autoridad Legislativa que todos los ingresos y egresos del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, eran regulados por la Comisión Estatal del Agua.

Todos estos aspectos y elementos probatorios antes referidos, permiten arribar a la conclusión de manera indubitable, de que sí existió una relación laboral entre los trabajadores que prestaron servicios al multicitado Sistema de Agua, incluido al **C. Gregorio Álvarez Trejo** y la Comisión Estatal del Agua, y por consiguiente el pago de la prestación relativa a la Pensión por

Jubilación a otorgar, correrá a cargo del presupuesto el citado Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMENCON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación al C. Gregorio Álvarez Trejo, quien ha prestado sus servicios en Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, desempeñando como último cargo el de: Operador de Equipo de Bombeo.

ARTICULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60 % del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Comisión Estatal del Agua. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente al peticionario C. Gregorio Álvarez Trejo, en el domicilio ubicado en: Calle Ignacio Zaragoza Número 25, en Yautepec, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- A efecto de dar debido cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo Número 936/2014-VI, promovido por el C. Gregorio Álvarez Trejo, infórmese al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos del presente Dictamen con Proyecto de Decreto, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley de Amparo.

ARTÍCULO QUINTO.- Con motivo del cumplimiento de la sentencia de Amparo y en términos de lo dispuesto 115 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se solicita que el presente asunto sea calificado como de urgente y obvia resolución para que sea leído y aprobado en una misma sesión.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL ATENTAMENTE

LOS C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE TRABAJO,
PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.
DIP. HÉCTOR SALAZAR
PORCAYO, PRESIDENTE; DIP.
GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS,
SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA
ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso C)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de la Quincuagésima Segunda Legislatura, le fue turnada para su cumplimiento, la sentencia dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en el Juicio de Garantías Número 934/2014-IV, promovido por el C. Efrén Rodríguez Santana; sentencia que resuelve que la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al citado Quejoso, respecto del acto y Autoridades que quedaron precisados en el resultando primero de dicha resolución.

En atención al citado turno y con fundamento en los artículos 38 y 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y 104 fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado; y en apego al resolutivo en comento, se realiza el presente dictamen, al tenor de las siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno.

SEGUNDO.- En uso de las facultades atribuidas a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto en comento, a saber:

I).- Que en fecha 25 de octubre de 2013, el C. Efrén Rodríguez Santana, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, manifestando bajo protesta de decir verdad que contaba con 59 años de edad y 14 años de servicio efectivo en el Sistema de Agua Potable La Joya- Amador

Salazar, desempeñando como último cargo el de Operador de Equipo de Bombeo, hasta el 25 de octubre de 2013, fecha en que fue presentada su solicitud.

I).-Que en fecha 15 de abril de 2014, el citado promovente, presentó ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe:

"ACTO RECLAMADO

"La omisión de dar respuesta a la solicitud de pensión presentada el veinticinco de octubre de dos mil trece".

III).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, quien la admitió, quedando registrada bajo el expediente 934/2014-IV.

IV).- Que con fecha 08 de octubre del presente año, fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia dictada de fecha 07 del mismo mes y año, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, por medio de la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. Efrén Rodríguez Santana, en los siguientes términos:

"SEGUNDO. La Justicia Federal Ampara y Protege a Efrén Rodríguez Santana, por propio derecho, con base en los razonamientos y fundamentos legales y para los efectos expuestos en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución."

"**SÉPTIMO.** Efectos del amparo.

En razón de lo expuesto, en virtud que la petición formulada por la parte quejosa no reviste una complejidad que justifique una mayor demora para darle respuesta, se impone conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a efecto de que:

La autoridad responsable, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, se pronuncie respecto a la solicitud presentada con independencia de que su acatamiento no implica que las autoridades emitan su determinación en el sentido en que el quejoso lo desea, sólo obliga a contestar oportunamente y por escrito la solicitud que se le presentó y a hacerla del conocimiento del interesado también en breve término, y para el supuesto de que, dada la naturaleza de la petición, se requiera hacer una serie de estudios y trámites, así se le deberá hacer saber, pues esto no justifica la abstención de emitir una respuesta, la que deberán notificar a la parte quejosa."

V).- Con fecha 28 de octubre de 2014, fue notificado a este Congreso del Estado, el acuerdo de fecha 27 del mismo mes y año, dictado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual se declara que ha causado ejecutoria la resolución en comento para todos los efectos legales procedentes.

VI).- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de dar respuesta al escrito que el ahora quejoso C. Efrén Rodríguez Santana presentó con fecha 25 de octubre de 2013, solicitando la tramitación y otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, y ésta le sea notificada. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, una vez que se ha determinado que se encuentra reunida la documentación necesaria para su tramitación, tenemos a bien resolver mediante Dictamen con proyecto de Decreto, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del Ciudadano **Efrén Rodríguez**

Santana, presentada ante esta Soberanía el pasado 25 de octubre de 2013, bajo los términos siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre de 2013, el C. Efrén Rodríguez Santana, presentó a este Congreso solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XIII, 54, fracción VII, 56, 57, 59 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada del acta de nacimiento del C. Efrén Rodríguez Santana, expedida con fecha 06 de agosto de 2001, por el Oficial del Registro Civil en el Municipio de Teloloapan Distrito de Aldama, Guerrero, en la que se certifica que el C. Efrén Rodríguez Santana, nació en fecha 10 de junio de 1954.
- 2.- Original de la Hoja de Servicios expedida con fecha 24 de octubre de 2013 por el Ing. Horacio Reyes Garduño, Administrador Interino del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, en la que se hace constar la siguiente prestación de servicios del C. Efrén Rodríguez Santana:
- Operador de Equipo: Pone a trabajar el equipo de bombeo de campo las Tetillas, abre válvula de desfogue, del 25 de octubre de 1999, al 25 de octubre de 2013.
- 3.- Original de la Constancia de Salarios, expedida con fecha 24 de octubre de 2013 por el Ing. Horacio Reyes Garduño, Administrador Interino del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, en la que se hace constar que el **C. Efrén Rodríguez Santana**:
- "..., ES OPERADOR DE EQUIPO DE ESTE SISTEMA DE AGUA POTABLE LA JOYA – AMADOR SALAZAR, INGRESÓ EL DÍA 25/SEP/1999, Y PERCIBE UN SUELDO DE \$ 4,318.38 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 38/100 MN.) MENSUALES."

Solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y anexos antes descritos, que fueron turnados a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen correspondiente, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos, a la cual se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne. para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

- I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;
- II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y
- III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.
- II.- Consecuentemente del estudio y análisis de la documentación que acompañó el solicitante de la pensión, y derivado de la investigación realizada y prevista por el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Y toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 Apartado A, fracciones II y III de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, que para efecto del disfrute de las pensiones previstas por esta Ley, señala lo siguiente:
- **Artículo 57.-** Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:
- A).- Para el caso de jubilación, **cesantía por edad avanzada** o invalidez:
- I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- II Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;
- III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y
- IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

. . .

Así mismo, en relación a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, el artículo 59 de la citada Ley Burocrática Estatal establece lo siguiente:

Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

III.-Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el transcrito artículo 59, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que

por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

IV.- En el caso que se estudia, el C. Efrén Rodríguez Santana, prestó sus servicios en Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, habiendo desempeñado el cargo de: Operador de Equipo: Pone a trabajar el equipo de bombeo de campo las Tetillas, abre válvula de desfogue, del 25 de octubre de 1999, al 25 de octubre de 2013, fecha en la que fue presentada su solicitud.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 14 años, de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 59 años de edad, ya que nació el 10 de junio de 1954, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso e), del marco jurídico antes invocado.

V.- Por otra parte, es de suma importancia para determinar a quien corresponde cubrir esta prestación, precisar que con fecha 07 de agosto de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5109, el Convenio de Intervención del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, celebrado entre dicho Sistema, los H.H. Ayuntamientos de Yautepec y Jiutepec, Morelos, la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos como Testigo de Honor.

En dicho Convenio, se señaló como antecedente que a esa fecha el Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar carecía de los recursos que le permitieran por sí solo garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, así como la necesaria aplicación y operación de la infraestructura hidráulica, y que de acuerdo a su Cláusula Primera, su objeto era establecer los mecanismos necesarios para la intervención y ocupación de la administración y operación del servicio público de agua potable

que ha esa fecha proporcionaba el mencionado Sistema, y que en lo sucesivo realizarían los Ayuntamientos antes referidos.

Asimismo, en su Cláusula Décima Primera, quedó establecido que la Comisión Estatal del Agua, asumiría el pago de las liquidaciones que le correspondiera a cada uno de los trabajadores que a esa fecha prestaban servicios a dicho Sistema, así como cubrir todos los pagos de los pasivos existentes. Y en su Cláusula Décima Segunda, se señaló que los casos no previstos en el Convenio, serían resueltos conforme a lo dispuesto por las Legislaciones vigentes aplicables para tales efectos.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Legislativa mediante Oficio Número CTPYSS-LII 466/13 de fecha 15 de octubre de 2013, dirigido a la Dirección General de Administración de la Comisión Estatal del Agua, solicitó información que permitiera aclarar lo relativo a las prestaciones de seguridad social y en específico al pago de las pensiones de diversos trabajadores al servicio del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar.

En atención a dicha solicitud, mediante diverso Número CEA/DGA/1038/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, el Director de Área de Finanzas e Inversión del Citado Organismo, informó lo siguiente:

"Partiendo de que esta Comisión Estatal no cuenta en sus archivos con antecedente alguno que permitiera en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Estatal de Agua Potable otorgarle personalidad jurídica al Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar del cual se presentaron diversas inconformidades relativas a su operación y administración es que se efectuaron mesas de trabajo con los Ayuntamientos de Yautepec y Jiutepec, donde se encontraban inmersos los usuarios a los que les proporcionaba el servicio dicho Sistema, mesas de las que derivó el Convenio de Intervención y Ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador

Salazar a que hace referencia en el similar que se atiende.

Efectivamente esta Comisión con el ánimo de salvaguardar el derecho de las personas que trabajaron en ese Sistema y tras la negativa por parte de los citados municipios de contratar sus servicios, se acordó que se asumiría el pago de las liquidaciones, sin que esta Comisión pudiera considerar el pago de la prestación (pensión) que la Ley del Servicio Civil reconoce como un derecho para los trabajadores de base del Gobierno del Estado y de los municipios; ello en virtud de que como se aclaró en líneas previas, no encuentra antecedente de relación laboral alguna con el Gobierno Estatal."

De igual manera, mediante nuestros diversos números CTPYSS-LII 455/13 y 172/14 fechados el 11 de octubre de 2013 y 30 de abril de 2014 respectivamente, esta Comisión dictaminadora solicitó opinión en el mismo sentido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, quien por Oficio sin Número, de fecha 19 de septiembre del presente año, textualmente refirió lo siguiente:

"En ese sentido cabe precisar que en el convenio antes referido en su cláusula decima primera la Comisión Estatal del Agua como Órgano Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, asumió el pago de las liquidaciones que corresponde a cada uno de los trabajadores que prestaron sus servicios en el Sistema de Agua Potable la Joya-Amador Salazar, de lo anterior se deriva que la Comisión Estatal del Agua reconoce la relación laboral entre los trabajadores del Sistema, puesto que acepta el pago de las prestaciones laborales que por derecho corresponde así mismo la cláusula décima tercera refiere que para los casos no previstos en el convenio serán resueltos conforme lo marque las legislaciones vigentes y aplicables para tales efectos, en otro sentido cabe señalar que todos los ingresos y egresos eran regulados por la Comisión Estatal del Agua, esto es, este último funge como patrón y por tanto deberá ser este último quien cubra los derechos de pensiones de los trabajadores del Sistema."

Sobre el particular, esta Comisión Dictaminadora considera que el pago de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada solicitada, que como una prestación de seguridad social a la que tiene derecho todo trabajador burocrático en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en el presente caso, en razón de la intervención y ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, le corresponde cubrirla a la Comisión Estatal del Agua; lo anterior es así en virtud de lo siguiente:

Que efectivamente, como se señaló en párrafos anteriores, el Convenio de Intervención y Ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, celebrado entre los H.H. Ayuntamientos de Jiutepec y Yautepec, Morelos, el referido Sistema de Agua Potable, la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y como Testigo de Honor el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5109 el 07 de agosto de 2013, en sus Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera, se estableció lo siguiente:

- "DÉCIMA PRIMERA. "LA CEA" asumirá el pago de las liquidaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores que actualmente prestan su servicio en "EL SISTEMA". Asimismo cubrirá todos los pagos de los pasivos con los que cuenta. "LAS PARTES" acuerdan que los bienes con los que actualmente cuenta "EL SISTEMA" podrán ser transferibles al Ejecutivo Estatal, para estar en condiciones de cumplir con la presente cláusula."
- "DÉCIMA TERCERA". Los casos no previstos en este convenio serán resueltos conforme a lo dispuesto por las Legislaciones vigentes aplicables para tales efectos."

Del contenido de la citada Cláusula Decima Primera, se desprende que la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al asumir y aceptar el pago de las liquidaciones que conforme a la Ley le correspondieron a los trabajadores que prestaron sus servicios al referido Sistema de Agua Potable, tácitamente está reconociendo la relación laboral con dichos trabajadores; así mismo, al asumir el compromiso de cubrir todos los pagos de los pasivos con los que contaba el Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, automáticamente se obligaba a cubrir este tipo de prestaciones, toda vez que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada solicitada por el C. Efrén Rodríguez Santana, al momento de suscribir el Convenio de Intervención y Ocupación en cuestión ya tenía la calidad de un derecho adquirido, esto, en virtud de que ya contaba con 14 años de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 59 años de edad; esto es, ya se cumplían con los requisitos de edad y antigüedad establecidos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Por otra parte, no pasa inadvertido para esta Comisión Legislativa, lo señalado por la Comisión Estatal del Agua, mediante su Oficio Número CEA/DGA/1038/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, en el sentido de que en sus archivos no se cuenta con antecedente alguno que permitiera considerar una relación laboral entre los trabajadores que prestaron servicios al multicitado Sistema de Agua y el Gobierno del Estado a través de ese Organismo; toda vez que, de la investigación llevada a cabo por esta Comisión que dictamina en términos de la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se obtuvo entre otros documentos, lo siguiente:

j) Copia del Oficio Número 0030/2010, de fecha 27 de julio de 2010, suscrito por el Administrador del Sistema, dirigido al C. Ing. José Luis Gómez González, Subsecretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de la CEAMA,

mediante el cual se envió para su autorización rol de vacaciones correspondiente al Primer Periodo del año de 2010 de los trabajadores adscritos al Sistema, incluido en el mismo al C. Efrén Rodríguez Santana.

- k) Copia del Oficio Número 0053/2011, de fecha 27 de enero de 2011, suscrito por el Administrador del Sistema, dirigido al C. Ing. José Luis Gómez González, Subsecretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de la CEAMA, mediante el cual se envió para su autorización rol de vacaciones correspondiente al Segundo Periodo del año de 2010 de los trabajadores adscritos al Sistema, incluido en el mismo al C. Efrén Rodríguez Santana.
- l) Copia del Oficio Número 0094/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, suscrito por el Administrador del Sistema, dirigido al C. Ing. José Luis Gómez González, Subsecretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de la CEAMA, mediante el cual se envió para su autorización rol de vacaciones correspondiente al Segundo Periodo del año de 2011 de los trabajadores adscritos al Sistema, incluido en el mismo al C. Efrén Rodríguez Santana.

De referidas documentales se comprueba y se llega a la conclusión que, contrario a lo afirmado por la Autoridad del Agua, sí existía una relación laboral entre ese Organismo Descentralizado Estatal y los trabajadores que formaban parte del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar; es decir con el **C. Efrén Rodríguez Santana**.

A mayor abundamiento, en el Apartado II, punto 2. de Declaraciones del Sistema, del citado Convenio de Intervención y Ocupación, se consignó que su Administrador, el C. Wulfrano Martínez Cervantes, declaraba bajo protesta de decir verdad, que acreditaba su personalidad con su respectivo nombramiento de fecha 22 de noviembre de 1990, emitido por el C. Ing. J. David Fonseca Cardona, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento de Morelos; y en

su Apartado V, punto 1. de Declaraciones Conjuntas, se estableció que las partes se reconocían mutuamente la personalidad con la que se ostentaban.

Finalmente, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, mediante Oficio sin Número, de fecha 19 de septiembre del presente año, informó a esta Autoridad Legislativa que todos los ingresos y egresos del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, eran regulados por la Comisión Estatal del Agua.

Todos estos aspectos y elementos probatorios antes referidos, permiten arribar a la conclusión de manera indubitable, de que sí existió una relación laboral entre los trabajadores que prestaron servicios al multicitado Sistema de Agua, incluido al **C. Efrén Rodríguez Santana** y la Comisión Estatal del Agua, y por consiguiente el pago de la prestación relativa a la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a otorgar, correrá a cargo del presupuesto el citado Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMENCON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Efrén Rodríguez Santana, quien ha prestado sus servicios en Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, desempeñando como último cargo el de: Operador de Equipo de Bombeo.

ARTICULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 70 % del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso e) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por la Comisión Estatal del Agua. Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los

artículos 55,56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente al peticionario C. Efrén Rodríguez Santana, en el domicilio ubicado en: Calle Aldama Número 23, Col. Amador Salazar, Yautepec, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- A efecto de dar debido cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo Número 934/2014-IV promovido por el C. Efrén Rodríguez Santana, infórmese al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos del presente Dictamen con Proyecto de Decreto, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley de Amparo.

ARTÍCULO QUINTO.- Con motivo del cumplimiento de la sentencia de Amparo y en términos de lo dispuesto 115 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se solicita que el presente asunto sea calificado como de urgente y obvia resolución para que sea leído y aprobado en una misma sesión.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LOS C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso D)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa del Trabajo, Seguridad Social Previsión Quincuagésima Segunda Legislatura, le fue turnada para su cumplimiento, la sentencia dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en el Juicio de Garantías 935/2014-V, promovido Número C. Guadalupe Álvarez Sánchez; sentencia que resuelve que la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a la citada Quejosa, respecto del acto y Autoridades que quedaron precisados en el resultando primero de dicha resolución.

En atención al citado turno y con fundamento en los artículos 38 y 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y 104 fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado; y en apego al resolutivo en comento, se realiza el presente dictamen, al tenor de las siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso Estado de Morelos. esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, someterlos posteriormente para la consideración del pleno.

SEGUNDO.- En uso de las facultades atribuidas a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto en comento, a saber:

I).- Que en fecha 30 de noviembre de 2012, la C. Guadalupe Álvarez Sánchez, solicito de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, manifestando bajo protesta de decir verdad que contaba con 27 años de servicio efectivo en el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata, así como en el Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, desempeñando como último cargo el de Secretaria Administrativa, hasta el 15 de noviembre de 2012, fecha en que le fue expedida por el referido Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar la hoja de servicios respectiva.

I).-Que en fecha 15 de abril de 2014, la citada promovente, presentó ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe:

"ACTO RECLAMADO

"La omisión de dar respuesta a la solicitud de pensión presentada el treinta de noviembre de dos mil doce."

III).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, quien

la admitió, quedando registrada bajo el expediente 935/2014-VI.

IV).- Que con fecha 08 de octubre de 2014, fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia dictada de fecha 07 del mismo mes y año, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, por medio de la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la C. Guadalupe Álvarez Sánchez, en los siguientes términos:

"SEGUNDO. La Justicia Federal Ampara y Protege a Guadalupe Álvarez Sánchez, por propio derecho, con base en los razonamientos y fundamentos legales y para los efectos expuestos en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución."

....

"SÉPTIMO. Efectos del amparo.

En razón de lo expuesto, en virtud que la petición formulada por la parte quejosa no reviste una complejidad que justifique una mayor demora para darle respuesta, se impone conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a efecto de que:

La autoridad responsable, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, se pronuncie respecto a la solicitud presentada con independencia de que su acatamiento no implica que las autoridades emitan su determinación en el sentido en que el quejoso lo desea, sólo obliga a contestar oportunamente y por escrito la solicitud que se le presentó y a hacerla del conocimiento del interesado también en breve término, y para el supuesto de que, dada la naturaleza de la petición, se requiera hacer una serie de estudios y trámites, así se le deberá hacer saber, pues esto no justifica la abstención de emitir una respuesta, la que deberán notificar a la parte quejosa."

V).- Con fecha 28 de octubre de 2014, fue notificado a este Congreso del Estado, el acuerdo de fecha 27 del mismo mes y año, dictado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual se declara que ha

causado ejecutoria la resolución en comento para todos los efectos legales procedentes.

VI).- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de dar respuesta al escrito que la ahora quejosa C. Guadalupe Álvarez Sánchez presentó con fecha 30 de noviembre de 2012, solicitando la tramitación y otorgamiento de la pensión por Jubilación, y ésta le sea notificada. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, una vez que se ha determinado que se encuentra reunida la documentación necesaria para su tramitación, tenemos a bien resolver mediante Dictamen con proyecto de Decreto, la solicitud de pensión por Jubilación de la Guadalupe Álvarez Ciudadana Sánchez. presentada ante esta Soberanía el pasado 30 de noviembre de 2012, bajo los términos siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 2012, la C. Guadalupe Álvarez Sánchez, presentó a este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XIII, 54, fracción VII, 56, 57, 58 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

1.- Copia certificada del acta de nacimiento de la **C. Guadalupe Álvarez Sánchez**, expedida con fecha 29 de noviembre de 2012, por el Oficial del Registro Civil en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la que se certifica que la **C. Guadalupe Álvarez**

Sánchez, nació en fecha 28 de septiembre de 1961.

- 2.- Original de la Hoja de Servicios expedida con fecha 22 de junio de 2012 por el C. Edgar Bahena Velazco Subdirector de Administración del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento Emiliano Zapata, en la que se hace constar la siguiente prestación de servicios de la C. Guadalupe Álvarez Sánchez:
- Secretaria, del 01 de julio de 1983, al 13 de marzo de 1998.
- 3.- Original de la Hoja de Servicios expedida con fecha 15 de noviembre de 2012 por el C. Wulfrano Martínez Cervantes, Administrador del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, en la que se hace constar la siguiente prestación de servicios de la C. Guadalupe Álvarez Sánchez:
- Lecturista Notificador, del 16 de octubre de 1999, al 26 de enero de 2001.
- Auxiliar de Cobranza, del 27 de enero, al 24 de septiembre de 2001.
- Encargada de Cobranza, del 25 de septiembre de 2001, al 17 de abril de 2002.
- Secretaria Administrativa, del 18 de abril de 2002, al 15 de noviembre de 2012, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia
- 3.- Original de la Constancia de Salarios, expedida con fecha 15 de noviembre de 2012 por el C. Wulfrano Martínez Cervantes, Administrador del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, en la que se hace constar que la C. Guadalupe Álvarez Sánchez:
- "..., ES SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ESTE SISTEMA DE AGUA POTABLE LA JOYA – AMADOR SALAZAR, PERCIBE UN SUELDO DE \$ 4, 318.38 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 38/100 M.N.) MENSUALES."

Solicitud de pensión por Jubilación y anexos antes descritos, que fueron turnados a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad análisis dictamen Social, para SII V instrucciones correspondiente. por del Presidente la Mesa Directiva del H. de Congreso del Estado de Morelos, a la cual se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I.- Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne. para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:
- Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.
- Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.
- **Artículo 67.-** La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

- I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho:
- II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y
- III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.
- II.- Consecuentemente del estudio y análisis de la documentación que acompañó el solicitante de la pensión, y derivado de la investigación realizada y prevista por el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Y toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 Apartado A, fracciones II y III de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, que para efecto del disfrute de las pensiones previstas por esta Ley, señala lo siguiente:
- **Artículo 57.-** Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:
- A).- Para el caso de **jubilación**, cesantía por edad avanzada o invalidez:
- I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;
- III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y
- IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

. . .

Así mismo, en relación a la pensión por Jubilación, el artículo 58, fracción II de la citada Ley Burocrática Estatal establece lo siguiente:

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres Poderes del Estado y /o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%,
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%,
- h) Con 21 años de servicio 65%:
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

III.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador

hubiere separado aue se iustificada injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su ubique antigüedad se en el supuesto correspondiente le corresponda, según establece el artículo de referencia.

IV.- Del análisis practicado a documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la Guadalupe Álvarez Sánchez, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 27 años, 09 meses, 11 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento Emiliano Zapata, habiendo desempeñado el cargo de: Secretaria, del 01 de julio de 1983, al 13 de marzo de 1998. En el Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, prestó sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Lecturista Notificador, del 16 de octubre de 1999, al 26 de enero de 2001; Auxiliar de Cobranza, del 27 de enero, al 24 de septiembre de 2001; Encargada de Cobranza, del 25 de septiembre de 2001, al 17 de abril de 2002; Secretaria Administrativa, del 18 de abril de 2002, al 15 de noviembre de 2012, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso b), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

V.- Por otra parte, es de suma importancia para determinar a quien corresponde cubrir esta prestación, precisar que con fecha 07 de agosto de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5109, el

Convenio de Intervención del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, celebrado entre dicho Sistema, los H.H. Ayuntamientos de Yautepec y Jiutepec, Morelos, la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos como Testigo de Honor.

En dicho Convenio, se señaló como antecedente que a esa fecha el Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar carecía de los recursos que le permitieran por sí solo garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, así como la necesaria aplicación y operación de la infraestructura hidráulica, y que de acuerdo a su Cláusula Primera, su objeto era establecer los mecanismos necesarios para la intervención y ocupación de la administración y operación del servicio público de agua potable que a esa fecha proporcionaba el mencionado Sistema, y que en lo sucesivo realizarían los Ayuntamientos antes referidos.

Asimismo, en su Cláusula Décima Primera, quedó establecido que la Comisión Estatal del Agua, asumiría el pago de las liquidaciones que le correspondiera a cada uno de los trabajadores que a esa fecha prestaban servicios a dicho Sistema, así como cubrir todos los pagos de los pasivos existentes. Y en su Cláusula Décima Segunda, se señaló que los casos no previstos en el Convenio, serían resueltos conforme a lo dispuesto por las Legislaciones vigentes aplicables para tales efectos.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Legislativa mediante Oficio Número CTPYSS-LII 466/13 de fecha 15 de octubre de 2013, dirigido a la Dirección General de Administración de la Comisión Estatal del Agua, solicitó información que permitiera aclarar lo relativo a las prestaciones de seguridad social y en específico al pago de las pensiones de diversos trabajadores al servicio del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, incluida la C. Guadalupe Álvarez Sánchez.

En atención a dicha solicitud, mediante diverso Número CEA/DGA/1038/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, el Director de Área de Finanzas e Inversión del Citado Organismo, informó lo siguiente:

"Partiendo de que esta Comisión Estatal no cuenta en sus archivos con antecedente alguno que permitiera en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Estatal de Agua Potable otorgarle personalidad jurídica al Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar del cual se presentaron diversas inconformidades relativas a su operación y administración es que se efectuaron mesas de trabajo con los Ayuntamientos de Yautepec y Jiutepec, donde se encontraban inmersos los usuarios a los que les proporcionaba el servicio dicho Sistema, mesas de las que derivó el Convenio de Intervención y Ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar a que hace referencia en el similar que se atiende.

Efectivamente esta Comisión con el ánimo de salvaguardar el derecho de las personas que trabajaron en ese Sistema y tras la negativa por parte de los citados municipios de contratar sus servicios, se acordó que se asumiría el pago de las liquidaciones, sin que esta Comisión pudiera considerar el pago de la prestación (pensión) que la Ley del Servicio Civil reconoce como un derecho para los trabajadores de base del Gobierno del Estado y de los municipios; ello en virtud de que como se aclaró en líneas previas, no encuentra antecedente de relación laboral alguna con el Gobierno Estatal."

De igual manera, mediante diverso número CTPYSS-LII 455/13 fechado el 11 de octubre de 2013, esta Comisión dictaminadora solicitó opinión en el mismo sentido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, quien por Oficio sin Número, de fecha 19 de septiembre del presente año, textualmente refirió lo siguiente:

"En ese sentido cabe precisar que en el convenio antes referido en su cláusula decima

primera la Comisión Estatal del Agua como Órgano Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, asumió el pago de las liquidaciones que corresponde a cada uno de los trabajadores que prestaron sus servicios en el Sistema de Agua Potable la Joya-Amador Salazar, de lo anterior se deriva que la Comisión Estatal del Agua reconoce la relación laboral entre los trabajadores del Sistema, puesto que acepta el pago de las prestaciones laborales que por derecho corresponde así mismo la cláusula décima tercera refiere que para los casos no previstos en el convenio serán resueltos conforme lo marque las legislaciones vigentes y aplicables para tales efectos, en otro sentido cabe señalar que todos los ingresos y egresos eran regulados por la Comisión Estatal del Agua, esto es, este último funge como patrón y por tanto deberá ser este último quien cubra los derechos de pensiones de los trabajadores del Sistema."

Sobre el particular, esta Comisión Dictaminadora considera que el pago de la pensión por Jubilación solicitada, que como una prestación de seguridad social a la que tiene derecho todo trabajador burocrático en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en el presente caso, en razón de la intervención y ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, le corresponde cubrirla a la Comisión Estatal del Agua; lo anterior es así en virtud de lo siguiente:

Que efectivamente, como se señaló en párrafos anteriores, el Convenio de Intervención y Ocupación del Sistema de Agua Potable La Joya- Amador Salazar, celebrado entre los H.H. Ayuntamientos de Jiutepec y Yautepec, Morelos, el referido Sistema de Agua Potable, la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y como Testigo de Honor el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5109 el 07 de agosto de 2013, en sus Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera, se estableció lo siguiente:

- "DÉCIMA PRIMERA. "LA CEA" asumirá el pago de las liquidaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores que actualmente prestan su servicio en "EL SISTEMA". Asimismo cubrirá todos los pagos de los pasivos con los que cuenta. "LAS PARTES" acuerdan que los bienes con los que actualmente cuenta "EL SISTEMA" podrán ser transferibles al Ejecutivo Estatal, para estar en condiciones de cumplir con la presente cláusula."
- "DÉCIMA TERCERA". Los casos no previstos en este convenio serán resueltos conforme a lo dispuesto por las Legislaciones vigentes aplicables para tales efectos."

Del contenido de la citada Cláusula Decima Primera, se desprende que la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al asumir y aceptar el pago de las liquidaciones que conforme a la Ley le correspondieron a los trabajadores que prestaron sus servicios al referido Sistema de Agua Potable, tácitamente está reconociendo relación laboral con dichos trabajadores; así mismo, al asumir el compromiso de cubrir todos los pagos de los pasivos con los que contaba el Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, automáticamente se obligaba a cubrir este tipo de prestaciones, toda vez que la pensión por Jubilación solicitada por la C. Guadalupe Álvarez Sánchez, al momento de suscribir el Convenio de Intervención y Ocupación en cuestión ya tenía la calidad de un derecho adquirido, esto, en virtud de ya contaba con más 27 años de servicio efectivamente laborado, por lo que ya se cumplían con los años de servicio, establecidos en el inciso b) de la fracción II del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Por otra parte, no pasa inadvertido para esta Comisión Legislativa, lo señalado por la Comisión Estatal del Agua, mediante su Oficio Número CEA/DGA/1038/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, en el sentido de que en sus

archivos no se cuenta con antecedente alguno que permitiera considerar una relación laboral entre la **C. Guadalupe Álvarez Sánchez** y el Gobierno del Estado a través de ese Organismo; toda vez que, de la investigación llevada a cabo por esta Comisión que dictamina en términos de la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con fecha 18 de diciembre de 2012 ante el Sistema de Agua en cuestión, a través del Oficio CTPySS-LII 136/12 de la misma fecha suscrito por el Secretario Técnico, se obtuvo entre otros documentos, lo siguiente:

- Copia del Oficio Número 344/99, Expediente 010/99, de fecha 15 de octubre de 1999, emitido por el Administrador del Sistema de Agua Potable La Joya Amador Salazar, dirigido Lic. Fernando Figueroa Nájera, Subdirector de Control de Organismos Operadores de Sistemas de la Dirección General de Agua y Saneamiento de Morelos, mediante el cual se proponía a la C. Guadalupe Álvarez para ocupar el puesto que dejaba vacante la C. Saira A. Arzate Esquivel, a partir del 16 de octubre de 1999.
- Copia Oficio Número n) del 081/2001, de fecha 24 de septiembre de 2001, emitido por el Administrador del Sistema de Agua Potable La Joya Amador Salazar, dirigido Ing. Miguel Ángel Castro Salas, Subsecretario Ejecutivo de Agua y Alcantarillado de la CEAMA, mediante el cual se informaba que a partir de esa fecha se la asignaba a la C. Guadalupe Álvarez Sánchez, la plaza de Encargada de Cobranza, que dejara vacante la C. Rosa Ortiz Rivera.
- o) Copia del Formato de Solicitud de Vacaciones, dirigido al C. Ing. Miguel Ángel Castro Salas, Subsecretario Ejecutivo del Agua y Alcantarillado de la CEAMA, mediante el cual se otorgó la autorización para que la C. Guadalupe Álvarez Sánchez gozara del segundo periodo vacacional del año 2004.
- p) Copia del Formato de Solicitud de Vacaciones, dirigido al C. Ing. Miguel Ángel Castro Salas, Subsecretario Ejecutivo del Agua y

Alcantarillado de la CEAMA, mediante el cual se otorgó la autorización para que la **C. Guadalupe Álvarez Sánchez** gozara del primer periodo vacacional del año 2005.

De referidas documentales se comprueba y se llega a la conclusión que, contrario a lo afirmado por la Autoridad del Agua, sí existía una relación laboral entre ese Organismo Descentralizado Estatal y los trabajadores que formaban parte del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar; es decir con la C. Guadalupe Álvarez Sánchez.

A mayor abundamiento, en el Apartado II, punto 2. de Declaraciones del Sistema, del citado Convenio de Intervención y Ocupación, se consignó que su Administrador, el C. Wulfrano Martínez Cervantes, declaraba bajo protesta de decir verdad, que acreditaba su personalidad con su respectivo nombramiento de fecha 22 de noviembre de 1990, emitido por el C. Ing. J. David Fonseca Cardona, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento de Morelos; y en su Apartado V, punto 1 de Declaraciones Conjuntas, se estableció que las partes se reconocían mutuamente la personalidad con la que se ostentaban.

Finalmente, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, mediante Oficio sin Número, de fecha 19 de septiembre del presente año, informó a esta Autoridad Legislativa que todos los ingresos y egresos del Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, eran regulados por la Comisión Estatal del Agua.

Todos estos aspectos y elementos probatorios antes referidos, permiten arribar a la conclusión de manera indubitable, de que sí existió una relación laboral entre los trabajadores que prestaron servicios al multicitado Sistema de Agua, incluido la **C. Guadalupe Álvarez Sánchez** y la Comisión Estatal del Agua, y por consiguiente el pago de la prestación relativa a la Pensión por Jubilación a otorgar, correrá a cargo del presupuesto el citado Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMENCON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Guadalupe Álvarez Sánchez, quien prestó sus servicios en el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento Emiliano Zapata, así como en el Sistema de Agua Potable La Joya-Amador Salazar, desempeñando como último cargo el de: Secretaria Administrativa.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 95 % del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la Comisión Estatal del Agua. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3°.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la peticionaria **C. Guadalupe**

Álvarez Sánchez, en el domicilio ubicado en: Paraje "G", Casa 105, Unidad Habitacional El Paraje, Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- A efecto de dar debido cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo Número 935/2014-V, promovido por la C. Guadalupe Álvarez Sánchez, infórmese al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos del presente Dictamen con Proyecto de Decreto, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley de Amparo.

ARTÍCULO QUINTO.- Con motivo del cumplimiento de la sentencia de Amparo y en términos de lo dispuesto 115 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se solicita que el presente asunto sea calificado como de urgente y obvia resolución para que sea leído y aprobado en una misma sesión.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LOS C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso E)

INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

PRESENTE:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fueron remitidas para su análisis y dictamen correspondiente, diversas INICIATIVAS con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 68 de la Ley Sobre el Ejercicio de las

Profesiones en el Estado de Morelos. presentadas por los Diputados José Manuel Tovar, Integrante del Partido Agüero Revolucionario Institucional y Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 60 fracción VI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I y 61 del Reglamento Para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

DICTAMEN

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

- a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, el Diputado José Manuel Integrante Agüero Tovar. del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa Provecto de Decreto que modifica el artículo 68 de la Lev sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos.
- b) En consecuencia de lo anterior el Diputado Juan ángel Flores Bustamante Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que oficio número mediante SSLyP/DPLyP/AÑO.2/P.O.1/1560/13 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, fue remitida esta Comisión de **Puntos** Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 68 de la Ley sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos.
- c) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el día veinticinco de junio del año dos mil catorce, el **Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 68 de la Ley sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con la Ley Orgánica de la Administración Pública.

En consecuencia de lo anterior el **d**) Diputado Juan Ángel Flores Bustamante Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio SSLyP/DPLyP/AÑO.2/P.O.2/2479/14 de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, fue remitida Comisión a esta de Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 68 de la Lev sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con la Ley Orgánica de la Administración Pública.

II.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS

A manera de síntesis, la iniciativa que los legisladores proponen, es una adecuación de la denominación actual de la Secretaria de Finanzas y Promoción Económica de la Ley sobre el Ejercicio de Profesiones en el Estado de Morelos, de conformidad con las disposiciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

III.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

Los Iniciadores justifican sus propuestas de modificación legislativa, en razón de lo siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 68 de la Ley sobre el Ejercicio de Profesiones en el Estado de Morelos presentada por el Diputado José Manuel Agüero Tovar. "Tener una ley ordenada es de vital importancia para el legislador, en la que considere sobre todo una técnica legislativa que permita uniformar la clasificación del articulado, independientemente de que es su obligación el mejoramiento de las leyes, ya que estas se someten a exigencias de claridad y adecuación constante donde la transformación social condiciona a los poderes del estado a una verdadera conformación de nuevas legislaciones y la adecuación al derecho, requiriendo invariablemente una revisión constante de todos los ordenamientos legales".

"Mediante Periódico Oficial Tierra y Libertad Número 5030 de fecha 28 de Septiembre del 2012, se publica la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en donde se establece el cambio de nombre de las Secretarías, así como sus funciones y atribuciones".

"En Octubre de 2012 el gobernador electo rediseñó la administración pública de su gobierno".

"La nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal aprobada por el pleno del Congreso Local, está integrada por 105 artículos en los que se establecieron los requisitos que debieron reunir quienes fueron designados Secretarios de Despacho, sus facultades y la esfera de acción política, social y administrativa".

"Las cinco nuevas secretarías son: La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; la de Cultura, de Desarrollo Sustentable, de Información y Comunicación, así como la de Movilidad y Transporte. Al mismo tiempo la Secretaría de Administración y Finanzas, se divide en dos secretarías, la de Hacienda, por un lado y la de Administración por el otro".

"También cambia de nombre la Secretaría de Desarrollo Económico, quedando simplemente como Secretaría de Economía. El resto de las Secretarías quedan como existen actualmente".

"La presente iniciativa tiene como finalidad actualizar el nombre de la Secretaría Hacienda, ya que es importante asegurar que las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, respondan a las exigencias de la ciudadanía y al despacho de los asuntos que por ley tienen encomendados sus servidores públicos, actuando siempre con base en principios éticos y de conducta, de tal forma que sean congruentes con sus principales objetivos de orden, modernidad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia, para asegurar el trabajo en red, con instituciones públicas sólidas, impulsando a la participación social a fin de proporcionar los servicios con calidad en beneficio de la población".

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 68 de la Ley sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

"La actualización de nuestra legislación es una tarea que corresponde al Poder Legislativo que representamos; por tanto, el acto legislativo es lo que define la esencia de nuestra misión".

"Durante el proceso legislativo es común que al reformar o crear una Ley superior, se incurra en la omisión de actualizar las leyes que son secundarias o complementarias, esto debido al gran número de leyes existentes, pero también a las consideraciones políticas, que en ocasiones obligan al Legislador a la aprobación de las Leyes superiores de manera inmediata".

"Es el caso, de la Ley sobre el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Morelos, la cual en su interior menciona aún a la Secretaría de Finanzas, y en la Ley Orgánica de la Administración Pública esta se convirtió en Secretaría de Hacienda, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha 26 de septiembre del 2012".

"No es un tema menor, aunque algunos podrían así considerarlo, porque la experiencia de muchos casos que se han llevado al litigio, nos acredita que los juzgadores no pueden aplicar analogía y ante una laguna o una expresión no congruente de la Ley, los juzgadores optan por favorecer a los acusados, generándose amplios espacios de impunidad".

"Por tales razones y para perfeccionar nuestro marco jurídico, presento a la Asamblea iniciativa de armonización de la Ley en comento, con la finalidad de dar congruencia y evitar evasión de responsabilidades por parte de los servidores públicos".

Derivado de la exposición de motivos, y con la finalidad de dilucidar el texto de las reformas que proponen los iniciadores, en comparación al texto vigente, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

VIGENTE TEXTO	TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR	TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR	
LEY SOBRE EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE MORELOS			
ARTÍCULO 68 Cuando un profesionista omita el pago de impuestos a que se refiere la Fracción IV de Artículo 27 de esta Ley, la Secretaría de Finanzas y Promoción Económica, además de ejercer en su contra las acciones y procedimientos fiscales que procedan, solicitará de la oficina de profesionista en el ejercicio de su profesión mientras tanto no haga el pago de los impuestos omitidos, créditos accesorios y multas fiscales relativas.	ARTÍCULO 68 Cuando un profesionista omita el pago de impuestos a que se refiere la Fracción IV de Artículo 27 de esta Ley, la Secretaría de Hacienda, además de ejercer en su contra las acciones y procedimientos fiscales que procedan, solicitará de la oficina de profesionista en el ejercicio de su profesión mientras tanto no haga el pago de los impuestos omitidos, créditos accessorios y multas fiscales relativas.	ARTÍCULO 68 Cuando un profesionista omita el pago de impuestos a que se refiere la Fracción IV de Artículo 27 de esta Ley, la Secretaria de Hacienda, además de ejercer en su contra las acciones y procedimientos fiscales que procedan, solicitará de la oficina de profesionista en el ejercicio de su profesión mientras tanto no haga el pago de los impuestos omitidos, créditos accessorios y multas fiscales relativas.	

IV.-VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA

a) Los que integramos ésta Comisión Dictaminadora, manifestamos que derivado del estudio y análisis a las propuestas de los iniciadores, estas se estiman procedentes, toda vez que de conformidad a la exposición de motivos de los legisladores, las referidas propuestas obedecen únicamente a armonizar el artículo 68 de la Ley sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos en lo que se refiere a la denominación de la Secretaría de Finanzas y Promoción Económica, por la ahora Secretaría de Hacienda, en virtud de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce.

b) Aunado a lo anterior la Décima Quinta disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece que se deberán realizar las adecuaciones pertinentes al marco jurídico, para homologar su texto en razón de las secretarías, dependencias y entidades que señalan la presente ley.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos procedente aprobar las propuestas de los iniciadores, en los términos aludidos, estableciendo a la misma, precisiones en los artículos transitorios que resultan de imperiosa observancia para evitar interpretaciones difusas.

Esta Comisión de **Puntos** Constitucionales y Legislación, en ejercicio de las facultades con las que se encuentra investida y que otorga la fracción III del artículo 106 del Reglamento para el Congreso del Estado, tiene a bien realizar la modificación siguiente, ya que al respecto se observa que los legisladores por cuanto a lo que hacen a las disposiciones transitorias en la iniciativa que propone el Diputado José Manuel Agüero Tovar se sugiere agregar el transitorio que indique que el presente decreto sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo para los trámites correspondientes de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por cuanto hace a el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, se sugiere que se cambie el orden del segundo transitorio al primero, y con ello no violentar un proceso legislativo, tal y como lo establecen los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Todo esto tratando con ello de impedir malas interpretaciones en su contenido y con ello generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación concerniente a las Comisiones, contenida en la fracción III del artículo 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS **CÁMARAS OUE** INTEGRAN ELCONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA **FACULTAD PLENA** DE APROBAR. RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO. INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO **ORIGINALMENTE** LA **INICIATIVA** CORRESPONDIENTE. La iniciativa de lev o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 v 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de lev, no implica que por cada legislativa busque modificación que se establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al provecto.

V.- MODIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Por lo anterior, una vez analizadas las procedencias de las modificaciones hechas a las propuestas y fundadas las facultades de esta Comisión Dictaminadora, se propone realizar diversas modificaciones a las propuestas de los Iniciadores al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 68 de la Ley sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68.- Cuando un profesionista omita el pago de impuestos a que se refiere la Fracción IV de Artículo 27 de esta Ley, la Secretaría de Hacienda, además de ejercer en su contra las acciones y procedimientos fiscales que procedan, solicitará

de la oficina de profesiones que suspenda al profesionista en el ejercicio de su profesión mientras tanto no haga el pago de los impuestos omitidos, créditos accesorios y multas fiscales relativas.

Por cuanto hace a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, se intercambia únicamente el orden del segundo por el primero, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación. Para los efectos del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 53, 54 fracción I, 61, 104 v 106 del Reglamento Para Congreso del Estado de Morelos. Exponemos a consideración de la Asamblea el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY SOBRE EL EJERCICIO DE PROFESIONES EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 68 de la Ley sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 68.- Cuando un profesionista omita el pago de impuestos a que

se refiere la Fracción IV de Artículo 27 de esta Ley, la **Secretaría de Hacienda**, además de ejercer en su contra las acciones y procedimientos fiscales que procedan, solicitará de la oficina de profesiones que suspenda al profesionista en el ejercicio de su profesión mientras tanto no haga el pago de los impuestos omitidos, créditos accesorios y multas fiscales relativas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los 11 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN

DIP. LUCÍA VIRGINIA GUZMÁN, PRESIDENTA; DIP. MANUEL AGÜERO TOVAR VOCAL, SECRETARIO; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, VOCAL; DIP. **FERNANDO GUADARRAMA** FIGUEROA, VOCAL; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, VOCAL; DIP. **ERIKA** HERNÁNDEZ GORDILLO, **VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ** MORENO, VOCAL.

Inciso F)

PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN LA LII LEGISLATURA

PRESENTE:

la Comisión de **Puntos** Constitucionales y Legislación, nos fue remitida, para su análisis y dictamen correspondiente, la INICIATIVA con Proyecto de Decreto por el que se Deroga el Capítulo VII Trata de Personas del Título Cuarto Delitos contra la Libertad y otras garantías, así como los artículos148 bis y 148 ter del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por la Diputada Érika integrante Cortés Martínez, del Parlamentario del Partido Acción Nacional. Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 60 fracción III, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I y 61 del Reglamento Para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

DICTAMEN:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

- a) Con fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, se presentó ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se Deroga el Capítulo VII Trata de Personas del Título Cuarto Delitos contra la Libertad y otras garantías, así como los artículos 148 bis y 148 ter del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por la Diputada Érika Cortés Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- b) En consecuencia, por instrucciones del Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva y por acuerdo del Pleno de dicha sesión ordinaria se procedió a turnar la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su respectivo análisis y dictamen.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En síntesis, la iniciadora propone Deroga el Capítulo VII Trata de Personas del Título Cuarto Delitos contra la Libertad y otras garantías, así como los artículos148 Bis y 148 Ter del Código Penal para el Estado de Morelos, en virtud de que la persecución y sanción del delito de Trata de personas es exclusiva de la Federación.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciadora justifica su iniciativa en su respectiva exposición de motivos:

"El pasado catorce de julio del año dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, modificándose la distribución de la potestad normativa punitiva, respecto del delito de Trata de Personas, ya que dicha facultad quedó depositada en exclusiva, en el Congreso de la Unión, lo que se corrobora por lo previsto implícitamente artículo en el Segundo Transitorio del referido Decreto, en virtud del cual a partir de su entrada en vigor, el citado órgano legislativo federal, ya contaba con la atribución necesaria para emitir la legislación respectiva, la cual debería contener entre otros aspectos, los tipos penales de trata de personas."

"A mayor abundamiento podemos mencionar, que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción XXI inciso A), refiere entre otras cosas "El Congreso tiene facultad, para expedir las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones"

"Con la anterior reforma las Legislaturas Locales pierden la competencia para establecer los tipos penales y sanciones aplicables a la trata de personas."

"Por lo cual los tipos penales en materia de trata de personas, han perdido vigencia, procediendo entonces a su derogación referenciando estos delitos, en lo sucesivo a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos."

"Es importante mencionar que recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional e invalido las reformas sobre Secuestro y Trata de Personas realizadas por los Congresos de Aguascalientes, Colima, Coahuila, y Baja California Sur, bajo el argumento principal de que se trata de delitos que solo pueden ser legislados por el Congreso de la Unión."

Una vez expuestos los motivos por los que la iniciadora propone que la redacción del Capítulo VII Trata de Personas del Título Cuarto Delitos contra la Libertad y otras garantías, así como los artículos 148 Bis y 148 Ter del Código Penal para el Estado de Morelos, queden de la forma siguiente:

TEXTO VIGENTE TEXTO PROPUESTO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS CAPÍTULO VII CAPÍTULO VII TRATA DE PERSONAS DEROGADO Artículo 148 bis.- Comete el delito de trata 148 de personas quien capte, reclute, induzca, Artículo bis.procure, facilite, consiga, promueva, Derogado favorezca, retenga, mantenga, acoja, transporte, permita, solicite, ofrezca, traslade, Artículo 148 ter.entregue o reciba, para sí o para un tercero, a Derogado

una o más personas, recurriendo a la

coacción física o moral, a la privación de la libertad, a la seducción, al engaño, al abuso

de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o

Este delito se investigará, perseguirá y

sancionará de oficio siempre que se inicie,

prepare o cometa en el territorio de la

Entidad, independientemente del lugar donde

se produzcan o se pretenda que se produzcan

sus efectos. También se perseguirá,

investigará y sancionará por las autoridades

estatales el delito que tenga efectos o se pretenda que tenga efectos en el Estado, independientemente que se inicie, prepare o

cometa fuera o al interior de la misma

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o

cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la prostitución ajena u

otras formas de aprovechamiento sexual, los

trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la

servidumbre o para extraer sus órganos,

Cuando las conductas anteriores recaigan en

una persona menor de dieciocho años de

edad o persona que no tenga la capacidad de

comprender el significado del hecho, se

considerará como trata de personas incluso

cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el primer párrafo del presente

tejidos o sus componentes

Entidad.

beneficios, con fines de explotación.

artículo

El consentimiento otorgado por la víctima en cualquier modalidad del delito de trata de personas no constituirá causa que excluye el delito.

La persona que contrate publicidad por cualquier medio de comunicación, así como la persona que publique anuncios que encuadren en alguna de las conductas del delito de trata de personas, será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 148 ter de este Código.

Comete este delito quien haga uso de servicios sexuales de un menor de dieciocho años de edad, a cambio de una retribución en dinero o en especie.

Las víctimas no podrán ser procesadas, detenidas o sancionadas por el delito de trata del que fueron víctimas, ni por la entrada ilegal en el país, en su caso. Las víctimas tendrán derecho a interponer las acciones civiles correspondientes, derivadas del delito de trata de personas.

El careo entre el presunto agresor y la víctima de trata menor de dieciocho años de edad deberá realizarse a través del uso de la cámara de . (sic)

Artículo 148 ter.- A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicará:

I. De ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa;

II. De nueve a dieciocho años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa, si se emplease violencia física o moral.

III. Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo se incrementarán hasta una mitad:

a. Si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad;

b. Si el delito es cometido en contra de una persona mayor de sesenta años de edad;

 c. Si el delito es cometido en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho;

d. Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consaguinidad, afinidad o civil, habite en el mismo domicilio con la víctima, tenga una relación similar al parentesco o una relación sentimental o de confianza con el sujeto pasivo; además, en los casos que proceda, perderá la patria potestad, guarda y custodia o régimen de visitas y convivencias, el derecho de alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiere tener respecto de los bienes de ésta.

e. Cuando el sujeto activo se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener. Además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por veinticinco años.

f. Si en la comisión de este delito participan médicos, cirujanos, parteros, enfermeros y demás profesionales, similares, auxiliares o propietarios de clínicas u hospitales, facilitando por cualquier medio la trata con fines de extracción de órganos, tejidos o componentes humanos.

En todos los casos el Juez acordará las medidas pertinentes para que se prohiba permanentemente al agresor tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

El principio de supremacía Constitucional se regula en el artículo 133 constitucional, además de que existen otros preceptos de la Constitución General de la República que lo norman como son los artículos 40 y 41. En los referidos artículos Constitucionales reconoce que los Estados integrantes de la Federación son libres y soberanos en su régimen interior, pero el ejercicio de sus respectivas soberanías en ningún caso deberá contravenir las estipulaciones de la Constitución Federal.

Tanto los artículos 40 y 133, párrafo segundo de la Constitución federal, regulan el principio de supremacía constitucional, este principio tiene como finalidad la preservar el texto constitucional, en relación con las leyes que emanan de los diversos congresos federal y en especial los locales, para mayor precisión se hacen la cita de los artículos referidos:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 133. <u>Esta Constitución</u>, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, <u>serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución</u>, leyes y tratados, <u>a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados</u>.

(Énfasis añadido)

Como se puede apreciar los Estados de la federación deben de ajustarse a lo regulado en la Constitución y las leyes que de ella emanen, es el caso de lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXI inciso A) de nuestra Carta Magna, que a la letra dice:

"El Congreso tiene facultad, para expedir las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales, que establezcan como mínimo, los tipos penales y las sanciones."

En razón de lo anterior, queda claro que lo concerniente a establecer el tipo penal de Trata de Personas y su sanción, es materia exclusiva del Congreso Federal, resultando procedente la propuesta de la iniciadora de derogar los artículos 148 Bis y 148 Ter de nuestro Código Penal local, por establecer precisamente esas dos cuestiones, lo que contraviene el Pacto Federal a que hace referencia los artículos 40 y 133 de la Constitución General.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 60 fracciones III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I, 61 y 104 fracción II del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LII Legislatura dictamina en SENTIDO POSITIVO la INICIATIVA con Provecto de Decreto por el que se Deroga el Capítulo VII Trata de Personas del Título Cuarto Delitos contra la Libertad y otras garantías, así como los artículos148 Bis y 148 Ter del Código Penal para el Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró procedente, por las razones expuestas en la parte valorativa del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO OUE DEROGA CAPÍTULO VII TRATA DE PERSONAS DEL TÍTULO **CUARTO DELITOS** CONTRA LA LIBERTAD Y **OTRAS** GARANTÍAS, ASÍ **COMO** LOS ARTÍCULOS 148 BIS Y 148 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se Deroga el Capítulo VII Trata de Personas del Título Cuarto Delitos contra la Libertad y otras garantías, así como los artículos 148 Bis y 148 Ter del Código Penal para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII DEROGADO

Artículo 148 bis.- Derogado Artículo 148 ter.- Derogado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículo 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, Cuernavaca, Morelos; a 11 de noviembre de 2014.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN. PRESIDENTA: DIP. **JOSÉ** MANUEL AGÜERO TOVAR VOCAL, SECRETARIO; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, VOCAL; **FERNANDO GUADARRAMA** DIP. FIGUEROA, VOCAL; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, VOCAL; DIP. HERNÁNDEZ **ERIKA** GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL.

Inciso G)

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE:

la Comisión de **Puntos** Constitucionales y Legislación, nos fue remitida, para su análisis y dictamen correspondiente, la INICIATIVA con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de Morelos, presentada por el Diputado Fernando Guadarrama Figueroa. Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 60 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I y 61 del Reglamento Para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

DICTAMEN:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

- a) Con fecha 18 de junio de 2014, el Diputado Fernando Guadarrama Figueroa, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos INICIATIVA con Proyecto de Decreto por el que se que se reforma la fracción XVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- b) En consecuencia, por instrucciones del Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva y por acuerdo del Pleno de dicha sesión ordinaria se procedió a turnar la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su respectivo análisis y dictamen.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En síntesis, el iniciador propone reformar la fracción XVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, corrigiendo el error de sintaxis existente en la misma.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su respectiva exposición de motivos el iniciador sostiene de manera central los siguientes argumentos:

"El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se refiere al principio de legalidad, entendido este como, aquel en virtud del cual los poderes públicos están sujetos a la ley, es decir, todos sus actos deben ser apegados y en estricto cumplimiento a la ley."

"Por otra parte, se considera que el régimen político de mayor aceptación para ordenar la vida pública de un país es la democracia, porque se asocia a la idea de poseer entre otras cualidades, el progreso, el bienestar, la justicia y la libertad."

"Por ello, para que un gobernante que desempeña sus funciones en un Estado democrático como el nuestro, cumpla con ese principio de legalidad, requiere que las leyes sean claras y precisas, para que se garantice que el desempeño de sus atribuciones estarán encaminadas a velar por el bienestar colectivo en todo momento."

"Todo ordenamiento jurídico, debe estar elaborado atendiendo una cuidadosa redacción, técnica legislativa, sintaxis y ortografía de manera que pueda ser lo más claro preciso, para que las disposiciones que deban cumplirse no den origen confusiones e incluso se dé la inaplicabilidad, por cualquier inexactitud en la literalidad de la norma."

"Sin embargo, en ocasiones esas disposiciones no están redactadas siguiendo las características antes mencionadas, como se puede observar en la fracción XVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que fue adicionada mediante decreto número 4, de fecha 4 de agosto de 1965, en el Periódico Oficial número 2190."

"El artículo 70 se refiere a las facultades del Gobernador del Estado y la fracción que nos ocupa a la letra dice: "XVI.- Publicar y hacer publicar las Leyes federales;", siendo lo

correcto: Publicar y hacer cumplir las Leyes federales."

"Es importante mencionar que acorde a los cambios estructurales que se dan en el avance democrático de un país, surgen nuevas disposiciones que deben atenderse; es así como ha emanado reglamentación de gran relevancia y jerarquía, congruente con la nueva forma de gobierno federal, mismas que deberán ser acatadas por las entidades federativas que estén obligadas; por ello se hace necesario establecer la atribución especifica de dar cumplimiento a tales disposiciones que influyen de manera directa en el avance y crecimiento de los Estados y del país."

Derivado de la exposición de motivos, y con la finalidad de dilucidar los textos de la reforma que propone el iniciador, resulta de utilidad insertar los siguientes cuadros:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS		
Artículo 70	Artículo 70	
I a la XV	I a la XV	
XVI. Publicar y hacer publicar las Leyes y demás	XVI. Publicar y hacer cumplir las Leyes y demás	
disposiciones federales a que este obligado;	disposiciones federales a que este obligado;	
XVII a la XLIII	XVII a la XLIII	

III.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

Esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, da cuenta de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la obligación de los Gobernadores de los Estados, en los siguientes términos:

"Artículo 120. Los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales."

Por lo que la fracción XVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, debió de haber sido una simple transcripción literal del mismo, sin

embargo, como acertadamente apunta el iniciador, hubo un error de sintaxis al escribirlo, por lo que resulta procedente su propuesta.

A mayor abundamiento, también dentro de las obligaciones de las autoridades locales (dentro de las cuales se encuentran los Gobernadores de los Estados), de hacer cumplir las Leyes que de ella emanen en los siguientes términos:

"Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."

Por lo tanto, queda claro que la fracción XVI del artículo 70 de nuestra Constitución Local, se refiere a "hacer cumplir..." y no "hacer publicar...", como se encuentra redactado actualmente, en lo que se trata de un error de sintaxis, como acertadamente menciona el iniciador.

Incluso la fracción subsiguiente del mismo artículo 70 se encuentra redactada de manera correcta en los términos siguientes:

"XVII.- En materia de legislación y normatividad estatal:

a) **Promulgar y hacer cumplir** las Leyes o Decretos del Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia:"

En una lógica legislativa de, primero promulgar y posteriormente hacer que se cumpla y no como de manera errónea se encuentra establecido en la multicitada fracción XVI del artículo 70 antes mencionado, en la que se repite el verbo publicar subsecuentemente, situación que sólo tiene explicación por un error de redacción que debe corregirse a la brevedad posible.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 60 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I, 61 y 104 fracción II del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LII Legislatura, informamos a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, la procedencia de la iniciativa ya referida al inicio del presente dictamen, de conformidad con los argumentos, razonamientos y consideraciones expuestos.

En consecuencia de lo anterior se dictamina en sentido positivo la INICIATIVA con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró procedente, por las razones expuestas en la parte valorativa del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO 70.- ...

I.- a la XV.-...

XVI.- Publicar **y hacer cumplir** las Leyes y demás disposiciones federales a que este obligado; XVII-. a la XLIII.-...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado el presente Decreto por el Poder Reformador local y hecha la declaratoria correspondiente se remitirá al Gobernador Constitucional del Estado para que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del

estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Las reformas contenidas en el presente Decreto formarán parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos desde el momento en que se haga la Declaratoria a que se refiere la disposición precedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción II, de la propia Constitución.

Recinto Legislativo, Cuernavaca, Morelos; a 11 de noviembre de 2014.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN

DIP. LUCÍA VIRGINIA **MEZA** GUZMÁN. PRESIDENTA: DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR VOCAL. SECRETARIO; DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, VOCAL; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, VOCAL: DIP. **FERNANDO GUADARRAMA** FIGUEROA, VOCAL; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, VOCAL; DIP. HERNÁNDEZ GORDILLO. **ERIKA** VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL.

Inciso H-1)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. Andrés Barrera Vargas, Sofía Fátima Giles Sámano, María Miranda**

Baltazar, Dolores Rojas San Vicente y Maricela Maya Ventura.

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escritos presentados el 02, 17, 18, 19 y 22 de septiembre de 2014 respectivamente, los C.C. Andrés Barrera Vargas, Sofía Fátima Giles Sámano, María Miranda Baltazar, Dolores Rojas San Vicente y Maricela Maya Ventura, por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador hubiere separado se justificada injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación

que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- El C. Andrés Barrera Vargas, acredita a la fecha de su solicitud 20 años, 10 meses, 10 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Capturista, en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno, del 01 de enero de 1993, al 12 de abril de 1994; Auxiliar Administrativo, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno, del 19 de enero de 1995, al 15 de noviembre de 1999; Archivista, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de noviembre de 1999, al 29 de febrero de 2000; Archivista (Base), en la Dirección de la Defensoría Pública de la Secretaría de Gobierno, del 01 de marzo de 2000, al 15 de noviembre de 2003; Archivista, en la Dirección General de Readaptación Social de la Subsecretaría de Readaptación Social, del 16 de noviembre de 2003, al 13 de enero de 2004; Archivista, en la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, del 14 de enero, al 02 de noviembre de 2004; Archivista, en la Dirección General de Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno, del 03 de noviembre de 2004, al 31 de julio de 2009; Archivista, en la Dirección General de Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2009, al 13 de julio de 2010; Archivista, en la Dirección Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública, del 14 de julio de 2010, al 31 de agosto de 2013: Archivista, en la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno. del 01 de septiembre de 2013, al 03 de febrero de 2014; Archivista (Base), en la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, del 04 de febrero, al 31 de julio de 2014; Enfermero, en la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno,

del 01 al 18 de agosto de 2014; fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso k), del cuerpo normativo antes aludido.

B).- La C. Sofía Fátima Giles Sámano, acredita a la fecha de su solicitud 24 años, 04 meses, 25 días, de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos habiendo desempeñado los cargos siguientes: Secretaria, en la Secretaría Particular del C. Gobernador, del 01 de julio, al 30 de noviembre de 1984; Auxiliar Administrativo, en la Coordinación del Proyecto Central Camionera, del 16 de julio de 1985, al 01 de abril de 1986; Analista Especializado, en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 15 de noviembre de 1989, al 31 de agosto de 1996; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de septiembre de 1996, al 16 de junio del 2004; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Averiguaciones Previas Zona Sur Poniente de la Procuraduría General de Justicia, del 14 de diciembre del 2004, al 16 de febrero del 2005 y del 15 de agosto, al 01 de septiembre del 2005; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General Averiguaciones de **Previas** Procedimiento Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 30 de noviembre del 2005, al 01 de enero del 2013; Coordinadora Técnica, en la Oficina del Subprocurador actualmente Fiscalía General General, Justicia, del 02 de enero del 2013, al 22 de mayo del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso e), del cuerpo normativo antes aludido.

C).- La C. María Miranda Baltazar, acredita a la fecha de su solicitud 28 años, 02 meses, 09 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios

en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. desempeñando cargos siguientes: los Mecanógrafa "A" (Interina), en la Procuraduría General de Justicia, del 16 de junio, al 16 de diciembre de 1986: Mensaiera, en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 17 de diciembre de 1986, al 15 de julio de 1991; Mecanógrafa (Base), en la Dirección General de Control Administrativo, de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de julio de 1991, al 31 de octubre de 1998; Mecanógrafa, en la Dirección General de Amparos y Análisis Administrativos de la Consejería Jurídica, del 01 de noviembre de 1998, al 31 de marzo de 1999; Mecanógrafa, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos Contenciosos de la Consejería Jurídica, del 01 de abril de 1999, al 03 de febrero del 2014; Mecanógrafa (Base), en la Dirección General de Asuntos Jurídicos Contenciosos de la Consejería Jurídica, del 04 de febrero, al 15 de agosto del 2014; Secretaria Auxiliar de Secretario, en la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública, del 01 al 11 de septiembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido.

D).- La C. Dolores Rojas San Vicente, acredita a la fecha de su solicitud 28 años, 02 28 días. de servicio efectivo meses. interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos habiendo desempeñado los cargos de: Secretaria Ejecutiva, en la Procuraduría General de justicia, del 16 de junio de 1986, al 28 de febrero de 1989; Analista Especializada, en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de marzo de 1989, al 15 de mayo de 1990; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de mayo de 1990, al de 1994: 31 diciembre Analista Especializado, en la Dirección General de Procesos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 02 de enero de 1995, al 29 de febrero del 2000; Jefa de Sección (Base), en la Dirección General de Control de Procesos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de marzo del 2000, al 15 de noviembre del 2002; Jefa de Sección, en la Coordinación d Control de Procesos Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de noviembre del 2002, al 15 de agosto del 2014; Médico General, en la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia, del 16 de agosto al 15 de septiembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido.

E).- La C. Maricela Maya Ventura, acredita a la fecha de su solicitud 27 años, 06 meses, 16 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía "D" Vialidad, en el H. Cuerpo de Agentes Policía Femenil de la Dirección General de Seguridad Pública, del 01 de marzo de 1987, al 15 de junio de 1991; Auxiliar de Analista, en la Dirección de Operaciones y Delegaciones de la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 16 de junio de 1991, al 31 de diciembre de 1993; Auxiliar Administrativo (Base), en la Delegación de Jojutla, de la Dirección General de la Policía de Tránsito y Transportes, del 01 de enero de 1994, al 31 de agosto del 2002; Administrador de Recursos Humanos, en la Dirección General de Servicios Penitenciarios de la Subsecretaría de Readaptación Social, del 01 de septiembre del 2002, al 15 de enero del 2007; Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Transportes de la Secretaría de Gobierno, del 16 de enero del 2007, al 30 de noviembre del 2012; Auxiliar Analista, en la Secretaría de Movilidad y Transporte, del 01 de diciembre del 2012, al 15 de mayo del 2013; Auxiliar de Analista, en la Dirección de Revista Mecánica de la Secretaría de Movilidad y Transporte, del 16 de mayo del 2013, al 03 de febrero del 2014; Auxiliar de Analista (Base), en la Dirección de Revista Mecánica de la Secretaría de Movilidad y Transporte, del 04 de febrero, al 30 de agosto del 2014; Jefa de Sección, en la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, del 01 al 17 de septiembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso b), del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los C.C. Andrés Barrera Vargas, Sofía Fátima Giles Sámano, María Miranda Baltazar, Dolores Rojas San Vicente y Maricela Maya Ventura, quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

- A).- Enfermero, en la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- **B).-** Coordinadora Técnica, en la Oficina del Subprocurador General, actualmente Fiscalía General de Justicia en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- C).- Secretaria Auxiliar de Secretario, en la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

- **D).-** Médico General, en la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- **E).-** Jefa de Sección, en la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones mensuales decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- Al 50%, B).- Al 80%; E).- Al 95%; C).- y D).- Al 100 %, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTICULO 3°.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LOS C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO. PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL. HÉCTOR DIP. **SALAZAR** PORCAYO, PRESIDENTE: DIP. **GILBERTO** VILLEGAS VILLALOBOS. SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; **ANTONIO** RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso H-2)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. Enrique Pérez Salazar y Sairt Tarango Peña.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escritos presentados 29 de agosto de 2013 y 01 de septiembre de 2014, respectivamente, los C.C. Enrique Pérez Salazar y Sairt Tarango Peña, por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Oue al tenor del artículo 56 de la Lev del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador justificada que separado hubiere injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- El C. Enrique Pérez Salazar, acredita a la fecha de su solicitud 20 años, 04 meses, 10 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos habiendo desempeñado los cargos siguientes: Secretario de Acuerdos Supernumerario comisionado en ese H. Cuerpo Colegiado, del 02 de diciembre de 1991, al 15 de enero de 1993; Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Segunda Sala Penal, del 07 de septiembre de 1994, al 05 de diciembre de 1995; Auxiliar de la Presidencia de ese H. Cuerpo Colegiado, del 01 de enero de 1996, al 15 de junio de 1998. En el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, prestó desempeñando servicios los cargos siguientes: Auxiliar Jurídico, en el Área Jurídica,

del 03 de enero de 2001, al 30 de septiembre de 2005; Asesor Jurídico, en la Dirección Jurídica, del 01 de noviembre de 2006, al 30 de junio de Electoral del Poder 2008. En el Tribunal Judicial del Estado de Morelos, prestó sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Secretario Instructor y Notificador "A", en la Ponencia Uno, del 01 de febrero, al 31 de octubre de 2006; Secretario Instructor "A", en la Ponencia Uno, 16 de agosto de 2008, al 31 de diciembre de 2008; Secretario Instructor "A" y Notificador en la Ponencia Uno, del 01 de enero, al 16 de abril de 2009. En el Poder Ejecutivo del Morelos, prestó sus servicios estado de desempeñando los cargos siguientes: Agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia, del 18 de enero, al 15 de agosto de 1993; Asesor, en la Procuraduría General de Justicia, del 16 de agosto de 1993, al 31 de agosto de 1994; Secretario Adjunto, en la Secretaría General de Gobierno, del 17 de junio de 1998, al 17 de mayo de 2000; Secretario Técnico, adscrito en la Coordinación Técnica del C. Gobernador, del 18 de mayo, al 30 de septiembre de 2000; Secretario Particular, adscrito en la Secretaría Particular de la Procuraduría General de Justicia, del 21 de mayo, al 03 de junio de 2009; Coordinador de Administrativo. adscrito Control Procuraduría General de Justicia, del 04 de junio, al 31 de diciembre de 2009; Coordinador General de Administración y Sistemas, adscrito en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2010; Director General de Planeación y Evaluación, en la Procuraduría General de Justicia, del 01 al 31 de enero de 2011; Director General de enlace Interinstitucional, en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de febrero de 2011, al 14 de marzo de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.

Por lo que respecta a la antigüedad devengada en el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por el periodo comprendido del 04 de agosto de 1985, al 27 de septiembre de 2008, la cual se hizo constar en la hoja de servicios expedida mediante Oficio sin número de fecha

04 de junio de 2013 por el Director Jurídico de dicho Ayuntamiento; la misma no es de tomarse en cuenta para efectos de la pensión solicitada, esto en virtud de que mediante diverso Número MZA/RH/291/2014, de fecha 04 de septiembre de 2014 suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos del citado Ayuntamiento, informa a esta Comisión Legislativa que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de dicha Municipalidad, no se encontró expediente laboral a nombre del **C. Enrique Pérez Salazar.** No obstante lo anterior, la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso k), del cuerpo normativo antes aludido.

B).- La C. Sairt Tarango Peña, acredita a la fecha de su solicitud 22 años, 03 mes y 26 días servicio efectivo de trabaio interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento del Municipio de Jojutla, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Auxiliar Administrativo, adscrita Departamento del Rastro Municipal de Dirección de Servicios Públicos, del 17 de julio de 1991, al 13 de marzo de 2013. En el Poder Legislativo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios, desempeñando el cargo de: Auxiliar Adscrita al Dip. Juan Ángel Flores Bustamante, del 01 de enero, al 01 de septiembre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **g**), del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los C.C. Enrique Pérez Salazar y Sairt Tarango Peña, quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

- A).- Director General de enlace Interinstitucional, en la Procuraduría General de Justicia en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- **B**).- desempeñando como último cargo el de: Auxiliar Adscrita al Dip. Juan Ángel Flores Bustamante en el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones mensuales decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

- A).- Al 50 % sobre el equivalente a 600 salarios mínimos vigentes en la Entidad, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- **B).-** Al **70%,** por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

ARTICULO 3°.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el

Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LOS C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE TRABAJO,
PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.
DIP. HÉCTOR SALAZAR
PORCAYO, PRESIDENTE; DIP.
GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS,
SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA
ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso I)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartados A) y B), 64, 65 fracción II, incisos a) y c), párrafo tercero, incisos b) y c), y párrafo cuarto, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente solicitudes de pensión por Viudez promovidas por las C.C. Quirina García Domínguez, Blanca Rosa Rodríguez Velázquez, Ma. de los Ángeles Martínez Durán, Elvira Fandiño Aragón, Susana Eugenia Ocaña Rico, Norma Patricia Núñez Hernández, Dionicia Jaimes

Bautista, Petra Silvas Arroyo y Araceli Arroyo Flores.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escritos presentados los días 13 de febrero, 04, 08, 18, 25 y 29 de agosto, 07 y 08 de octubre de 2014 respectivamente, los CC. Quirina García Domínguez, Blanca Rosa Rodríguez Velázquez, Ma. de los Ángeles Martínez Durán, Elvira Fandiño Aragón, Susana Eugenia Ocaña Rico, Norma Patricia Núñez Hernández, Dionicia Jaimes Bautista, Petra Silvas Arroyo y Araceli Arroyo Flores, por propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas pensiones por Viudez, acompañando a dichas solicitudes documentos a que se refiere el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III, y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de hoja de nacimiento, servicios, carta certificación del salario, acta de matrimonio y/o Constancia de Concubinato, acta de nacimiento y acta de defunción de los de cujus.

II.-Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, incisos a) y b), párrafo tercero incisos a), b) y c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que en su parte correspondiente establecen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Inciso b).- A falta de esposa, **la concubina**, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Párrafo Tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso a).- Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58 de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Inciso b).-Por fallecimiento del servidor público por causa ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar, el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes mencionada se desprenden los siguientes motivos:

A).- El finado trabajador Fausto Ortega Segundo, acreditó una antigüedad de 22 años, 2 meses, 26 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos,

habiendo desempeñado los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, en el Instituto de Cultura, del 15 de marzo de 1992, al 30 de abril de 1993; Auxiliar de Intendencia, en el Centro de Estudios Históricos y Sociales, del 01 de mayo de 1993, al 06 de diciembre de 1995; Auxiliar de Intendencia, en el Instituto Estatal de Documentación, del 07 de diciembre de 1995, al 31 de agosto de 1996; Oficial de Mantenimiento, en el Instituto Estatal de Documentación, del 01 de septiembre de 1996, al 31 de octubre de 2011; Auxiliar de Mantenimiento (Base Interina), adscrito a la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, del 03 de noviembre de 2011, al 28 de febrero de 2014; Contador de Secretaría, en la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración, del 01 de marzo, al13 de junio de 2014, fecha en que falleció, quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; Así mismo se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Quirina García Domínguez. Por lo anterior, se encuentran satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65 fracción II, inciso a, y segundo párrafo inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

B).- El finado Carlos Ladrón de Guevara y Ruiz, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Director, en la Dirección de la Policía Judicial Zona Oriente, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 619, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3983, a partir del 03 de junio de 1999, hasta el 07 de junio de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Rodríguez Blanca Rosa Velázquez, pensionado. beneficiaria del fallecido

Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez**, a la beneficiaria solicitante.

El finado José Luis Fuentes **C**).-Palafox, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jefe de Oficina, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, siendo pensionado por Invalidez, mediante el Decreto número 427, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4171, a partir del 28 de febrero de 2002, hasta el 02 de abril de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Ma. de los Ángeles Martínez Durán, beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

D).- El finado Rosendo Ocampo Arteaga, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Director de Organización de Eventos y Giras, en la Secretaría de Educación, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1518, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5211, a partir del 14 de agosto de 2014; sin embargo fallece el 29 de abril de 2014, quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Elvira Fandiño Aragón, beneficiaria fallecido pensionado. del Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez**, a la beneficiaria solicitante.

E) .- El finado Ignacio Mora Rico, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Judicial "D", en la Coordinación General de la Policía Judicial del Estado, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1212, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4076, a partir del 21 de septiembre de 2000, hasta el 17 de mayo de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Susana Eugenia Rico. beneficiaria del fallecido Ocaña pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante

F).- El finado trabajador José Luis Torres García, acreditó una antigüedad de 27 años, 09 meses, 14 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Administrativo, en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud, del 16 de septiembre de 1986, al 31 de agosto de 1996; Instructor Deportivo, en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud, del 01 de septiembre de 1996, al 31 de diciembre de 2006; Instructor Deportivo, en la Dirección General del Instituto del Deporte, del 01 de enero de 2007, al 15 de agosto de 2009; Auxiliar de Intendencia, en la Dirección General del Instituto del Deporte, del 16 de agosto de 2009, al 15 de enero de 2014; Auxiliar de Intendencia, en la Dirección General del Deporte y Cultura Física, del 16 de enero, al 03 de febrero de 2014; Auxiliar de Intendencia (Base), en la Dirección General del Instituto del Deporte y Cultura Física, del 04 de febrero, al 30 de junio de 2014. fecha en que falleció, quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; así mismo se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Hernández. Patricia Núñez Norma Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 58, fracción I, inciso **d)**, 64 y 65, de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

G).- El finado Rubén Guevara Medina, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Coordinador de Campaña de Cadetes, en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1694, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4968, a partir del 19 de abril de 2012, hasta el 16 de septiembre de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Dionicia Jaimes Bautista, beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

H).- El finado Alberto Sandoval Salgado, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jardinero "B", adscrito al Jardín Borda, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 517, publicado en

el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4576, a partir del 13 de diciembre de 2007, hasta el 29 de julio de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Petra Silvas Arroyo, beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

I).- El finado Adrián Guzmán Muñoz, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, siendo pensionado por Invalidez, mediante el Decreto número 1370, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4925, a partir del 13 de octubre de 2011, hasta el 17 de septiembre de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Araceli Arroyo Flores, beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

En mérito de lo expuesto y toda vez que se observan satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esta Comisión dictaminadora deduce procedente asignar las pensiones por **Viudez** a las beneficiarias solicitantes, sometiendo a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTÁMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS:

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión C.C. Ouirina García por viudez a las Domínguez. Blanca Rosa Rodríguez Velázquez, Ma. de los Ángeles Martínez Durán, Elvira Fandiño Aragón, Susana Eugenia Ocaña Rico, Norma Patricia Núñez Hernández, Dionicia Jaimes Bautista, Petra Silvas Arroyo y Araceli Arroyo Flores, quienes acreditaron el carácter de beneficiarias de los finados Fausto Ortega Segundo, Carlos Ladrón de Guevara y Ruiz, José Luis Fuentes Palafox, Rosendo Ocampo Arteaga, Ignacio Mora Rico, José Luis Torres García, Rubén Guevara Medina, Alberto Sandoval Salgado y Adrián Guzmán Muñoz, respectivamente, que en vida desempeñaron el cargo de:

- A).- Contador de Secretaría, en la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- **B**).- Director, en la Dirección de la Policía Judicial Zona Oriente del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 619, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3983.
- C).-: Jefe de Oficina, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Invalidez, mediante el Decreto número 427, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4171.
- **D.-** Director de Organización de Eventos y Giras, en la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1518, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5211.
- **E).-** Policía Judicial "D", en la Coordinación General de la Policía Judicial del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de

Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1212, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4076.

- **F**).- Auxiliar de Intendencia (Base), en la Dirección General del Instituto del Deporte y Cultura Física del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- G).- Coordinador de Campaña de Cadetes, en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1694, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4968.
- **H).-** Jardinero "B", adscrito al Jardín Borda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 517, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4576.
- I).- Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Invalidez, mediante el Decreto número 1370, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4925.

ARTICULO 2°.-Las pensiones mensuales decretadas, deberán cubrirse a los beneficiarios solicitantes en los porcentajes descritos a continuación y deberán ser pagadas a partir del día siguiente al del fallecimiento del trabajador o pensionado o en su caso tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, por las siguientes Dependencias con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

A).- Al 60% y F).- Al 85%; B).-, C).-, D).-, E).-, G).-, H).- e I).- A razón del 100%

de la cuota mensual decretada que percibían los pensionados, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso J)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 60, 65 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 v 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Invalidez** promovidas por las CC. Rosa Larracilla Meza y María de la Luz Avala Escobedo.

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I.- Mediante escritos presentados en septiembre 04 de 2013 fechas respectivamente, ante este Congreso del Estado las CC. Rosa Larracilla Meza y María de la Luz Ayala Escobedo, por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones invalidez. de acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios, cartas de certificación del salario y Dictamen de la Institución de Seguridad Social o Médico Facultado por el H. Avuntamiento correspondiente en el cual se decreta la invalidez definitiva y permanente del trabajador.
- II.- Que al tenor del artículo 60 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil, la cuota mensual de la pensión por invalidez se otorgará a los trabajadores que se incapaciten física o mentalmente por causa o motivo del desempeño de su cargo o empleo; o por causas ajenas al desempeño de éste, con base a lo siguiente:
- Artículo 60.- La cuota mensual de la pensión por invalidez, se otorgará a los trabajadores que se incapaciten física o mentalmente por causa o motivo del desempeño

de su cargo o empleo; o por causas ajenas al desempeño de este, con base a lo siguiente:

- I.- Cuando la incapacidad sea por causa o motivo del desempeño de su cargo o empleo la pensión se pagará de acuerdo al porcentaje o grado de invalidez que se determine en el dictamen médico.
- II.- Para el caso de que la incapacidad sea por causas ajenas al desempeño del trabajo, se cubrirá siempre y cuando el trabajador hubiese efectivamente laborado el término mínimo de un año anterior a la fecha en que ocurrió la causa de la invalidez, y se calculará de acuerdo al grado de incapacidad que se determine en el dictamen médico. En este caso el monto de la pensión no podrá exceder del 60% del salario que el trabajador venía percibiendo hasta antes de la invalidez, o en su caso a elección del trabajador, este será repuesto a desempeñar labores de acuerdo a las aptitudes y condiciones en que se encuentre.

Párrafo Segundo.- En ambos casos el monto de la pensión no podrá ser inferior al equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad; ni exceder del equivalente a 300 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, al momento de ser otorgada la pensión.

Estableciendo dicho artículo que el derecho al pago de esta pensión se inicia a partir del día siguiente a aquel en el que quede firme la determinación de invalidez.

- III.- Con base en lo anterior y del documentación examen practicado a la correspondiente se desprenden lo siguiente:
- A).- La C. Rosa Larracilla Meza, con fecha 20 de septiembre de 2012, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del formato ST-3, le emite Dictamen Definitivo, mediante el cual se determina Incapacidad Permanente o Invalidez Definitiva, considerada como Riesgo de Trabajo, suscrito por el Dr. Ignacio Raúl Alvarado Ortega, Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo Dirección de Prestaciones Médicas. Coordinación de Salud

en el Trabajo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Institución que tiene a su cargo la prestación de los servicios médicos del afectado.

Así mismo del análisis practicado a la hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Rosa Larracilla Meza, acreditándose 13 años, 02 meses, 10 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, en virtud de que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Judicial "B", en la Dirección de la Policía Judicial Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de noviembre de 1993, al 01 de febrero de 1998; Judicial "B", en la Dirección Regional Zona Metropolitana de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de julio de 2005, al 11 de junio de 2014, fecha en la que causa baja por renuncia. Por lo que se desprende sujeto de la Ley prestó servicios efectivamente el término mínimo de un año anterior a la fecha en que ocurre la causa de invalidez.

B).- La C. María de la Luz Ayala Escobedo, con fecha 25 de julio de 2014, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del formato ST-4, le emite Dictamen Definitivo, mediante el cual se determina Incapacidad Permanente o Invalidez Definitiva. considerada como Riesgo de Trabajo, suscrito la C. Anabel Vicencio Martínez, por Coordinadora Delegacional Auxiliar de Salud en el Trabajo de la Dirección de Prestaciones Médicas, Coordinación de Salud en el Trabajo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Institución que tiene a su cargo la prestación de los servicios médicos de la afectada.

Así mismo del análisis practicado a la hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. María de la Luz Ayala Escobedo, acreditándose 14 años, 04 meses, 09 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, en virtud de que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de febrero, al 31 de marzo de 2000; Policía Raso, en la Coordinación General de Seguridad Pública, del 01 de abril de 2000, al 15 de agosto de 2001; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana Agrupamiento 2 de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de agosto de 2001, al 01 de julio de 2002; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2002, al 25 de julio de 2014. Por lo que se desprende que la sujeto de la Ley prestó servicios efectivamente el término mínimo de un año anterior a la fecha en que ocurre la causa de invalidez.

Del análisis realizado a las solicitudes y documentos anexos, se estiman satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 54 fracción VII, 57 inciso A) y 61 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, y las hipótesis jurídicas contempladas en el artículo 60 fracciones I y II del citado ordenamiento, se deduce procedente otorgar a los referidos trabajadores la pensión por **Invalidez** que solicitan.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por invalidez a las CC. Rosa Larracilla Meza y María de la Luz Ayala Escobedo, quienes respectivamente, han prestado sus servicios desempeñando como último cargo el de:

- A).- Judicial "B", en la Dirección Regional Zona Metropolitana de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- **B).-** Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones mensuales decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente a aquel en que se separen de sus labores y haya quedado firme la determinación de invalidez definitiva, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- A razón del 100% del último ingreso mensual que la sujeto de la Ley venía percibiendo hasta antes de la invalidez y B).- A razón del 60% del salario que la trabajadora venía percibiendo hasta antes de la invalidez, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTICULO 3°.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LOS C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso K)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de Jubilación promovidas por los C.C. Miguel Ángel Montes Avelar, Homar Núñez Enriquez, Fabiola de la Rosa Carrillo, Margarita Meléndez Solorio y Sonia María Jiménez Saavedra.

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escritos presentados el 23 de mayo, 04 y 23 de septiembre respectivamente, los C.C. Miguel Ángel Montes Avelar, Homar Núñez Enriquez, Fabiola de la Rosa Carrillo, Margarita Meléndez Solorio y Sonia María Jiménez Saavedra, por su propio derecho solicitaron de otorgadas Soberanía sean esta les Jubilación, respectivamente pensiones de acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A),

fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador separado iustificada que se hubiere injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- El C. Miguel Ángel Montes Avelar, acredita a la fecha de su solicitud 31 años, 06 meses, 25 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Bombero, del 02 de abril de 1983, al 08 de enero de 1986; Fontanero, del 09 de enero de 1986, al 27 de octubre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra

en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido.

B).- del C. Homar Núñez Enriquez, acredita a la fecha de su solicitud años. 21 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento Zacatepec, Morelos. de desempeñando el cargo de: Fontanero, en las Operaciones de Mantenimiento de Tomas de Agua, del 15 de abril de 1986, al 16 de mayo del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso c), del cuerpo normativo antes aludido.

C).- La C. Fabiola de la Rosa Carrillo, acredita a la fecha de su solicitud 19 años, 04 servicio efectivo trabajo meses, de de ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñando los cargos siguientes: Jefa de Sección, en la Subsecretaría de Desarrollo Humano, del 02 de mayo de 1995, al 31 de marzo de 1996; Jefa de Sección, en la Dirección Administrativa DIF, del 01 de abril de 1996, al 30 de enero de 1997; Jefa de Sección, en la Dirección General DIF, del 31 de enero de 1997, al 15 de julio del 2004. En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Morelos, ha prestado sus servicios, desempeñando los cargos siguientes: Jefa de Unidad (Base), adscrita al Centro de Desarrollo Infantil CADI TEKIO, del 16 de julio del 2004, al 15 de septiembre del 2009; Jefa de Unidad (Base), adscrita al Departamento de Atención Integral Comunitarios, del 16 de septiembre del 2009, al 31 de julio del 2013; Secretaria (Base), adscrita al Departamento de Centros de Atención Integral Comunitarios (CADI TEKIO), del 01 de agosto del 2013, al 03 de septiembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso j), del cuerpo normativo antes aludido.

- **D**).- La C. Margarita Meléndez Solorio, acredita a la fecha de su solicitud años, 06 meses, 17 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Maestra "A" de Grupo Primaria, del 01 de marzo de 1974, al 08 de noviembre de 1987; Maestra de ¾ de Tiempo, del 09 de noviembre de 1987, al 31 de agosto de 1992; Maestra de Grupo Primaria Foráneo, Nivel 7A de Carrera Magisterial, Adscrita a la Escuela Primaria Federal "Raúl Isidro Burgos" del Municipio de Temixco, Morelos, del 01 de septiembre de 1992, al 18 de septiembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido.
- C. Sonia María Jiménez **E**).- La Saavedra, acredita a la fecha de su solicitud 25 años, 06 meses, 21 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Maestra de Educación Primaria, del 01 de marzo de 1989, al 31 de agosto de 1995; Maestra de Grupo de Primaria Foráneo Nivel 7A de Carrera Magisterial, del 01 de septiembre de 1995, al 31 de agosto del 2003; Maestra de Grupo de Primaria Foráneo Nivel 7B de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria "Miguel Chontal" del Municipio de Amacuzac, Morelos, del 01 de septiembre del 2003, al 22 de septiembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la iubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso d), del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE **DECRETOS**

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los C.C. Miguel Ángel Montes Avelar, Homar Núñez Enriquez, Fabiola de la Rosa Carrillo, Margarita Meléndez Solorio y Sonia María Jiménez Saavedra, quienes respectivamente, prestan o prestaron servicios con el último cargo de:

- A).- Fontanero, en el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.
- **B).-** Fontanero, en las Operaciones de Mantenimiento de Tomas de Agua en el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.
- C).- Secretaria (Base). adscrita Departamento de Centros de Atención Integral Comunitarios (CADI TEKIO) en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Morelos
- D).- Maestra de Grupo Primaria Foráneo, Nivel 7A de Carrera Magisterial, Adscrita a la Escuela Primaria Federal "Raúl Isidro Burgos" del Municipio de Temixco, Morelos en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.
- E).- Maestra de Grupo de Primaria Foráneo Nivel 7B de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria "Miguel Chontal" del Municipio de Amacuzac, Morelos en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.
- ARTÍCULO 2°.-Las pensiones mensuales decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus

labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

- A).- A razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la Entidad y B).- Al 90%, por el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos
- C).- Al 55%, por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Morelos.
- **D).-** Al **100%** y **E).-** Al **85%** por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los diecinueve del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LOS C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

PRESIDENTA: Estamos en el punto correspondiente a los dictámenes de segunda lectura para su discusión y votación.

Está a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de la Juventud por el que se crea la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos y que abroga la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 3 de Agosto de 2005.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputada Presidenta, se ha inscrito para hacer uso de la palabra el diputado Jordi Messeguer.

PRESIDENTA: Adelante, diputado.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY:

Gracias, diputada Presidenta.

Finalmente llegamos a la votación de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Morelos.

Hay que reconocer que este proceso ha sido un proceso largo, ha sido un proceso tortuoso y ha sido un proceso que ha estado sujeto a la coyuntura nacional y por supuesto a la coyuntura particular de nuestro Congreso del Estado de Morelos; pero es un proceso que, por su importancia y por su envergadura, no admite ya más dilaciones.

Nuestro país, hoy por hoy, vive una de sus peores y más profundas crisis con sus

juventudes, una crisis que nos pega a todos: partidos políticos, políticos, funcionarios, sociedad civil, académicos, a todos nos pega; y que, en vez de estar encontrando soluciones, estamos buscando cada vez más culpables.

Es importante que encontremos a los culpables, pero también es importante que a la par vayamos proponiendo soluciones. Esta ley no es la panacea para la juventud morelense, hay que reconocerlo, pero, sin duda, sí refleja el compromiso del Congreso del Estado de Morelos y el Estado, en su totalidad, con sus juventudes, al menos y para iniciar, con la garantía de sus derechos.

Tengo que agradecer en este momento, especialmente y con mucho énfasis, primero al diputado Antonio Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Comisión de la Juventud, quien ha puesto todo su empeño en este segundo proceso de dictaminación de la ley y como Secretario de la Comisión en que la ley salga, ha ayudado y aportado los ingredientes necesarios para que este proceso hoy termine y hoy pueda ser votado por todas y todos ustedes.

Tengo que agradecer al equipo técnico de la Comisión de la Juventud que ha coordinado este esfuerzo encabezado por el licenciado Abraham González Popoca, también tengo que agradecer a colectivos, asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil, ONGs, sector privado y sector público, a Naciones Unidas que, a través de la señora Leonor Calderón, han enviado una misiva de apoyo a esta iniciativa.

Tengo que agradecer a miles de jóvenes que, de manera directa e indirecta, permitieron que llegáramos a este punto, jóvenes que participaron en el Congreso de la Juventud, en los parlamentos de la juventud, jóvenes que representados por los partidos políticos, por las cámaras empresariales, jóvenes que, representados por la iglesias, participaron en la creación y en la dictaminación de esta iniciativa; sin esta suma de voces no hubiera sido posible.

Esta ley es de vanguardia por eso, es de vanguardia porque ha escuchado, porque ha plasmado y porque ha sabido entender y mediar entre las posturas más extremas de un lugar y de otro.

Esta ley no tiene nombre y apellido, tiene muchos nombres y muchos apellidos y tiene una sola dedicatoria: las juventudes del Estado de Morelos.

Muchas gracias y espero contar con el apoyo de todas y todos ustedes en el ejercicio de esta ley que, como inicié el discurso diciendo: ha reconocido y ha sabido esperar los tiempos, pero que hoy, bajo ninguna circunstancia, puede ser sometida a otro tipo de acuerdos que no sean el beneficio directo y tangible de las juventudes.

Muchas gracias.

PRESIDENTA: Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ:

Muchas gracias.

Con su permiso, diputada Presidenta.

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados:

Una de las tareas fundamentales que tenemos como legisladores es la de adecuar las normas jurídicas a las demandas más sentidas de la población, desde que llegamos a este Congreso, hace ya casi más de dos años, nos abocamos a impulsar una ley para nuestros adolescentes y jóvenes a propuesta del diputado Jordi Messeguer Gally, Presidente de la Comisión de Juventud.

Una ley que permita a los jóvenes ejercer plenamente los derechos que les otorga nuestra Constitución Federal, la ley vigente de esta materia ya no responde a la realidad que está viviendo la juventud morelense. Por esta razón, como se señala en el dictamen que hoy se ha sometido a nuestra consideración, se realizaron infinidad de foros y reuniones de trabajo con

diferentes sectores sociales del Estado, con dirigentes juveniles y especialistas en la materia para escuchar sus propuestas con la finalidad de que hoy, si ustedes así lo determinan, aprobemos una nueva ley que regule de mejor manera a los adolescentes y a los jóvenes de nuestra Entidad Federativa.

Considero que, de aprobarse esta nueva ley, los derechos de la juventud estarán mejor garantizados y por lo mismo se ampliarán las oportunidades de empleo para ellos, pero sobre todo se logrará una mayor participación de los adolescentes y jóvenes en las tareas que tienen en su cargo los municipios y los estados.

Mi partido, el Revolucionario Institucional, contempla como una de las aspiraciones principales el que se fortalezcan los derechos de la juventud mexicana.

El día de mañana se estará celebrando una asamblea del Partido Revolucionario Institucional de la Comisión Temática de la Juventud y sería para mí un gusto y un orgullo representar a mi partido con un tema como éste que se impulsa y se sigue impulsando en el Estado de Morelos: la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Morelos.

Por ello me permito, compañeras y compañeros diputados, por estas consideraciones, como representante popular del Partido Revolucionario Institucional y como joven morelense, emitir mi voto a favor de esta nueva ley, solicitando respetuosamente a todos ustedes que emitan su voto en el mismo sentido para que salgan ganando los jóvenes del Estado de Morelos y demostremos el compromiso con ellos, mi voto es a favor, por supuesto.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, diputada Presidenta.

VICEPRESIDENTE: Adelante, diputada.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Compañeras diputadas, compañeros diputados;

Público en general;

Con su permiso, diputado Presidente;

Estimados compañeros:

Mi voto es a favor de la propuesta, sin embargo, no puedo dejar de señalar algunos aspectos que considero son deficientes en la propuesta en discusión porque se trata de una ley que resulta poco normativa.

Muchos de los artículos de la nueva ley únicamente hacen declaraciones generales que poco aportan en cuanto a la protección y eficacia de los derechos de la juventud morelense, así, por ejemplo, en el artículo 9, se usa un lenguaje que señala "se proclama", tal como si tratara no de una ley, sino de una declaración a cargo de un estado nacional firmante de un tratado o instrumento internacional.

Poco ayuda a la eficaz normativa de la ley en discusión el hablar genéricamente sobre principios rectores, sobre todo porque los mismos ya forman parte, de alguna manera, del Sistema Jurídico Nacional al emanar de instrumentos internacionales que, conforme con nuestro artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben ser tomados en cuenta para respetar el principio pro persona y el bloque de constitucionalidad.

En ese sentido, con la reproducción de los principios emanados de instrumentos internacionales no se aporta nada en concreto que sea de beneficio sustancial para las y los jóvenes.

En mi opinión, nuestra juventud no se verá especialmente beneficiada con la presente ley porque no regula con precisión los alcances que deben tener los derechos y obligaciones de cada persona joven en los diversos ámbitos que le interesan, tal como la educación, la salud o el empleo, ya que en todos estos temas la mecánica es la misma, se habla de que se propiciarán políticas públicas a su favor, pero no se desarrollan extremos, condiciones o requisitos que aseguren el derecho sustantivo que les da origen, ni tampoco se definen competencias, ni obligaciones específicas para las autoridades,

debido a que en muchos artículos solo se habla genéricamente del Estado.

Así también, existen otras inconsistencias como son: en el artículo 7, se señala que los adolescentes tienen derechos políticos, cuando el rango de adolescentes es a partir de los doce a los diecisiete años y en ese caso, por ejemplo el derecho al voto, no lo podrán tener.

En el artículo 8 se señala que queda prohibida la privación arbitraria de la vida, cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a sus artículos 22 y 29 es muy clara en que toda privación de vida está prohibida.

En los artículos 12, 27 y 50, fracción V, también se engloba a los adolescentes, es decir, de los doce a los diecisiete años, al hablar de derechos y obligaciones laborales, cuando constitucionalmente y para combatir la explotación infantil, el trabajo de los menores sólo se permite a partir de los quince años.

En los artículos 3, fracción XIII, XXXVI, XLIV Y XLV, se habla de plan estatal con las juventudes, cuando de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Estatal de Planeación, la denominación "plan" queda reservada solo al Plan Estatal de Desarrollo, por lo que debería hablarse de un programa.

En el artículo 37 no está completa la denominación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

En el artículo 40 es demasiado discrecional conferir la facultad al Secretario del Sistema para que decida a quién convocar y, en este caso, se estima que los miembros del mismo deberían de estar perfectamente definidos en ley.

En el artículo 54, el número de sesiones deberían ser seis para ajustarse a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

No obstante, mi voto será favorable, porque, si como se dice en el dictamen, el proyecto ha emanado de un amplio consenso social con la juventud, no quiero que las anteriores consideraciones sean obstáculos insuperables para aprobar esta nueva ley, debido a que, desde nuestro quehacer parlamentario, estaremos con toda puntualidad generando la propuesta de modificaciones pertinentes para nutrir, complementar y perfeccionar este ejercicio inicial de nueva ley que estamos votando, la cual, como toda creación humana, es perfectible y sobre la que seguramente el tiempo mostrará, con mayor claridad que su servidora, los defectos y omisiones que contiene.

Al inicio de esta Legislatura presenté una iniciativa de ley donde proponía nuevos capítulos a la Ley de Juventud ya existente.

En esa propuesta daba yo, de manera tangible, derechos a los jóvenes para que pudieran ser beneficiados en el área de la salud, en el área de la educación, con tristeza veo que esto no fue tomado en cuenta y que queda únicamente como una ley declarativa, pero que no sea la juventud la que pueda juzgar a este Congreso por no haber aprobado la ley de las juventudes.

Pero, desde mi punto de vista, es deficiente y le hace falta perfeccionar y, sobre todo, dar a los jóvenes políticas públicas reales que les permitan a ellos ir abatiendo la diferente problemática que se presenta en su vida y que nosotros tenemos que ser un instrumento claro para que los jóvenes puedan mejor su calidad de vida.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea, si se aprueba en lo general el dictamen. La votación iniciará con la diputada Amelia Marín Méndez y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie, dar su nombre y el sentido de su votación.

DIP. AMELIA MARIN MÉNDEZ: A favor.

RODRÍGUEZ DIP. **GRISELDA GUTIÉRREZ:** A favor.

SEMANARIO DE LOS DEBATES

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS **AGUILAR:** A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA: A favor.

DIP. DE LA ROSA CARLOS **SEGURA:** A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ **RIVERA:** A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. **JOAOUÍN CARPINTERO SALAZAR:** A favor.

DIP. HÉCTOR **SALAZAR PORCAYO:** A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

MARTÍNEZ DIP. **DAVID MARTÍNEZ:** A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ **MANUEL AGÜERO** TOVAR: A favor.

DIP. **JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ:** A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI **SANTAOLAYA:** A favor.

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ **MORENO:** A favor.

SECRETARIA DIP. **ERIKA** HERNÁNDEZ GORDILLO: ¿Falta de emitir su voto alguna diputada o algún diputado?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

RODRÍGUEZ DIP. **ANTONIO RODRÍGUEZ:** A favor.

HERNÁNDEZ DIP. **ERIKA** GORDILLO: A favor.

DIP. **GILBERTO VILLEGAS** VILLALOBOS: A favor.

DIP. LUCÍA **VIRGINIA MEZA** GUZMÁN: A favor.

SECRETARIA DIP. **ERIKA** HERNÁNDEZ **GORDILLO:** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es la siguiente, votaron a favor 23 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTA: Se aprueba, en general, el dictamen.

Está a discusión en lo particular el dictamen, solicito a las legisladoras legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputada Presidenta, se ha reservado el artículo 2, por parte del diputado José Manuel Agüero Tovar.

PRESIDENTA: Adelante, diputado Agüero.

JOSÉ MANUEL AGÜERO DIP. **TOVAR:**

Gracias.

Con su permiso, diputada Presidenta.

Desde luego que celebro que hoy se haya aprobado, en lo general, la ley de las juventudes; un tema que veníamos ya manejando poco más de dos meses si no me equivoco.

¡Enhorabuena! Y comparto varios de los argumentos de quienes me antecedieron la palabra, la diputada Mazari, señalando varios artículos que desde luego que son perfectibles, pero también coincido en lo que señalaba, en que

es un excelente paso que estamos dando para darle a la juventud todos los derechos y obligaciones que, a pesar de estar ya contempladas en la Constitución, podamos, de manera muy clara, plasmarlas en este documento que es la ley de las juventudes.

Permítanme únicamente poner a consideración de ustedes un tema que creo de mucha importancia y es el artículo 2, que a la letra dice:

"Son sujetos de esta Ley las personas entre los doce años cumplidos y los dieciocho años no cumplidos de edad, denominados adolescentes; las personas entre dieciocho años cumplidos y treinta y seis años no cumplidos de edad que residan en el Estado de Morelos".

Es decir, esta Ley trae el beneficio para los adolescentes que nos catalogan desde los doce años hasta los dieciocho no cumplidos, es decir, diecisiete años, once meses con días antes de cumplir los dieciochos; y denomina como jóvenes a los de dieciocho años hasta los treinta y seis no cumplidos.

Mi aclaración es la siguiente: a los treinta seis años de edad, desde luego que todas las personas queremos tener beneficios que nos ampare una ley, sin embargo ya estamos obedeciendo a otros mandatos y le voy a poner unos datos importantes: una persona de treinta y seis años de edad, el promedio de las personas de las personas en el Estado y en el país, ya tiene hijos, ya están trabajando, ya tienen una carrera, ya tienen obligaciones, ya tienen mayores responsabilidades, no pueden acatarse a una Ley de Juventud que les da ese beneficio hasta prácticamente los treinta y seis años; y lo cito de la siguiente forma:

Según el criterio de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial de la Salud, estos dos organismos consideran a las personas jóvenes en edades comprendidas entre los quince y los veinticuatro años, es decir, la ONU y la Organización Mundial de la Salud, únicamente le da hasta los veinticuatro años el tema de la juventud.

Hay un documento interesante, se llama "La Juventud en Iberoamérica, Tendencias y Urgencias", emitido por las Naciones Unidas y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, que es el CEPAL y en un fragmento establece lo siguiente:

"Tomado como perspectiva el criterio Naciones demográfico, las Unidas establecido un rango de edad para definir a la juventud como a los hombres y mujeres de entre quince y veinticuatro años, sin embargo, distintos países de Iberoamérica emplean dicho rango, iniciándolo a los doce años: Colombia y México; y terminándolo a los veintinueve años: México, Portugal y España. Dado estos antecedentes y a la luz del tipo de información que existe en los países, el presente trabajo tomaríamos básicamente el criterio europeo, el criterio europeo de quince de veintinueve años, salvo Primer Capítulo..." etcétera, etcétera.

Es decir, las Naciones Unidas fijan la edad de los quince a veinticuatro años: México que es el país junto con Colombia que toma el rango inferior, sólo doce años, y el rango máximo que también lo toma México junto con Portugal y España, son los veintinueve.

En esta nueva ley pretendemos que sea hasta los treinta y seis años, una diferencia de seis años que les estamos dando para que sigan gozando de los beneficios de una Ley de la Juventud en donde claramente una persona de treinta seis años de ninguna manera puede considerarse ya joven.

Aún más, el Instituto Mexicano de la Juventud, en su artículo 2 establece: "Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad queda comprendida entre los doce y veintinueve años, serán objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad..." etcétera.

Volvemos a tocar el tema de los veintinueve años, especificado en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Creo que caeríamos en una incongruencia que Morelos le dé hasta los treinta seis años cuando el Instituto Mexicano de la Juventud, una ley que rige a nivel nacional lo pone únicamente hasta los veintinueve años.

Y hay más ejemplos: la Ley de Juventud del Estado de Tlaxcala marca de los catorce a los treinta años; la Ley del Estado de Hidalgo marca de los doce a los veintinueve años; la Ley de Juventud del Estado de Yucatán, lo marca de entre los catorce y los veintinueve años; la Ley de Juventud para el Estado de Chiapas, lo marca de los doce y veintinueve años.

De tal manera que, compañeros diputados, celebrando que hayamos aprobado en lo general esta ley, yo los invito para que me apoyen en esta reserva del artículo 2, a fin de cambiar el rango de edad, nada más dejarlo en máximo veintinueve años no cumplidos.

Esa sería la observación, ojalá podamos llegar a ese acuerdo.

Sería cuanto, diputada Presidenta.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputada Presidenta, solicita hacer uso de la voz el diputado Jordi Messeguer Gally.

PRESIDENTA: Está a discusión, las legisladoras y legisladores que deseen hablar a favor o en contra del artículo reservado, favor de indicarlo ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputada Presidenta, se acaba de inscribir el diputado Jordi Messeguer Gally.

PRESIDENTA: Adelante, diputado.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY:

Gracias, diputada Presidenta.

Primero, celebro y agradezco mucho la disposición del diputado Manuel Agüero Tovar para debatir el tema de juventud.

Como Comisión fuimos muy insistentes del proceso de formación y por supuesto en el

proceso de dictamen que la juventud merecía un debate, merecía un proceso de debate público, abierto y tan amplio como fuera necesario, ese fue el principio rector de la construcción y dictaminación y, que hoy se replique en el Pleno, sin duda nos llena de alegría y nos llena finalmente de responsabilidad con las juventudes.

Entrando en el tema particular de la reserva, la juventud es una construcción social, es cierto lo que usted menciona: Tlaxcala, algunos organismos de Naciones Unidas, el D.F., cada uno tiene una construcción social.

Si usted le pregunta a la OMS, va a considerar a los jóvenes hasta los veinticinco años, si usted le pregunta a otro organismo de Naciones Unidas inclusive, ha de llegar hasta los veintinueve años; si usted ve la ley del D.F., va a llegar a los veintinueve años; si usted considera la Ley del Instituto Morelense de la Juventud, que es el único ordenamiento nacional más o menos reconocido, que más o menos tutela los derechos de las juventudes, considera hasta los veintinueve, pero no limita que la construcción a nivel estatal tenga que ser a los veintinueve años.

Insisto, la juventud es una construcción social que responde a un proceso de transición, que responde a ese proceso de transición entre la niñez y la adultez, donde vienen muchos cambios biológicos, químicos inclusive y sociales y donde un proceso indispensable que es la emancipación está reconocido como un proceso de juventud.

Hace una generación, cuando el proceso de emancipación era muy rápido, cuando una persona podía tener una solvencia económica suficiente para poder salir de su hogar con un trabajo digno, con un empleo digno, con un nivel académico suficiente y podía iniciar una familia antes de los treinta años, se consideraba que la juventud podría llegar hasta los treinta años, la tendencia nacional e internacional, donde hoy las y los jóvenes especializan más, donde hoy las y los jóvenes tardan más en incorporarse a un merado económico pujante, donde hoy las y los jóvenes tardan más en adquirir una propiedad o

en poder rentar inclusive una propiedad para poderse emancipar, hoy ese proceso de emancipación no se da forzosamente antes de los treinta años.

Por eso, la Comisión de Juventud consideró que tendrá que ampliarse este proceso de transición hasta los treinta y cinco años, reconociendo particularmente las necesidades de esta generación y la problemática que tiene esta generación para lograr esta tan ansiada emancipación.

Y como usted dice, reconocemos a los adolescentes, porque además curiosamente hace unos meses, hace un mes a más tardar, se aprobó la Ley que protege a las niñas, niños y adolescentes, reconociendo a su vez la importancia que tiene separar a los adolescentes del tema de los jóvenes, pero darle a los dos una misma protección y darles a los dos un tratamiento en una institución especifica que es el Instituto Morelense de las Juventudes.

Esa es la explicación de porqué se amplía el rango etario hasta los treinta y cinco años y por qué reconocemos este proceso de transición de manera distinta.

Gracias, diputado una vez más y a sus órdenes.

PRESIDENTA: Sí, adelante diputado.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: (Desde su curul).

Preguntarle al diputado Jordi Messeguer, si me permite una pregunta, por favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY:

Gracias.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: (Desde su curul).

Gracias, diputado.

Y usted como Presiente de la Comisión que impulsó esta ley, yo tengo una duda y me gustaría conocer su opinión en términos de materia penal. Sabemos que las penas que se imponen, actualmente como está la ley, a las

personas consideradas como jóvenes, independientemente del delito que se trate, es una pena menor que si se le considerase en el Código Penal ya como persona adulta, el hecho de incrementar el rango para considerar jóvenes hasta los 35 años, 36 años creo que es la propuesta ¿Cuál es su opinión en torno a ese impacto que va a tener en materia de sanción en la comisión de los delitos?

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY:

La justicia reconoce dos entes sujetos de sanción penal: por un lado los adolescentes, que por eso insistimos en reconocer la adolescencia como un etapa específica y no embolsar a todos en el tema de juventud, porque eso generaba obviamente esas dudas que usted comenta; el separar adolescentes, eso les da un trato con la justicia hasta los dieciocho años no cumplidos, diecisiete años once meses, les da un trato de adolescentes y a partir de los dieciocho años, como jóvenes, sea hasta los treinta o los treinta y cinco, tienen el mismo trato que cualquier otro ciudadano que tenga sesenta años, cincuenta años, no tienen trato diferenciado, esto permite el reconocer a los adolescentes y a los jóvenes, permite diferenciar y no caer en esta discusión de la edad penal que en su momento llamó la atención de la Comisión y que decidimos por eso tratarlo de este modo separado.

Adolescentes, como un ente con una justicia especial, con sanciones especiales y jóvenes como cualquier otro ciudadano, pero con un reconocimiento de derechos especiales.

Gracias.

PRESIDENTA: Sí, diputado Agüero.

Adelante.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias, diputada Presidenta.

Diputado Jordi, usted mencionaba la emancipación, déjeme decirle que la emancipación es una figura jurídica en donde los menores de edad al formar una familia se independizan del seno familiar, creo que son

temas distintos, estamos hablando de los menores de edad.

Quiero entender que usted menciona que ese rango de edad lo están lo están recorriendo a lo que maneja la ONU, el Instituto de la Juventud etcétera, que son promedio 29 años y once meses, lo está recorriendo por las tendencias actuales en donde un joven llega a terminar su carrera, desenvolverse profesionalmente, a casarse a una edad mayor.

Mi pregunta es: si las tendencias en un futuro nos llevan a que las personas se van a casar a los 45 años ¿usted va a querer ampliar ese rango de edad hasta los 45 años ya que tengan casa, trabajo y familia?

Creo que son temas totalmente contradictorios, yo estoy hablando de una edad biológica en donde de ninguna manera a una persona de 36 años se le puede considerar joven, bueno 35 años más 11 meses y treinta o treinta y un días, de acuerdo el caso.

La cuestión es que, si nosotros estamos creando una ley, tenemos que tomar marcos de referencia y los marcos o los estándares de referencias nacionales e internacionales marcan los 29 años, no por tendencias, insisto, la palabra mancipación está incorrecta, pero no por tendencias de consolidación como persona, es decir, casa, familia, trabajo sino por tendencias biológicas. Por eso se fija una edad de 29 años 11 meses, insisto, no podemos recorrer los horarios, los tiempos, de acuerdo a las tendencias que hay.

Le voy a poner un ejemplo a lo mejor medio complicado: en las universidades, los famosos "dinosaurios" que se tardan más de 10, 12 años en hacer carrera y se siguen considerando estudiantes; bueno, pero no tienen el mismo trato porque llevan 40, 50 años en la misma carrera, a esa edad.

Lo que usted me está proponiendo, que si alguien no se ha consolidado personalmente (familia, hogar, trabajo), entonces lo van a recorrer hasta que el señor tenga 45 o 50 años ¿qué ocurre con aquellos que tienen esas edades

y no tienen consolidado una familia y sigue viviendo en la casa paterna? Creo que el concepto está equivocado, diputado Jordi, yo lo invito otra vez a seguir las tendencias y los parámetros nacionales e internaciones y dejar la edad en los 29 años once meses; no se trata de tendencias, diputado.

Es cuanto, diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Sí, adelante diputado.

DIP. JORDY MESSEGUER GALLY:

Diputado Manolo, no le voy a discutir el término jurídico. La emancipación como un fenómeno social es mucho más complicado que el fenómeno jurídico, la emancipación, desde el punto de vista social, implica mucho otras cosas y está reconocido como tal.

Le voy a poner un mejor ejemplo que el de los dinosaurios, un ejemplo que va más ad hoc con lo que vamos a poner y que me va a dar la razón: la edad de jubilación, cuando mis abuelos eran económicamente activos, era de 55, 60 años, porque la expectativa de vida era de 65 años, la edad de jubilación trascendió, el aspecto biológico también se modificó, pero el más importante, el social, se fue adecuando a las actitudes y a las necesidades de la sociedad.

Yo no sé el día de mañana la juventud va a ser hasta los 25 o hasta los 45 años, discutámoslo mañana, no discutamos en el futuro, hoy en el presente, sus hijos, la gente, mi generación, tenemos un proceso de emancipación y de transición mucho más complicado que tuvieron ustedes, la generación que nos antecedió. Hoy para nosotros es mucho más complicado acceder a eso y por eso requerimos un reconocimiento especial.

Yo por eso le invito a que, es cierto, la referencia nacional e internacional nos da una idea, pero también nos da un punto de partida fundamental: la juventud es una construcción social que responde a cada una de las necesidades de cada uno de los pueblos. En ese sentido, Morelos tiene esa necesidad, Morelos tiene esa circunstancia ahorita, ahorita votemos esa ley y si el día de mañana cambian las

circunstancias, con mucho gusto las vamos a modificar, como sucede con las jubilaciones, hoy se plantea que la jubilación sea más tardía y finalmente la persona de 60 años de hace 60 años tiene las mismas capacidades que las que tiene una persona de 60 años y aun así la hacemos trabajar ¿Sí me explico?

Este tiene más sentido que el tema de los dinosaurios y los derechos de los estudiantes rezagados.

Es cuanto.

PRESIDENTA: Gracias diputado, adelante diputado Agüero.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Diputado, yo espero que los dinosaurios no se refiera a mi partido, ni se refiera de manera personal.

Debemos dejar muy en claro, diputado Messeguer, que la Ley de Juventud es más enunciativa que declarativa, a lo mejor estoy equivocando el término, pero no implica un parámetro u obligaciones determinadas, lo que hace la Ley de la Juventud es recuperar, a partir de la Constitución, a partir de los tratados internacionales, sobre todo ahora en derechos humanos, el principio pro persona y armar un documento en donde se pretende fijar las obligaciones de los jóvenes, pero insisto, se queda en el tema enunciativo.

Está bien, yo lo acepto, creo que hay que empezar por algo, pero que usted le esté dando el beneficio a personas que tienen 36 años para apegarse a los beneficios que otorga esta ley, hablamos, volvemos al tema de la escuela, la beca salario habla de los estudiantes, la beca salario desafortunadamente si no me equivoco, no pone una edad, pero habla de jóvenes y entonces ¿un estudiante de 35 años 11 meses, todavía va acceder a la beca salario? A mí se me hace incongruente, lo que nosotros estamos planteando, o de manera personal estoy planteando, los es tomar estándares internacionales, ojalá usted pudiera ir a la ONU y decirles que están equivocados y que las tendencias ahora son hasta los 35 años, pero la ONU toma la tendencias de todos los países, no sólo de México y lo fija en 29 años, me queda claro que va evolucionando, etcétera. Pero el tema que usted mencionó, de emancipación social, desafortunadamente el tema social no lo toca la ley, la ley es legislación, no temas sociales; hay que irnos sobre datos duros, mi propuesta otra vez (sin entrar a detalles de los dinosaurios y todo): no podemos darle tantas facultades o facilidades a una persona de 36 años a apegarse a una Ley de la Juventud, biológicamente ya lo rebasó.

Mi propuesta, insisto, es que ese artículo 2 y los que sean necesarios corregir, los dejemos tal y cual lo establecen no uno sino más de 10 organismos y más de 10 leyes ya establecidas y quede en los 29 años.

Yo estoy de acuerdo en darle beneficio a los jóvenes, pero tampoco que esta ley permita el abuso de muchos jóvenes o que se van a decir jóvenes a los 36 años, que tengan hijos, que tengan familia 4, 5 años y me digan "¡Ah, no! A mí me tienen que dar el beneficio porque la ley dice que 35 años 11 meses", creo que eso permite abusos.

Mi intención, respetuosamente, diputado Messeguer, es que lo dejemos en 29 años, tal como lo establecen todos los estándares nacionales e internacionales.

Sería cuanto.

Gracias por lo de dinosaurio, gracias diputado.

PRESIDENTA: En votación económica, consulte la Secretaría a las diputadas y diputadas si consideran el artículo reservado suficientemente discutido en lo particular.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a las diputadas y diputados, mediante votación económica, si se considera suficientemente discutido el artículo reservado en lo particular.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Ouienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputada Presidenta el resultado de la votación es el siguiente: a favor 18 diputados, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

PRESIDENTA: Como resultado de la votación, se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 2 reservado y discutido en lo particular.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputada Presidenta, hago de su conocimiento que se acaba de incorporar a esta sesión el diputado el diputado David Rosas Hernández y la diputada Erika Cortés Martínez.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 2 reservado para su discusión en lo particular. La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se les solicita a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: En contra.

DIP. CARLOS **DE** LA ROSA **SEGURA:** A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: A favor.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta de dar su voto alguna diputada o algún diputado?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con la diputada Erika Hernández Gordillo.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: votaron en pro de la propuesta 20 diputados, votaron en contra de la propuesta 1 diputado y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTA: En virtud de la votación, se aprueba la propuesta de modificación al artículo 2 que fue reservado en lo particular.

Como resultado de la votación, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase la ley respectiva, remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Está a discusión en lo general el dictamen emanado de la Comisión de Recursos Naturales y Agua por el que se autoriza una prórroga de la concesión de la prestación del servicio de conservación de agua, distribución de agua potable, saneamiento, tratamiento de aguas alcantarillado, residuales. así construcción y operación de infraestructura hidráulica en la Delegación Rubén Jaramillo, del Municipio de Temixco, Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO ANTONIO DIP. RODRÍGUEZ **RODRÍGUEZ:** Diputada Presidenta, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTA: En virtud de que no hay oradores, se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIO DIP. **ANTONIO** RODRÍGUEZ **RODRÍGUEZ:** instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen. La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se les pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS **AGUILAR:** A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

RODRÍGUEZ DIP. GRISELDA **GUTIÉRREZ:** A favor.

DIP. CARLOS DE LA **ROSA SEGURA:** A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR **SALAZAR** PORCAYO: A favor.

DIP. **DAVID MARTÍNEZ** MARTÍNEZ: A favor

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

JOSÉ MANUEL AGÜERO DIP. TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

MATÍAS DIP. **NAZARIO MORALES:** A favor.

CARLOS DIP. **JUAN RIVERA HERNÁNDEZ:** A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ **MORENO:** A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

SECRETARIO DIP. **ANTONIO** RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta de dar su voto alguna diputada o algún diputado?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa comenzando con la diputada Erika Hernández Gordillo.

HERNÁNDEZ DIP. **ERIKA GORDILLO:** A favor.

RODRÍGUEZ DIP. **ANTONIO** RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA **MEZA GUZMÁN:** A favor.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 20 diputados, en contra 0 diputado y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTA: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Está a discusión en lo particular, los diputados o diputadas que deseen hacer uso de la palabra, favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputada Presidenta, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTA: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Se retira el dictamen listado en el inciso C), a petición del Presidente de la Comisión y Cultura.

Está a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputada Presidenta, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTA: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba el dictamen, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo. La votación iniciará con la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez y se les pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR: A favor.

DIP. CARLOS **DE** LA ROSA **SEGURA:** A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: ¿Falta de dar su voto alguna diputada o algún diputado?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con la de la voz.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es la siguiente: votaron a favor 20 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTA: En virtud de la votación, se aprueba tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Está a discusión, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforma la fracción XXVI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputada Presidenta, no hay oradores inscritos. **PRESIDENTA:** Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo. La votación iniciará con la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR: A favor.

DIP. CARLOS **DE** LA ROSA **SEGURA:** A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

SEMANARIO DE LOS DEBATES

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS **AGUILAR:** A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. JUAN **CARLOS** RIVERA **HERNÁNDEZ:** A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

SECRETARIA DIP. **ERIKA** HERNÁNDEZ GORDILLO: ¿Falta de emitir su voto alguna diputada o algún diputado?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con la de la voz.

DIP. **ERIKA** HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA **MEZA GUZMÁN:** A favor.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es la siguiente: votaron a favor 21 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTA: En virtud de la votación, se aprueba tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Está a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que reforma el artículo 222 y el segundo párrafo del artículo 223 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el artículo 189, el párrafo primero del artículo 212 y el artículo 427 en su fracción I letra F del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. **ANTONIO** RODRÍGUEZ **RODRÍGUEZ:** Diputada Presidenta, se ha inscrito el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

PRESIDENTA: Adelante, diputado.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS **AGUILAR:**

Gracias, diputada Presidenta.

Diputadas, diputados;

Público que nos acompaña;

Amigos del Sindicato, los saludamos con gusto, bienvenidos.

Yo quisiera, quiera hacer uso de la tribuna con la finalidad de razonar el sentido de mi voto que será en contra de este dictamen.

A la madre corresponde, sin duda, la atención y cuidado de los menores procreados por una pareja, independientemente de que aquella realice o no una actividad de carácter laboral, en ella descansa, por regla general, la custodia de los menores procreados en un matrimonio, incluso fuera de éste.

Legalmente, las madres tienen a su favor la presunción de ser la más apta para cuidar a los hijos que haya procreado, a menos que el padre demuestre que la conducta de aquella puede ser dañina a la salud e integridad de los hijos, correspondiéndole la carga aprobatoria de esta situación al padre, por tratarse de la excepción a la regla general. Esto es lo que dice la ley.

Con esos argumentos y en apoyo a lo que he dicho, el VIII Tribunal Colegiado en Materia Civil de amparo directo determinó que la custodia de menores de más de 7 años de edad es el principio rector de la decisión de guardia y custodia; este principio general que se comenta, aunque la ley lo establece en forma expresa para

decidir sobre la custodia de los hijos menores de siete años por estar inspirado en la realidad social y costumbres ordinarias imperantes en nuestra sociedad, debe de ser el punto de partida del juzgador por extensión para normar su criterio en cuanto a la guardia y custodia de los menores habidos en un matrimonio disuelto, aun cuando rebase la edad mencionada, sobre todo cuando por la edad e inmadurez de estos no pueda considerarse que ellos pueden tomar una decisión libre, espontánea y consciente de lo que es mayormente benéfico para los mismos.

Es pertinente destacar que, por cuestiones de lógica, el Tribunal consideró que, salvo contadas excepciones, la madurez y juicios suficientes de los menores para decidir en forma libre y espontánea sobre con quién de sus progenitores desean vivir en forma permanente, se alcanza por lo general con posterioridad a los quince años, puesto que es cuando generalmente empiezan adquirir independencia de sus padres, quienes ya no pueden manipular fácilmente las decisiones de sus menores hijos; sin embargo, la legislación vigente no toma en cuenta los quince años, sino lo establece en siete años de edad.

Considero, diputadas y diputados, que el reducir este rango de edad en los menores, sin duda va a ser en perjuicio de los niños, que es en la edad donde son más vulnerables y más requieren del apoyo materno.

Es cuanto, diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Adelante, diputado.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO:

Muy buenas tardes tengan todos.

¡Fíjense! El espíritu de esta iniciativa, obviamente no dudamos, como lo dice el compañero Bolaños, que las madres son obviamente pues la célula básica, la piedra angular de toda familia, nosotros los padres queremos tener la capacidad, como lo dice esta iniciativa, de poder tener la facultad de adquirir la custodia, no solamente hasta que llegue a los siete años el menor, sino también cuando tenga tres años, no quiere decir que le vamos a quitar

la custodia a las madres, únicamente, obviamente de hecho nosotros tampoco podríamos, es un juez el que decide al final de cuentas.

Lo que queremos y lo que se pretende con esta iniciativa es poder tener la posibilidad, los padres, de también poder ser custodios de nuestros hijos, ahora bien ahorita está muy en moda... Tere, compañera Tere, lo de la igualdad, la Constitución dice: "que el hombre y la mujer deben ser iguales ante la ley", lo que queremos los padres, los hombres, es de poder tener la capacidad o la facultad legal de poder tener la custodia de nuestros hijos, no se las estamos quitando a las madres, únicamente pues tener la capacidad y dejar la puerta abierta, por si existiera alguna posibilidad, legalmente los hombres pudiéramos ser custodios pues de los seres que más queremos.

Es cuanto, señor Presidenta.

PRESIDENTA: Gracias, diputado.

Sí, adelante.

Diputado Agüero.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: (Desde su curul).

Diputada, si me permite, que el orador me acepte una pregunta.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO:

Claro, claro.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: (Desde su curul).

Gracias.

Diputado, preguntarle, a fin de aclarar nada más, en el artículo 222 hay un párrafo en donde marca que el menor de edad va a poder elegir con quien quedarse, si el padre o la madre.

Preguntarle si la reforma que está planteando ese dictamen también abarca esa fracción, bueno, ese párrafo.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO:

No ese párrafo no, no lo toca.

Lo que pretendemos con ésta es que el padre pueda tener la posibilidad únicamente de tener la custodia, no le vamos a quitar a las madres la custodia, de hecho inclusive un juez va a determinarlo, nosotros no podemos hacerlo de propia mano.

La intención es de que, pues no nos quedemos fuera los hombres de poder tener la felicidad, de poder estar al frente de los hijos, pero bueno.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTA: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen.

Sí, diputada.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: (Desde su curul).

Quiero posicionar el sentido de mi voto.

PRESIDENTA: Adelante, diputada.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

Estoy en desacuerdo con el presente dictamen porque el 21 de Noviembre de 2012 sometí a consideración de esta Asamblea una propuesta de reforma en materia familiar que resulta en esencia contraria a lo que hoy se está votando.

En mi propuesta planteaba que, para los casos de cambio de custodia, el juez, entre otras cosas, tomara en cuenta la opinión del menor cuando tuviere siete años de edad y las razones de mi iniciativa eran básicamente las siguientes:

El sexo del progenitor ha sido un criterio determinante a la hora de otorgar la guarda y custodia del menor, porque aun cuando ambos padres tienen la misma importancia en su educación y en su desarrollo integral, también existe un claro criterio en que por cuestión natural o biológica, la madre, por su delicadeza, es mejor guardadora de los hijos.

También se aludía al interés superior del menor a fin de que la situación que modificara la custodia no fuera más perjudicial para el menor que la situación existente y con este principio se busca garantizar y proteger el interés del menor, por encima incluso de los legítimos intereses de sus progenitores, cuidando la integridad y estabilidad emocional del menor.

Se consideró, por otro lado, que debía analizarse y agotarse el derecho de audiencia del menor, en este caso, oír al menor le impone a juez un deber genérico de salvaguardarlo antes de cualquier decisión judicial sobre su custodia y cuidado, por lo cual, tal requisito procesal se propuso integrarlo a la norma antes de acordar el régimen de guarda y custodia y la reforma era para oír a los menores cuando tuvieran suficiente juicio, considerando que esto pudiera ocurrir a los siete años de edad y con la presencia de miembros del equipo técnico judicial para identificar cualquier acto de alienación parental mal inducido.

Sobre la edad, se propuso siete años, aunque no puede darse una regla general en cuanto a la edad a partir de la cual los niños tienen juicio suficiente, pero sí se buscaba que el menor tuviera un grado de madurez psicológica suficiente para ser explorado y escuchado sobre su voluntad, lo que tenía que realizarse con la asistencia de especialistas y profesionales del departamento de orientación familiar dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisamente para identificar la racionalidad de las pretensiones del menor, es decir, que no obedecieran a un mero capricho pasajero y sí fueran resultado de su voluntad firme y decidida. Al respecto, también se consideró que la voluntad manifestada por el menor no vinculaba al juzgador, puesto que podía haber una alineación parental mal inducida, de ahí que el juez no debía acordar el cambio de guarda y custodia con base al mero deseo del niño y sin que concurrieran otras circunstancias objetivas.

En ese sentido, cuando hablamos de la guarda y la custodia de un menor, por el interés superior de la infancia, estimo que nuestras legisladores decisiones como deben sumamente cuidadosas y responder de manera integral a la problemática, así como diputados debemos adoptar normas que sean más garantistas del menor, incluso sobre las pretensiones de los progenitores, porque nuestra niñez tiene derecho a ser protegida como personas socialmente valiosas que son y por su edad requieren ciertas medidas protección.

En ese sentido, hay un principio denominado de autonomía progresiva del niño en el ejercicio de sus derechos que se traduce en que participará en los asuntos que le afecten, pero en función de la edad y madurez del niño. Así el artículo 12 de la Convención Nacional sobre los Derechos del Niño, determina:

"Los estados parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de la edad y madurez del niño, con tal fin se dará en particular al niño oportunidades de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional".

Por lo anterior, no puedo coincidir con la reforma que se está discutiendo, porque la edad de tres años no se considera que sea la adecuada para pensar en que existe una madurez o desarrollo del menor que justifique la separación de la madre, de manera que aun cuando siempre he sido muy respetuosa en impulsar los temas de equidad de género, en el presente caso me inclino por el interés superior de la niñez y esto significa que, en mi opinión y por las razones dadas, nuestros códigos familiar y procesal familiar, con su redacción actual, son más

garantistas del menor al prever la edad de siete años para la custodia preferente a cargo de la madre, debido a que incluso, en el actual artículo 222 del Código Familiar, se señala que esta regla general tiene la adecuada excepción de aquellos casos en que exista peligro grave para el normal desarrollo de los hijos.

Es cuanto, diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Sí, diputado Agüero.

Adelante.

JOSÉ MANUEL AGÜERO DIP. **TOVAR:**

Gracias, diputada Presidenta.

Lo que voy hacer es leer cómo quedó el dictamen, porque debo aceptar que incluso, de manera personal, me generó algunas dudas cuando lo tuve en mis manos por primera ocasión.

Dice: "Artículo 222.- (Que es el que se reforma, el artículo) Cuidado de los menores de tres años (anteriormente decía siete años, ahora la propuesta son tres años y dice) salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores de tres años deberán quedar al cuidado de la madre (no se lo están quitando a la mamá, es muy claro: salvo peligro grave, deberán quedar al cuidado de la madre).

"No será obstáculo, para la preferencia maternal en la custodia, el hecho de que la madre carezca de recursos económicos."

Es decir, el artículo esta tal cual su concepción original, únicamente reduce los años, de siete a tres y sigue dándole prioridad para que la madre tenga al niño sin importar tenga recursos o no tenga recursos económicos, eso es por lo que respeta al artículo 222.

El artículo 223, está su reforma en el segundo párrafo, déjenme leer el primer párrafo para que vean que no hay ninguna modificación, se mantiene tal cual, el artículo 223 dice:

contenido de la sentencia definitiva, la sentencia que se pronuncia en definitiva fijará la situación de los hijos para lo cual el juez de lo familiar deberá resolver todo lo relativo a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión, limitación o recuperación, según sea el caso..."

Ese primer párrafo no se modifica en lo absoluto, la propuesta a modificar el segundo párrafo, quedaría así:

"Deberá procurarse, en lo posible, el régimen de custodia compartida del padre y la madre, pudiendo los hijos e hijas permanecer de manera plena e ilimitada con ambos padres.

"En caso de que algún ascendiente tuviera la custodia, el otro que no la posee, a partir de que los menores cumplan tres años (insisto, antes decía siete, podrá demandar, bueno actualmente dice siete) podrá demandar en lo posible custodia para ambos padres, lo anterior en función de las posibilidades de estos y aquellos, así como que no exista con alguno de los progenitores peligro alguno para su normal desarrollo."

señalaba diputado Como 10 el promovente, no se trata de quitarle la custodia a la madre, deja muy claro que a los tres años todavía deben estar en el seno materno. entendiéndose por su mamá; a partir de los tres años, da la facultad para que el papá pueda buscar tener la patria potestad a través de un juicio, no significa que en automático lo puede ceder ¿quién lo determina? Pues un juez, definitivamente y se tiene que hacer un estudio, todos los pros y los contras y el juez va a determinar y déjenme decirles y perdón si hiero susceptibilidades, pero no es garantía para un niño que la mamá le dé el mejor cuidado, es lo deseable, sin embargo no exime de que un padre o un varón pueda tener al cuidado a su hijo en meiores condiciones: la reforma únicamente bajar la edad: a partir de los tres años, el papá que no tenga la custodia del hijo puede buscar tener la custodia, no implica que se la van a quitar, lo va a determinar un juez.

Ese es el planteamiento en general, porque había la duda de que se modificaba el articulado para que el niño pudiera decidir a los siete años con quien se iba, con papá o la mamá, no ocurre eso, mucho menos en los tres años, no puede decidir, lo va decidir un juez, únicamente la facultad para que el padre pueda buscar adoptar, bueno no adoptar, la patria potestad de su hijo y obviamente bajo todos parámetros y fórmulas que explica un juez de lo familiar.

Esto sería cuanto y obviamente mi voto será a favor de este dictamen.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Sí, diputado Yáñez, adelante.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO:

Gracias, muchas gracias por la exposición de mi compañero Agüero.

Nada más para puntualizar la duda que tiene mi compañera de lo que expuso no tiene nada que ver o no sé qué iniciativa le pasaron, porque la iniciativa que presentamos en ningún momento se le va a preguntar al menor de tres años con quién quiere ir, porque eso es lo que estuvo leyendo aquí, la iniciativa que a partir de los siete, aquí no se le pretende preguntar al menor de tres años, o cuatro, o cinco años ¿Con quién quieres vivir? No, únicamente como lo mencionan; es dar la posibilidad de que los padres podamos también ser custodios de nuestros hijos.

Es cuanto, señora Presidenta.

PRESIDENTA: Sí, diputada Rosalina.

Adelante.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, diputada Presidenta.

Por supuesto que estoy consciente de lo que el día de hoy se propone y cuando hice referencia a una iniciativa que presenté, para ser exacta, el 21 de Noviembre de 2012, era en el sentido de que la edad de siete años es la correcta para que, en cuanto a la guardia y la custodia pudiera ser preservada por la madre, por criterios psicológicos, por cuestiones

sociales, pero principalmente por el amor, el cuidado que le puede dar una madre a un menor, eso sí quiero que quede claro.

Aquí lo que se está proponiendo y que es la iniciativa que usted está presentando, señor legislador, es que esa guarda y custodia ya sea preferentemente, sí, a los tres años, es decir, bajar la edad, que a partir de los tres años pueda el padre quitarle la custodia a la madre, solicitándola, claro que se solicita y quien tiene en su momento que dar la resolución a través de una sentencia es la juez, eso a mí me queda claro; pero atendiendo al interés superior de la niñez, considero que no tiene por qué reformarse este artículo 222 y bajar la edad a los tres años.

Si usted, como hombre está en todo su derecho y es muy respetable, pero también necesitamos derechos garantistas y los derechos garantistas es los que puede tener también una madre con el afecto y el amor desinteresado hacia su menor hijo, eso es algo que se tiene que valorar y que se tiene que tomar en cuenta, no le estamos negando el derecho a un hombre, inclusive cuando tienen problemas maritales, ya sea en matrimonio o en unión libre, obviamente lo que se busca es que el niño esté bien cuidado y bien protegido.

Ojalá y siempre se preservara la unión familiar y que el niño no tuviera que decidir, ni el padre tuviera que estarle peleando a la madre ¿verdad? que a partir de los tres años el hombre tiene la posibilidad de pelearle la custodia de este menor.

O sea, nos queda claro lo que estamos votando, lo que yo leí fue una iniciativa que yo presenté y que, por supuesto, por eso estoy en desacuerdo con la iniciativa que usted el día de hoy presenta y que se está votando ante el Pleno. Y también hay sus excepciones, por supuesto, que si el menor corre peligro, pues obviamente el padre tiene todo el derecho de pelear la custodia pero que siempre tendrá preferencia la mujer cuando el menor tenga siete años para que también pueda, en su momento, ser escuchado por el juez, ser escuchado por una psicóloga y estar en decisión de poder decidir con quién se

va y no a los tres años, porque si hay un hombre que en un momento dado, por cuestiones hasta económicas, tiene mayor solvencia que una mujer, con toda posibilidad está para ir a los tribunales, pelear esa custodia y dejar en estado de indefensión a una madre que por el sólo hecho de que el día de hoy se vota que se reduzca esa edad, yo considero que no debemos de atentar contra los derechos, la guarda de un menor y sobre todo, la integridad física y emocional a que este menor tiene este derecho y que es precisamente la madre quien puede proporcionársela.

PRESIDENTA: Sí, diputado.

Sí, diputada Griselda.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ:

Con su permiso, Presidenta.

Diputadas, diputados;

Público en general:

Mi posición en este caso es en contra, creo que se ha discutido ya en cuanto a ley a todos los artículos necesarios que tienen los niños como protección y derecho de estar con su madre.

Yo lo que quiero decirles es que los años fundamentales para la formación de un niño, en valores, en sentimientos, en conocimientos, es desde que nace hasta los siete años. La figura de la madre es tan fundamental para un niño que, cuando el niño ingresa por primera vez a un servicio escolar, está ante una maestra, ante una educadora que va a sustituir en ese momento a la madre, por eso es que en el servicio de educación inicial hay puras mujeres, en el servicio de educación prescolar son muy raros los hombres; el niño encuentra en la maestra mujer, en ese momento, la sustitución de la ternura, el afecto para educarse de una mujer, no quiere decir que el padre no cumpla la función de cariño, de apoyo, pero esa etapa es fundamental como crecimiento del niño con el corazón de la madre.

Nada más.

PRESIDENTA: Diputado de la Rosa, adelante, por favor.

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA:

Gracias, con la venia, Presidenta.

Compañeros, buenas tardes.

Los que hemos tenido la oportunidad de acudir a reuniones donde se toca el tema tan importante de la primera infancia, hemos escuchado que el desarrollo psicológico del menor se da desde los cero hasta los ocho años, políticas públicas que se vienen manejando ya a nivel nacional e internacional.

La iniciativa toca temas de equidad de género y paridad, pero como se ha dicho aquí en tribuna, lo importante y transcendente es salvaguardar los derechos del niño, del menor, psicológicamente sabemos y repito, que ese desarrollo se da de los cero a los ocho años, por tanto, el determinar (independientemente que el juez lo haga) una custodia compartida, determina que el menor va estar yendo y viniendo en un ámbito psicológico de una diversidad de criterios, porque bien sabemos y hay que independencia reconocerlo (con de responsabilidad que podamos tener como hombres): un menor a los tres, a los cuatro años, yo quiero saber y quién puede levantar la mano y diga que se va a dedicar a el cuidado de un menor de tres, cuatro o cinco años, un hombre en lo personal, si la actividad es hoy difícil para ambos, hoy en la vida cotidiana, quiero saber qué hombre se va a dedicar, sin dejar al cuidado de este menor de una nana, de una persona que pueda, de su propia abuela, de una tía, de una hermana y la mujer difícilmente, no obstante la labor que desarrolla, lo hace. La mujer, por natura, dedica el mayor tiempo posible, el mayor empeño, el mayor esfuerzo, en cuidar al menor.

Dejar a un menor a la deriva en una custodia, salvo como lo establece ya la norma, la norma ya determina que en cuestión de que el menor se encuentra en riesgo o en peligro, sabrá decidir el juez, porque también habrá que reconocer que hay mujeres que no pueden dedicar todo el tiempo o que tienen otras actividades más importantes, porque hoy también lo vemos, somos muy proclives, hombres y mujeres, en esta paridad de igualdad, de querer vivir una vida plena y lo hemos visto, en convivencias, en fiestas, en reuniones, lo vemos en las mismas redes sociales: hoy somos muy dados pues a querer a que esta paridad se dé.

Pero, finalmente, psicológicamente el menor no tendría, en su momento, el discernimiento, como lo establece esta iniciativa, y que nos habla que a partir de los tres años; yo imagino, repito, a los tres años ¿qué discernimiento puede tener el menor para en su oportunidad abrevar de ambos padres una conducta estable, una conducta normal?

Repito, hay políticas públicas ya, nacionales e internacionales, en cuanto al desarrollo psicológico del menor y que hablan de que los cero a los ocho años es el periodo más importante en el que el menor podrá abrevar, de una mejor manera, un status de vida, una estabilidad psicológica y una manera digna de poder desarrollarse ante la vida; por lo tanto, independientemente del criterio que pueda adoptar el juez, yo considero de mucho riesgo el determinar el bajar la edad y no por nada y de mucho tiempo atrás, la ley establece los siete años como edad mínima.

Es cuanto, gracias.

PRESIDENTA: Adelante, diputado Agüero, por última vez.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias.

Déjeme decir que muy atinada la intervención del diputado de la Rosa.

Yo haría algunas observaciones, nada más: si bien es cierto que la primera infancia es importantísima, es vital para la formación de un niño y voy a tomar las palabras que utilizaba la diputada que nos antecedió la palabra, la diputada Griselda: quienes hemos tenido la oportunidad de tener a niños en una escuela, en un colegio, desde la lactancia, nos damos cuenta que, efectivamente, esos primeros ocho años son fundamentales, pero también, maestra (usted es maestra), conoce perfectamente que los pequeñitos llegan con demasiados traumas cuando hay problemas dentro del núcleo familiar, cuando se dan estos problemas, de entrada el divorcio ya es un problema de inestabilidad para un niño, estamos en el escenario de que ya están divorciados, sino no estarían peleando la guarda y custodia.

Y no se trata de un tema de género, no podemos decir que la mamá es mejor que el papá, efectivamente, los lazos o la naturaleza de las mujeres van encaminadas el instinto de protección, e instinto maternal, etcétera, por eso hablamos de los tres años, a los tres años y nuestra realidad es que a los tres años ya tienen que estar en el kínder los niños, de tres a los seis años están en educación, bueno, en prescolar.

Nosotros hemos tenido la oportunidad de ver casos en donde, efectivamente, la mamá lo lleva y tienen una serie de problemas maltrato, falta de cuidados ¿cuántas mamás conocemos que no le dan ni siquiera de lactar a sus hijos? Y son particularidades, pero ustedes entraron a temas particulares, sé que la ley debe ser general.

Bueno, lo que se está proponiendo no es que sea una obligación que a los tres años le den la custodia al papá, pero sí la ley debe prever que existen casos particulares en donde la mamá no puede cumplir la función de protección, de manutención, del cuidado que un niño requiere a esa edad. Si no le damos la oportunidad a que un papá que vea que su niño no tiene las condiciones y por ley no lo puede tocar hasta después de los siete años, imagínense, a los siete años ¿cómo va estar ese pequeñito? Maestra, madres que nos acompañan, no es garantía de que una madre lo cuide bien, ni es garantía de que un padre lo cuide bien, por eso la intervención de un tercero que es el juez.

Lo que estamos proponiendo en el dictamen, lo que se está proponiendo es únicamente la oportunidad de que un padre pueda apelar y pueda tener esa guardia y custodia y lo tiene que fundamentar, le tiene que decir "pues la mamá no está, no puede con él, lo maltrata, etcétera". Y el juez va a evaluar si es cierto o no, y nosotros debemos partir siempre de la idea de que el mejor lugar para un pequeñito es la mamá, pero ¿y si no lo es? ¿Lo vamos a dejar ahí siete años?

La invitación es esa únicamente: la posibilidad de que un padre pueda recurrir a tener esa patria potestad, es eso únicamente.

Entiendo la necesidad y el cuidado de la edad de los niños, sin embargo, en términos muy claros, es la posibilidad de que un padre pueda tener la custodia de sus hijos, siempre y cuando justifique que no está en buenas condiciones.

Eso sería cuanto.

Y, desde luego, mi voto sigue siendo en sentido positivo.

PRESIDENTA: Seguía el diputado Roberto Yáñez... diputado de la Rosa.

DIP. CARLOS DE LA ROSA **SEGURA:** (Desde su curul).

Desde aquí nada más, si me permiten, únicamente para dar lectura; la posibilidad existe y lo contempla el 123 en último párrafo, es únicamente en cuanto existe el riesgo, dice, porque aquí lo único que se modifica es la edad de 7 a 3, pero la ley ya contempla la posición que usted maneja, diputado, no se le priva del derecho a ninguno de los dos progenitores, por natura es hasta los 7, o a partir de los 7; finalmente cuando exista algún riesgo, entonces tendrá, no se le priva al hombre la capacidad o la oportunidad de poder acceder a esa custodia.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Diputado, perdón ¿bajo qué formato? ¿Es una pregunta? Para que me dé oportunidad de responderla, si no me van a bajar de Tribuna.

DE LA DIP. CARLOS **ROSA SEGURA:** (Desde su curul)

SEMANARIO DE LOS DEBATES

Observación, solamente.

JOSÉ MANUEL AGÜERO DIP. **TOVAR:**

Sería interesante, diputado, efectivamente, ya está considerado en nuestra ley, pero sería interesante que también dijera cuáles son las causales por las cuales se puede recurrir a esta situación, son muy cortas, son muy limitadas, eso sería importante señalarlo, no nada más decir "ya lo dice", díganos qué causales porque no está tan abierta.

Yo insisto: mi voto sería en sentido de que el padre tenga la oportunidad de buscar la guardia y custodia de su menor.

DIP. CARLOS DE LA ROSA **SEGURA:** (Desde su curul)

En uno u otro sentido esas causales las dan las partes y la decide el Juez en el Código de procedimientos.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO **TOVAR:**

¿Volvemos al juez?

DIP. CARLOS DE LA ROSA **SEGURA:** (Desde su curul)

Es que es el juez quien decide, finalmente.

PRESIDENTA: Se instruye Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIA DIP. **ERIKA** HERNÁNDEZ **GORDILLO:** Diputada Presidenta, comento a esta sesión que se acaba de incorporar el diputado Alfonso Miranda.

En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen, la votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

- DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: En contra.
- DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: En contra.
- DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: En contra.
- RODRÍGUEZ DIP. GRISELDA GUTIÉRREZ: En contra.
- DIP. **JOAOUÍN CARPINTERO SALAZAR:** En contra.
- DIP. CARLOS \mathbf{DE} LA ROSA **SEGURA:** En contra.
- DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: En contra.
- DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: En contra.
 - DIP. RAÚL TADEO NAVA: En contra.
- HÉCTOR DIP. **SALAZAR** PORCAYO: A favor.
- DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: En contra.
- DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO **TOVAR:** A favor.
- DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: En contra.
- DIP. **HUMBERTO SEGURA GUERRERO:** A favor.
- DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ **MORENO:** A favor.
- DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.
- DIP. **ALFONSO MIRANDA GALLEGOS:** A favor.
- **SECRETARIA** DIP. **ERIKA** HERNÁNDEZ GORDILLO: ¿Falta de dar su voto alguna diputada o algún diputado?

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: En contra.

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: En contra.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: En contra.

Diputada Presidenta el resultado de la votación es la siguiente votaron a favor 10 diputados, votaron en contra 14 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTA: Como resultado de la votación, se desecha el dictamen.

Se le da la bienvenida a los trabajadores sindicalizados de este Congreso que nos acompañan en este Salón de Plenos, asimismo se designa a los señores diputados integrantes de la Comisión de Trabajo para atender un asunto en el Salón de Comisiones que les aqueja, se designa al diputado Carlos de la Rosa Segura, Héctor Salazar Porcayo y diputado Gilberto Villegas Villalobos.

En cuanto terminemos las votaciones de segunda lectura serán atendidos.

Gracias.

Está a discusión el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, relativo a la contestación al punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente y con plena observancia a los principios del Pacto Federal a los Congresos de las 31 entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que impulsen las gestiones legislativas necesarias e incorporen en sus legislaciones locales el principio de paridad entre hombres y mujeres en materia electoral, así como a atender lo estipulado en el artículo tercero transitorio del decreto aprobado por el Congreso de la Unión en la Ley General de Partidos Políticos, que nuestro Estado se encuentra establecido dicho principio en nuestra Constitución local y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el objeto materia del citado exhorto.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputada
Presidenta, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTA: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Como resultado de la votación, se aprueba el dictamen.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se retira el dictamen listados en el inciso H), a petición de la diputada Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional.

Se retira el dictamen enlistado en el inciso I), a petición de la diputada Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional.

Está a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 y se reforma el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputada
Presidenta, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTA: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen. La votación iniciará con la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez y se les pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR: A favor.

DIP. CARLOS **DE** LA ROSA **SEGURA:** A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. AFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta de dar su voto alguna diputada o algún diputado?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando por el de la voz.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado
Vicepresidente, el resultado de la votación es la
siguiente: votaron en pro 21 diputados, votaron
en contra 0 diputados y se abstuvieron 0
diputados.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Está a discusión en lo particular el dictamen, los diputados o diputadas indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Vicepresidente, no hay artículos reservados.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.

Están a discusión, en lo general, los dictámenes emanados de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos: Laila Bonilla Mark, Francisco Javier Rosas Ochoa, María del Carmen Castillo Portillo, Francisco Reyes Villasana, Sofía Romero Gómez, Alejandro Sánchez Hernández, Edith Morales Pérez, Ma. Beatriz Tinoco Sierra, Efraín Castillo Borda, Marcos Demetrio Bazán Mondragón, José Rosendo Hernández Velázquez y Margarito Hernández Ramírez.

Así como pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos: Margarita Flores Guadarrama, Raúl Mario Severiano Rodríguez, Margarito Moreno Espinal, Juan Hurtado Alonso.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal,

consulte a la Asamblea si se aprueban, en lo general, los dictámenes.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueban, en lo general, los dictámenes. La votación iniciará con la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez y se solicita a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR: A favor.

DIP. CARLOS **DE** LA ROSA **SEGURA:** A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando por el de la voz.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

Diputada Vicepresidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 22 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

VICEPRESIDENTE: Se aprueban, en lo general, los dictámenes.

Están a discusión en lo particular los dictámenes, solicito a los diputados o diputadas indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Vicepresidente, no hay artículos reservados.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueban los dictámenes.

Expídanse los decretos respectivos y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Están a discusión, en lo general, los dictámenes emanados de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos: Leova Bahena Susaña, Mónica de los Ángeles Aragón Lugo, Lucia Alquisira Luna, Elvira Pacheco Batalla, Martha María Trujillo Estrada, Elvira Bahena Benítez.

Así como la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos: Francisco Uranga Rodríguez, Alberto Campos Molina, Mario Zapata.

Relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos David Gutiérrez Torres, Felipe Martínez Aguilar, Laura Villegas Ramírez, Crispín Álvarez Cervantes, Ma. Teresa Vázquez Oliver.

Relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Julián Villagrán González y Arturo Sandoval Román.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTA: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueban, en lo general, los dictámenes.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueban, en lo general, los dictámenes. La votación iniciará con la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez y se solicita a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA: En contra.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ: En contra.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: En contra.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: Nada más para cambiar el sentido de mi voto: a favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta de dar su voto alguna diputada o algún diputado?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa comenzando por el de la voz.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En contra.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

Diputado Vicepresidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 22 diputados, votaron en contra 3 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

VICEPRESIDENTE: Se aprueban, en lo general, los dictámenes.

Están a discusión, en lo particular, los dictámenes, solicito a los Legislatura indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Vicepresidente, no hay artículos reservados.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueban los dictámenes.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Se comunica a los diputados Héctor Salazar Porcayo y Carlos de la Rosa Segura se sirvan pasar al Salón de Comisiones para atender a la comisión legislativa del Sindicato de Trabajadores de este Congreso. Estamos en el punto referente a las proposiciones con puntos de acuerdo parlamentarios.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud de Morelos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para la prevención, control y atención en nuestra Entidad de la enfermedad que provoca el virus Chikungunya.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

La fiebre Chikungunya es una enfermedad viral transmitida a los humanos a través de la picadura de mosquitos infectados del género, que es la misma especie de mosquito que transmite el Dengue.

Desde el 2004, del virus Chikungunya ha habido brotes masivos en Asia y África, donde más de dos millones de personas han sido infectadas. En 2007 el virus se dispersó a Italia y posteriormente a Francia.

En América, fue en Diciembre de 2013, cuando se detectó por primera vez la transmisión del virus Chikungunya. Y de esa fecha a Mayo de 2014 se han notificado a la Organización Panamericana de la Salud ciento tres mil dieciocho casos sospechosos, de los cuales, cuatro mil cuatrocientos seis han sido confirmados en dieciocho países.

Debe añadirse que el pasado 16 de Noviembre de 2014, la Secretaría de Salud Federal emitió el Comunicado de Prensa número 551 en el que informó que en este mes de Noviembre se han detectado catorce casos autóctonos de Fiebre Chikungunya en México, específicamente en el Estado de Chiapas.

Como no hay una vacuna o medicamento para evitar la infección por el virus Chikungunya, las medidas de saneamiento básico y protección personal son las mejores prácticas de prevención.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha informado que la enfermedad causada por el virus Chikungunya se caracteriza por la aparición súbita de fiebre, generalmente acompañada de dolores articulares. Y otros signos o síntomas frecuentes son: dolores musculares, dolores de cabeza, náuseas, cansancio y erupciones cutáneas.

Cabe señalar, que -a diferencia del dengue- en el virus Chikungunya los dolores musculares y articulares son más intensos y se afectan manos, pies, rodillas, espalda así como puede incapacitar a las personas para caminar o hasta para abrir una botella de agua.

Si bien, la mayoría de los pacientes se recuperan completamente, en algunos casos los dolores articulares pueden durar varios meses, o incluso años. Y aunque las complicaciones graves no son frecuentes, en personas mayores la enfermedad puede contribuir a la muerte.

Como a menudo los pacientes sólo tienen síntomas leves la infección puede pasar inadvertida o diagnosticarse erróneamente como dengue, en zonas donde éste es frecuente.

La Secretaría de Salud Federal, desde principios de este año, ha llevado a cabo actividades específicas, dentro de las que se destacan:

- Avisos preventivos de viaje.
- Distribución del manual de preparación y respuesta para este padecimiento.
- Difusión de los lineamientos para la detección y notificación de casos.
- Capacitación al personal de las unidades de vigilancia epidemiológica en las 32 entidades federativas, y
- Fortalecimiento de la infraestructura para el diagnóstico por laboratorio.

De igual forma, ha emitido las recomendaciones que debe seguir la población, como son:

- Eliminación de criaderos de larvas o mosquitos de los patios y azoteas mediante la reducción del número de depósitos de agua, tanto natural como artificial.
- Uso de repelentes, pantalones largos y camisas de manga larga para evitar la picaduras de mosquitos en zonas de riesgo, y
- Tirar todos los objetos inservibles que estén al descubierto en patios y azoteas, ya que esos son los principales criaderos buscados por los mosquitos para reproducirse.

Ahora bien, considerando que -de conformidad con el artículo 4, párrafo cuarto, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, toda persona tiene derecho a la protección de la salud; resulta necesario que las autoridades morelenses en esta materia implementen los planes de contingencia necesarios para prevenir, controlar y atender la enfermedad que provoca este virus Chikungunya.

En ese sentido, como Presidenta de la Comisión de Salud de este Honorable Congreso del Estado, preocupada y ocupada en atender los temas de salud que afectan a los morelenses, solicito el apoyo de ustedes, compañeros diputados, para impulsar el presente punto de acuerdo que tiene como finalidad exhortar a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud de Morelos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para la prevención, control y atención en nuestra Entidad, de la enfermedad que provoca el virus Chikungunya.

Con lo anterior, contribuiremos a cuidar la salud de los morelenses, ya que una sociedad informada estará preparada para cualquier posible contingencia, considerando el riesgo latente que esta enfermedad representa.

Por lo expuesto, se somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Morelos, la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud de Morelos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para la prevención, control y atención en nuestra Entidad de la enfermedad que provoca el virus Chikungunya.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud de Morelos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para la prevención, control y atención en nuestra Entidad, de la enfermedad que provoca el virus Chikungunya.

TRANSITORIO

ÚNICO. La Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado dará trámite al presente punto de acuerdo, para cuyo efecto notificará su contenido a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud de Morelos.

Es cuanto, diputado Presidente.

VICEPRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado
Vicepresidente, le informo que se integra a esta
sesión el diputado Manuel Martínez Garrigós.

Se consulta a los legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

unanimidad, diputado Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición, sírvanse inscribirse los diputados que deseen hacer uso de la palabra ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. **ANTONIO** RODRÍGUEZ **RODRÍGUEZ:** Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea, si se aprueba la proposición con punto de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. **ANTONIO** RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Vicepresidente, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el Congreso del Estado de Morelos, exhorta respetuosamente al Instituto de Servicios de Salud y al Instituto de Educación Básica, ambos del Estado de Morelos, para que

en el ejercicio de sus atribuciones legales y de manera conjunta implementen una campaña permanente de difusión y orientación, para prevenir el contagio de la influenza en los planteles escolares del Estado.

RODRÍGUEZ DIP. GRISELDA **GUTIÉRREZ:**

Con permiso, diputado Vicepresidente.

Las infecciones respiratorias agudas constituyen un grupo complejo y heterogéneo de enfermedades ocasionadas por un gran número de agentes causales que afectan algún punto de las vías respiratorias y representan para todos los países un problema de salud, tanto por sus grandes cifras de personas que enferman en un sitio y tiempo determinado y mortalidad, para lo cual contribuyen las dificultades inherentes a la implementación de programas eficaces para su prevención y control. Además de ser una de las causas más frecuente de utilización de los servicios de salud en todos los países.

En México constituye un problema de salud prioritario por su continua presencia dentro de las diez principales causas de defunción en los distintos grupos de edad. Estas infecciones respiratorias pueden complicarse y dar pie a neumonías y bronconeumonías que afectan principalmente a la población en los extremos de la vida y a la población de cualquier edad con la coexistencia de dos o más patologías médicas no relacionadas crónicas (infecciosas o no infecciosas), provocando con ello complicaciones y, por ende, mayores días de estancia intrahospitalaria. Es de esperarse que en temporada invernal todos los padecimientos de vías respiratorias altas y/o bajas incrementen su incidencia asociada a las bajas temperaturas, entre otros factores.

a lo anterior, resulta Atento importancia diferenciar la sintomatología de un resfriado común y la influenza. Esta última es una enfermedad respiratoria viral, contagiosa y aguda, cuyas manifestaciones características son fiebre, cefalea, mialgia, postración, inflamación de la mucosa de la nariz, dolor de garganta, tos, dolor de cuerpo y articulaciones intenso, entre otras. La sintomatología difiere en función de la edad de las personas infectadas.

El virus de influenza tiene preferencia por las vías respiratorias superiores; pero, en los casos graves, puede llegar a afectar vías respiratorias bajas como son los pulmones y bronquios. Ésta puede representar un grave riesgo para la salud de los niños menores de cinco años de edad, los ancianos y las personas que padecen ciertas afecciones, como obesidad, enfermedades crónicas como diabetes, enfermedades cardiovasculares, pacientes con infección por VIH y pacientes con terapias inmunosupresoras.

En estos pacientes, la influenza puede provocar complicaciones graves, es por ello que las hospitalizaciones y las defunciones por influenza se dan principalmente en nueve grupos de alto riesgo: niños de seis meses a cinco años de edad, personas mayores de sesenta años, mujeres embarazadas en cualquier trimestre de gestación, personal de salud y personas de cualquier edad que padezcan enfermedades crónicas como enfermedades vasculares (hipertensión), enfermedades cardiacas, diabetes, VIH/SIDA o que por la enfermedad o algún tratamiento se tenga comprometido el sistema inmune.

Descrito lo anterior y siendo el objeto del presente acuerdo parlamentario la implementación de una campaña de difusión y orientación para prevenir el contagio de la influencia en los planteles escolares del Estado, es de mencionarse que por su nivel de concentración y contacto humano ya que es el lugar donde conviven millones de niños y jóvenes, las escuelas son espacios propicios que facilitan la propagación del virus de la influenza.

Por ello, es importante que el Instituto de Servicios de Salud implemente visitas a los planteles escolares para difundir y orientar, medidas para prevenir este padecimiento característico de la temporada de bajas temperaturas, al igual que otras enfermedades de tipo respiratorio.

Vuelvo a repetir: implemente visitas a los planteles.

por ejemplo, importante es concientizar a los alumnos y alumnas sobre la importancia de la higiene personal y de las competencias para el autocuidado, tales como: lavarse las manos contantemente, usar gel antibacterial y cubrirse la boca con un pañuelo o el antebrazo al toser o estornudar, prever la disponibilidad de agua y jabón en los planteles escolares, llevar un monitoreo permanente de limpieza de la escuela, implementar mecanismos de acción y participación para llevar a cabo actividades de mantenimiento y limpieza en los centros escolares, consumir una dieta variada v balanceada que incluya verduras, frutas, cereales, leguminosas, y alimentos de origen animal en poca cantidad, entre otras.

Cabe destacar que la participación de la comunidad escolar y de los padres de familia, las autoridades en sus órdenes de Gobierno, de los docentes, directivos y de las organizaciones de la sociedad civil, juega un papel muy importante en estas medidas preventivas.

Por último, es de mencionarse que en los primeros dos meses del presente año, a nivel nacional los casos confirmados de influenza estacional ascendieron a cinco mil ochocientos cincuenta y las defunciones a seiscientos treinta y tres, según datos de la Secretaría de Salud. Las entidades federativas con casos de influenza son: Hidalgo, Estado de México, Chihuahua, Tamaulipas y Morelos. En caso particular del Estado y en el periodo citado, se presentaron seis defunciones a causa de esta enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Instituto de Servicios de Salud y al Instituto de Educación Básica, ambos del Estado de Morelos, para que en el

ejercicio de sus atribuciones legales y de manera conjunta implementen una campaña permanente de difusión y orientación para prevenir el contagio de influenza en los planteles escolares del Estado.

SEGUNDO.- Solicito que el presente acuerdo parlamentario sea considerado como de urgente y obvia resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO.- Aprobado que sea el presente punto de acuerdo parlamentario, instrúyase a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso, para que dé cumplimiento en todos sus términos.

Quiero decirles, compañeros diputados y diputadas, esperando contar con su apoyo, que es importante que el Instituto de Servicios de Salud como dije anteriormente, asista a las escuelas a orientar y a difundir y apoyar en los casos que sean necesario.

Ya no es posible que se le de tanta carga a los maestros, que quieran que los docentes sean los que asuman todo tipo de compromisos, hasta en estos casos, donde el compromiso es de la Secretaría de Salud, como apoyo a las escuelas, por lo cual solicito el apoyo de todos ustedes compañeros.

Salón de Plenos del Congreso del Estado de Morelos, a los 26 días del mes de Noviembre de 2014.

Es cuanto, diputado Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si la presente propuesta se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su

discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Vicepresidente, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición, sírvanse inscribirse los diputados que deseen hacer uso de la palabra, ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Vicepresidente, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, con el fin de que obligue a que las "tiendas de conveniencia" cumplan con la normatividad y ofrezcan el servicio de sanitarios cuando expendan alimentos a sus clientes; asimismo, se exhorta a la Secretaría de Salud a verificar el cumplimiento de esta normatividad.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Gracias, diputado Vicepresidente.

Antes de hacer uso de la tribuna, le solicitaría hiciéramos una revisión del quórum, por favor, porque no sé quién va a votar mi punto de acuerdo.

VICEPRESIDENTE: Solicito a la Secretaría un pase de lista.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de las diputadas y diputados.

(Pasa lista)

José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Manuel Martínez Garrigós, David Martínez Martínez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Matías Nazario Morales, Pimentel Rivas. Juan Carlos Rivera Hernández. Rodríguez Griselda Gutiérrez, Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

¿Falta de pasar lista alguna diputada o diputado?

Diputado Vicepresidente, hay una asistencia de 24 diputados, hay quórum.

VICEPRESIDENTE: Como resultado del pase de lista, se continua con la sesión.

Adelante, diputado.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Gracias, diputado Vicepresidente.

Diputadas y diputados;

Público que nos acompaña:

El crecimiento económico se distingue por el incremento del valor en los bienes y servicios producidos en una ciudad, país o región.

En Cuernavaca, el sector terciario de economía, es decir el de los servicios de comercio, es uno de los que más aporta al crecimiento económico, tanto por la generación de empleos como por el aumento en el número de comercios establecidos.

Es, sin duda, un buen signo económico de que establecimientos como las llamadas "tiendas de conveniencia" abran sus puertas en diversos puntos de la ciudad, incrementando su presencia y su oferta.

Al margen de la natural competencia que produce su instalación, respecto de las llamadas tiendas de las colonias o pequeños comercios en los mercados públicos, es necesario que todos los inversionistas cumplan con la ley y que las autoridades vigilen su observancia; digo lo anterior, porque habitantes de este municipio han llamado nuestra atención para el ejercicio de nuestra representación popular ya que dichas "tiendas de conveniencia" no ofrecen los servicios sanitarios a que la ley les obliga.

Todos sabemos que estas tiendan ofrecen, entre otros servicios, consumo de alimentos al interior del establecimiento, incluso servicio de comedor pues cuentan con mesas y sillas reglamentarias.

Por obvias razones de higiene y servicio, al expender alimentos deben contar con sanitarios que permitan el aseo personal antes del consumo; así pues, es de observase que no se ha dado cumplimiento a la obligación que la reglamentación municipal exige y es por ello que vengo ante esta Asamblea para proponer este siguiente punto de acuerdo.

PRIMERO.- Exhortar respetuosamente al Presidente Municipal de Cuernavaca, para que haga valer las disposiciones administrativas y se obligue a las "tiendas de conveniencia" a prestar los servicios, en beneficio de la salud de los cuernavacenses.

SEGUNDO.- Con fundamento en la reglamentación del Congreso, le solicito, diputado Vicepresidente, ponga a consideración del Pleno esta propuesta para que sea considerada de urgente y obvia resolución y votada en sus términos en esta misma sesión.

Es cuanto, diputado Presidente.

VICEPRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución, para ser discutida y votada en esta misma sesión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Vicepresidente, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición, sírvanse inscribirse los diputados que deseen hacer uso de la palabra, ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado
Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Vicepresidente, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra al diputado Manuel Martínez Garrigós, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Fiscal General del Estado de Morelos, Lic. Rodrigo Dorantes Salgado, para que realice las actuaciones e investigaciones pertinentes sobre el adeudo que mantiene el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS:

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38. 40. fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 18, fracción IV de la Ley Orgánica; 14, fracción IV, 72, 111 y 112 del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos; tengo a bien en presentar a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el siguiente punto de acuerdo, ante este Honorable Pleno Legislativo, por el que se exhorta respetuosamente al Fiscal General del Estado de Morelos, el señor Rodrigo Dorantes Salgado, para que realice las actuaciones e investigaciones pertinentes sobre el adeudo que mantiene el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, al tenor de la siguiente:

El Artículo 9, de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, establece que para cubrir las obligaciones del Instituto, así como satisfacer los gastos de su administración, se constituye un patrimonio integrado, entre otros, por "Aportaciones ordinarias a cargo de los servidores públicos, iguales al 6% de sus remuneraciones periódica"; y "aportaciones ordinarias de las Entidades Públicas sobre la base de cantidades iguales al importe de las aportaciones de los servidores públicos".

Por otra parte, cabe destacar que el Artículo 19 de la Ley en comento, estipula que las cuotas de a las que se hacen referencia líneas arriba tienen el carácter de obligatorias, y por consiguiente se consigna en la partida que corresponde dentro del Presupuesto de Egresos anual.

No obstante lo anterior, al 13 de octubre de 2014, la administración del Gobernador Constitucional, Graco Ramírez Garrido Abreu, no había pagado 89 millones 375 mil pesos al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Estado, por concepto de cuotas retenidas a sus trabajadores.

El adeudo del Gobierno del C. Graco Ramírez Garrido fue informado por el propio Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Morelos (ICTSGEM), mediante una solicitud que se realizó vía el Sistema de Información a Electrónico INFOMEX Morelos, misma que fue respondida mediante el oficio UDIP/ICTSGEM//211/2014-2010, el cual fue firmado por el titular de la UDIP de dicho instituto, licenciado Manuel Israel Cuevas Castillo.

El informe oficial referido da cuenta puntual que las cantidades que el Poder Ejecutivo debe por concepto del pago de cuotas de sus trabajadores desde el 2008. Pero concretamente, lo que adeuda la administración del gobernador Graco Ramírez Garrido Abreu, es decir, sólo del último trimestre del 2012 al 13 de Octubre del 2014, son 89 millones 375 mil pesos. Todo esto de acuerdo con la información oficial del Instituto de Crédito antes referenciada.

Señores diputados: es inadmisible que en otros casos, como en el de voz, se pretenda iniciar un juicio de formación de causa por un acto que nunca se cometió, como así lo indican datos de prueba de hecho y de derecho; mientras que en casos documentados de no pago al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, como el de la administración estatal actual que encabeza el Gobernador Graco Ramírez, la autoridad responsable de la procuración de justicia en el Estado de Morelos, proteja y encubra estos hechos.

Lo antes referido deja en claro que, hoy por hoy, la Fiscalía General del Estado de Morelos hace un uso faccioso y tendencioso de la procuración de justicia porque persigue a los funcionarios o ex servidores públicos de oposición y en cambio protege a las autoridades del Poder Ejecutivo que no han cubierto las aportaciones correspondientes al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

Esta más que claro que la Fiscalía General encubre en este tema a la administración estatal. En este como en otros casos se observa una Fiscalía que actúa más por interés político que con base a los ordenamientos jurídicos en la materia. Con esto se confirma que esta instancia se ha convertido en el brazo ejecutor de la administración estatal en turno, toda vez que procura justicia muy alejada del estado de derecho, persiguiendo y criminalizando sin sustento a quienes disienten del actuar del gobierno en turno.

Lo anterior, bajo ninguna circunstancia se debe permitir, porque pone en riesgo el estado de derecho que se ha forjado en México y Morelos. Si alguien debe al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Estado, como es la propia administración del Gobernador Graco Ramírez, que pague y se finquen las responsabilidad que haya lugar y conforme a derecho procedan.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Morelos, en el marco de la legislación aplicable, exhorta respetuosamente al Fiscal General del Estado de Morelos, C. Rodrigo Dorantes Salgado, para que realice las actuaciones e investigaciones pertinentes sobre el adeudo que mantiene el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo de califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a los legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Desde su curul).

Señor Vicepresidente, le solicito pase de lista por favor.

VICEPRESIDENTE: Se solicita a la Secretaría hacer pase de lista a los diputados.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Pasa lista).

José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Figueroa, Guadarrama Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Manuel Martínez Garrigós, David Martínez Martínez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Matías Nazario Morales, Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández. Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

Diputado Vicepresidente, hay 22 diputados, hay quórum.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, diputado Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición, los diputados o diputadas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, diputado Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Cortés Martínez, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el Congreso local exhorta al Gobierno del Estado, a la Secretaría de Turismo, al comisionado de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado de Morelos y a la Secretaría

de Comunicaciones y Transportes Delegación Morelos, a efecto de que rindan un informe detallado de las acciones que realizan para la prevención y erradicación del turismo sexual infantil en el Estado de Morelos.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ:

Muchas gracias, diputado Vicepresidente.

Compañeros, compañeras diputadas;

Público que nos acompaña:

En esta sesión me permití incorporar 3 puntos de acuerdo, los cuales bueno pues estaré abordando en su momento, todos ellos tienen que ver principalmente con peticiones muy concretas que hemos recibido de alguna parte de la sociedad que ha visto vulnerados algunos de sus derechos, sus intereses o su propia vida cotidiana.

En esta ocasión específicamente, me quiero referir a un punto de acuerdo en el cual quisiera solicitar su apoyo con objeto de solicitar un informe a la Secretaría de Turismo, al Comisionado de Seguridad Pública y al Fiscal General del Estado, igual que a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Morelos, a efecto de que rindan un informe detallado de las acciones que realizan para la prevención y erradicación del turismo sexual infantil en el Estado de Morelos.

Lamentablemente, el turismo sexual infantil es una problemática social que no siempre se quiere ver, de la cual cuesta inclusive a veces empezar a hablar y sobre la que prácticamente nadie quiere escuchar. Sin embargo, es importante que tomemos conciencia de las modalidades que lamentablemente están surgiendo, específicamente en una actividad tan importante como es el turismo y que se denigra, se pervierte cuando se convierte en un tipo de turismo sexual.

El Código de Ética Mundial para el Turismo, establece que la "explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, niñas, vulnera los objetivos

fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia".

El término turismo sexual, no tiene una definición precisa, pero se le relaciona con la promoción de viajes a ciertos países o ciudades en los que el visitante puede esperar la satisfacción de sus deseos sexuales sin mayores restricciones. El gran problema se presenta cuando los niños y niñas de un país, se convierten en el blanco de los buscadores de placeres sexuales, es decir, cuando se busca el turismo sexual infantil, práctica condenada por la Organización Mundial del Turismo y considerada como una violación de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña.

Existen muchas razones sociales, culturales y psicológicas que explican este fenómeno: cuando el turista se encuentra lejos de casa le surge una sensación de anonimato, que le exime de hacer uso de las restricciones sociales, que determinan su comportamiento habitual en su país o ciudad de origen. El hombre que nunca visitaría un burdel, prostíbulo en su ciudad, puede hacer uso a frecuente de él en una ciudad extranjera, donde la posibilidad de identificación es remota. Este fenómeno lamentablemente ha sido detectado en muchos países.

Específicamente en redes hay una promoción de espacios de entretenimiento ilegales donde se promueve este tipo de Turismo en nuestro Estado.

Hay algunos hechos también aislados, afortunadamente todavía, que han ocurrido en nuestro Estado, como en el pasado 18 de Noviembre, en el que fueron detenidos 7 ilegales Guatemaltecos por policías estatales afuera de un hotel ubicado aquí en el centro y, de acuerdo a las autoridades estatales, estas personas habían sido traídas para dedicarse a realizar actividades ilícitas, es claro, con estos hechos, que el turismo sexual existe dentro de nuestro Estado.

Asimismo, el Gobierno Federal propuso la creación de un código de ética para empresarios del sector turismo a fin de que eviten y/o denuncien a quienes promuevan la

trata de personas y/o promuevan destinos y servicios como paraísos sexuales.

Lo anterior se expuso durante la séptima sesión plenaria de la Comisión para Prevenir Sancionar y Erradicar Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a víctimas de estos delitos.

Morelos se sumó a la firma de este documento y es por ello que, a dos años de haberse firmado este código de ética, es importante que el Gobierno nos pueda dar algunos de los datos muy concretos de la aplicación de este código y de las acciones que concretamente se están haciendo para prevenir el turismo sexual en nuestro Estado.

Esperando contar con su apoyo.

Es cuando, diputado, gracias.

VICEPRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo de califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se consulta a los legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Vicepresidente, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición, los diputados o diputadas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse a inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Ouienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, diputado Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

A petición del proponente, se retira la proposición listada en el inciso F)

Se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Cortés Martínez, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el Congreso local exhorta al Gobierno del Estado, a través de la Fiscalía General de Justicia y al Comisionado de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a efecto de que rindan un informe detallado sobre las denuncias y casos registrados en temas de violencia contra las mujeres y feminicidios reportados en la Entidad, así como las acciones que realizan para prevenir la comisión de estos hechos.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ:

Muchas gracias nuevamente, diputado Vicepresidente.

Agradeciendo nuevamente su atención.

Y específicamente la semana pasada, esta semana, el día de ayer, conmemorando el día Internacional Contra la Eliminación de Cualquier Forma de Violencia de las Mujeres, se han dado muchos datos, se han mencionado muchas estadísticas, se ha hablado de algunas acciones muy concretas que se han realizado en torno a buscar erradicar la violencia en contra de las mujeres y, de manera específica, el tema de los feminicidios, es que el día de hoy me presento ante ustedes.

Específicamente ayer, nos preguntaban algunos integrantes representantes de medios de comunicación ¿qué está haciendo el Congreso al respecto? Hemos dicho que se han implementado, se han presentado una serie de iniciativas con objeto de reformar la Ley para Prevenir Atender y Erradicar la Violencia, se ha modificado el Código Penal para aumentar las penas en materia de violencia y específicamente en el tema de feminicidio.

Sin embargo, seguimos siendo un Estado en el cual las estadísticas, los números de la violencias contra las mujeres no ha disminuido, por el contrario, inclusive haciendo alguna comparación entre datos oficiales y datos que nos dan organizaciones de la sociedad civil, lamentablemente no se coincide y pareciera que este problema de violencia en contra de la mujer va a la alza.

Simplemente en los últimos días, también los medios de comunicación, dieron cuenta de casos terribles en los cuales fueron asesinadas varias mujeres, específicamente 4, en el fin de semana y el lunes en los municipios de Cuernavaca, Cuautla y Jiutepec.

Es por ello que el día de hoy, como ya lo hemos hecho en muchas ocasiones y debo reconocer aquí la gran sensibilidad de mis compañeros y compañeras diputadas, el día de hoy una vez más, creo que como Congreso es necesario, conveniente, solicitar que se nos informe sobre las acciones concretas que se están haciendo para evitar la violencia en contra

de las mujeres y sobre todo para prevenir los feminicidios.

Es por ello que este punto de acuerdo tiene esa intención con objeto de que la Fiscalía General de Justicia, la Comisión de Seguridad Públicas y las áreas de gobierno relacionadas rindan un informe detallado sobre las denuncias y casos registrados en temas de violencia contra las mujeres y feminicidios reportados en la Entidad, así como las acciones que realizan para prevenir la comisión de estos hechos.

Segura de que contaré con su apoyo, les agradezco su atención.

VICEPRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo de califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se consulta a los legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Vicepresidente, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición, los diputados o diputadas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, diputado Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

A petición del proponente, se retira la proposición listada en el inciso H).

Se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Cortés Martínez, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario para que el Congreso local exhorta a la Secretaría de Turismo, al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes, delegación Morelos, a efecto de que realicen las gestiones pertinentes de la antigua estación del ferrocarril "La Cascada" en Atlatlahucan, a fin de que se lleve a cabo el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio para el ejercicio fiscal en curso, con un monto de siete millones de pesos.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ:

Nuevamente agradezco la posibilidad de hacer el uso de la palabra.

Por supuesto agradezco el apoyo en los dos puntos anteriores a mis compañeros y compañeras.

Y como se han dado cuenta, si bien se han presentado los puntos en su formalidad, estoy tratando de ser muy sintética en mi exposición y específicamente esta propuesta tiene el fin de detonar la económica y el desarrollo en la región de Atlatlahucan, en el predio de la Antigua Estación del Ferrocarril "La Cascada", donde se pretende construir una ciclopista, así como el Museo Regional del Ferrocarril y con ello impulsar el ecoturismo, logrando que Morelos cuente con nuevos atractivos que generen la afluencia de visitantes y por ende una mayor derrama económica.

Dicho proyecto ya se encuentra contemplado en el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio para el ejercicio fiscal del año que prácticamente que está por concluir y se le otorgó un monto de 7 millones de pesos.

Sin embargo, el predio ha sido obstruido por algunos habitantes del municipio y no ha sido posible que se lleve a cabo el citado proyecto, derivado de ello se podría perder el recuso y también, inclusive, algunos tramos de derecho de vía.

Estos hechos me fueron expuestos por parte de habitantes de este municipio y a la fecha no han encontrado respuesta de ninguna autoridad, es por ello que nos piden apoyo, como Congreso, para que a través de un exhorto se pueda solicitar, como de urgente y obvia resolución, a la Secretaría de Turismo, al Gobierno del Estado y específicamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Morelos, a efecto de que realicen las gestiones pertinentes de la antigua estación de ferrocarril "La Cascada", en el Municipio de Atltlahucan, a fin de que lleve a cabo el convenio de coordinación para el otorgamiento del subsidio y se pueda llevar a cabo este proyecto que seguramente será, además del rescate de un espacio, la posibilidad de potenciar la economía en esta zona de nuestra Entidad.

Muchísimas gracias por su atención.

VICEPRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo de califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se consulta a los legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Vicepresidente, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición, los diputados o diputadas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse a inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, diputado Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

A petición del proponente, se retira la proposición listada en el inciso J).

Continúe la Secretaría con la correspondencia recibida.

SECRETARIO DIP. **ANTONIO** RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Escritos de los ciudadanos Baltazar Vergara Palacios, Ricardo Ramírez Fuentes, María Concepción Reyes Cuevas, Caritina Juárez Valdéz, María Álvarez Villegas, María Leticia Agüero, Ma. Guadalupe Hernández Hernández, Gerardo Zarza Uribe, Juan Carlos Álvarez Alatriste, Iris Guadalupe Ocampo Rueda, Yesenia Palacios Salgado, Rosa Laura Sandoval Vázquez, Juan José Figueroa Ruíz, María de Jesús Vega Velázquez, Maricela Salgado Falcón, Araceli Fernández Ariza, Graciela Hernández Vieira, Elda Nelly Avilés quienes solicitan pensión por Rodríguez, jubilación; Jesús Méndez Hernández, Alma Graciela García Álvarez, Higinio Santos Ambros, Rogelio José Luis Ojeda Buenos Aires, quienes solicitan pensión por cesantía en edad avanzada; Juana Juárez Bahena, quien solicita pensión por viudez.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Oficio remitido por el Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual informa que remitió expediente original a la Comisión de Grupos Indígenas del Congreso del Estado de Morelos de la LII Legislatura, por medio de los cuales las colonias Deportiva y San Lucas determinaron

autonombrarse integrantes de las comunidades indígenas.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y se turna a la Comisión de Pueblos Indígenas, para los efectos procedentes.

SECRETARIA DIP. **ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO:** Oficio remitido por la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por medio del cual envía copia certificada del acuerdo dictado por el pleno de ese Tribunal, en el expediente identificado con la clave TEE/JDC/037/2013-2. relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Juan Carlos Galván Abúndez en contra del H. Ayuntamiento Constitucional, Presidenta Municipal y Tesorero de Jiutepec, Morelos; por el que se hace del conocimiento a esta Soberanía el punto cuarto de dicho acuerdo respecto al cumplimiento de la sentencia por parte del H. Ayuntamiento Municipal, mediante la ciudadana Silvia Salazar Hernández, para los efectos legales a que hubiera lugar.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, para los efectos procedentes.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo al acuerdo mediante el cual se resuelve negar la procedencia de la solicitud del ciudadano Jorge Ikeda Ortega para otorgarle la pensión por jubilación.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y notifíquese personalmente al solicitante a través de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado.

Estamos en asuntos generales, si algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra, favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: No habiendo otro asunto que tratar, se clausura la sesión siendo las dieciséis horas con veintidós minutos y se convocó a las diputadas y diputados a la Sesión Solemne del Premio Estatal para Personas con Discapacidad del Estado de Morelos y a la sesión ordinaria del Pleno que tendrán verificativo el día 3 de Diciembre del año en curso, a partir de las diez horas.

SEMANARIO DE LOS DEBATES

(Campanilla)

Integrantes de la Mesa Directiva del 1º de Septiembre del 2013 al 31 de Agosto del 2014.

Presidenta

Lucía Virginia Meza Guzmán

Vicepresidente

Gilberto Villegas Villalobos

Secretarios

Antonio Rodríguez Rodríguez Erika Hernández Gordillo

Integrantes de la Junta Política y de Gobierno

Presidente

Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Secretario

Arturo Flores Solorio

Vocales

Juan Carlos Rivera Hernández
Griselda Rodríguez Gutiérrez
Héctor Salazar Porcayo
Fernando Guadarrama Figueroa
Erika Hernández Gordillo
Roberto Carlos Yáñez Moreno

DIRECTORIO

Encargado de Despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios

M. en D. Joaquín Roque González Cerezo

Semanario de los Debates del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos

Director

Lic. Víctor Rogel Gabriel

Palacio Legislativo Teléfono: 3 62 09 00 Matamoros # 10, Centro.